

Av. Revolución 3804
Piso 8, Of. 809
PLAZA TRES800
Col. Torremolinos
Monterrey, N.L.
CP 64850
81 8349 4690
www.grupocoin.com
info@grupocoin.com



Grupo CO-IN

Consultoría Integral

Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27
RMF 2023

SHCP

27 de Diciembre de 2022

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código.
2. Ley del ISR.
3. Ley del IEPS.
4. Ley Federal del ISAN.
5. Ley del IVA.
6. Petróleos Mexicanos y sus Organismos y Subsidiarios.
7. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
8. Ley Federal de Derechos.
9. De la prestación de servicios digitales.
10. Del Régimen Simplificado de Confianza.

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.
 - b) Personas físicas.
- 1.1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos".
3. Cédula de calificación de riesgo.
4. Formato de Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual.

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
10-A	Reporte de lecturas de medidor. Esta forma es de libre impresión.	-	-
10-B	Reporte diario de extracción de materiales. Esta forma es de libre impresión.	-	-
39	Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones.	Cuadruplicado	-

	21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.		
40	Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones. 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Sextuplicado	–
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas). 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	Crédito diesel. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	Desglose del IEPS acreditable. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del impuesto al valor agregado retenido. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales	Determinación del impuesto acreditable retenido. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

32 y 41			
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del valor del activo consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de sociedad controlada. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de sociedad controladora. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
61	Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
76	Declaración informativa de operaciones relevantes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
96	Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
ISSIF (32H-CFF)	Información sobre situación fiscal. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 1 de la ISSIF (32H-CFF)	Personas morales en general. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 2 de la ISSIF (32H-CFF)	Instituciones de crédito. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 3 de la ISSIF (32H-CFF)	Grupos financieros. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 4 de la ISSIF	Intermediarios financieros no bancarios. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

(32H-CFF)			
Anexo 5 de la ISSIF (32H-CFF)	Casas de bolsa. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 6 de la ISSIF (32H-CFF)	Casas de cambio. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 7 de la ISSIF (32H-CFF)	Instituciones de seguro y fianzas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 8 de la ISSIF (32H-CFF)	Fondos de inversión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 9 de la ISSIF (32H-CFF)	Sociedades integradoras e integradas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 10 de la ISSIF (32H-CFF)	Establecimientos permanentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 11 de la ISSIF (32H-CFF)	Régimen de los Coordinados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 12 de la ISSIF (32H-CFF)	Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPDIF	Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
e5cinco	Pago de derechos, productos y aprovechamientos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FCF	Formato para pago de contribuciones federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FE	Solicitud del certificado de e.firma. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
FEF	Información de fideicomisos del sector financiero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
GIF	Formato de garantía del interés fiscal. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RC	Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RU	Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RX	Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y	Duplicado	–

	<p>cancelación al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>		
RSPM	<p>Aviso para quienes manifiesten su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria de una persona moral.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DAPMG	<p>Declaración anual de personas morales.</p> <p>Régimen general.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
18	<p>Declaración anual.</p> <p>Personas morales.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
19	<p>Declaración anual.</p> <p>Personas morales. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
19-A	<p>Declaración anual.</p> <p>ISR diferido en consolidación fiscal.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
21	<p>Declaración anual. Personas morales con fines no lucrativos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
23	<p>Declaración anual.</p> <p>Personas morales del régimen opcional para grupos de sociedades. Integradas e integradoras.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
24	<p>Declaración anual.</p> <p>Personas morales del régimen de los coordinados.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
25	<p>Declaración anual.</p> <p>Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet

DIM	Declaración informativa múltiple (DIM). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la DIM	Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la DIM	Información sobre residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la DIM	Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la DIM	Operaciones efectuadas a través de fideicomisos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
34	Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
35	Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
52	Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
56	Aviso de la determinación del derecho extraordinario sobre minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
63	Declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
80	Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
86-A	Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
92	Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades. 21.6 x 27.9 cms./Carta.	Duplicado	–

	Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.		
93	Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
97	Aviso de colocación de títulos de crédito en el extranjero y de pago de intereses derivados de dichas colocaciones (opción de retención del ISR). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CGS1	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS2	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DAPF	Declaración anual de personas físicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARANOT (en línea)	Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios (DECLARANOT en línea). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DIMA	Declaración Informativa del monto de las aportaciones percibidas en fondos y cajas de ahorro. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPR	Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRM	Declaración anual informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRL	Declaración anual informativa local de partes relacionadas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRP	Declaración anual informativa país por país del grupo empresarial multinacional.	–	*Internet

	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		
HDA-1	<p>Aviso de inicio o término</p> <p>Pago en especie.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–
HDA-2	<p>Pago en especie</p> <p>Declaración anual ISR e IVA.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Triplicado	–
Anexo 1 de la forma oficial HDA-2	<p>Anexo 1</p> <p>Pago de obras.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Triplicado	–
Anexo 2 de la forma oficial HDA-2	<p>Anexo 2</p> <p>Donación de obras.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Triplicado	–
HDA-3	<p>Pago en especie</p> <p>Donación a museos.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	Triplicado	–
IDE	<p>Declaración informativa de depósitos en efectivo.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
IEF	<p>Información de intereses y enajenación de acciones del sector financiero.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
31	<p>Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p>	Duplicado	–

	Esta forma es de libre impresión.		
31-A	Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
MULTI-IEPS	Declaración informativa múltiple del impuesto especial sobre producción y servicios (MULTI-IEPS). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de MULTI-IEPS	Información sobre importe y volumen de compras y ventas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de MULTI-IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de MULTI-IEPS	Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de MULTI-IEPS	Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de MULTI-IEPS	Lista de precios de venta de cigarros *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de MULTI-IEPS	Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de MULTI-IEPS	Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
IEPS8	Registro de destrucción de envases. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
RE-1	Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de	Duplicado	–

	<p>bebidas alcohólicas del RFC.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>		
--	--	--	--

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
11	<p>Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 11	<p>Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–
14	<p>Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos.</p> <p>21.6 x 27.9 cms./Carta.</p> <p>Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
75	<p>Aviso del destino de los saldos a favor del IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco.</p> <p>Esta forma es de libre impresión.</p>	Duplicado	–
78	<p>Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
79	<p>Información por la enajenación de suplementos alimenticios.</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p>	–	*Internet
DIOT	<p>Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).</p> <p>*Programa electrónico www.sat.gob.mx</p> <p>*Programa electrónico a través de PACRDD</p>	–	*Internet
SAT-08-022	<p>Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas</p>	Duplicado	–

	extranjeros. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.		
--	---	--	--

6. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PMEX-2 IEPS EDO	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Gasolinas y Diésel. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	-	*Internet
PMEX-3 IEPS EDO INF	Declaración Informativa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Por la Enajenación de Gasolinas y Diésel Destinadas a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales. *Programa electrónico	-	*Internet
PMEX-4 IEPS VAR	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación e Importación de Gasolinas y Diésel. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	-	*Internet
PMEX-7 IEPS CFE	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Combustibles Fósiles. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	-	*Internet
PMEX-8 IEPS CFI	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Importación de Combustibles Fósiles. * Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	-	*Internet

7. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso	Electrónico

		(Número de ejemplares a presentar)	
81	Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC-A	Declaración anual del derecho por la utilidad compartida. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC-M	Declaración mensual del derecho por la utilidad compartida. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXTH	Declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXPH	Declaración de pago del derecho de exploración de hidrocarburos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IAEEH	Declaración del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para asignatarios. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet

8. Ley Federal de Derechos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

9. De la prestación de servicios digitales

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PL ISR retenciones	Declaración de pago del ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL ISR pago	Declaración de pago del ISR personas físicas plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA retenciones	Declaración del IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA pago	Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA definitivo	Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas, pago definitivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA pago de Servicios digitales	Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL Informativa	Declaración informativa por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

10. Del Régimen Simplificado de Confianza

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
RESICO ISR	Declaración de pago del ISR simplificado de confianza para personas físicas y morales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RESICO IVA	Declaración de pago del IVA simplificado de confianza. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.
 - b) Personas físicas.
- 1.1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Modelo de escrito de “Carta de conformidad de los Sorteos”.
3. Cédula de calificación de riesgos.
4. Formato de Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual.

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. **Declaraciones de pago.**
 - a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., primer párrafo de esta Resolución.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. **Código**
-



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR " 10-A
ART. 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	_____
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	_____
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____	
CALLE _____	No. Ext. _____ No. Int. _____
LOCALIDAD / COLONIA _____	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	C.P. _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____	CLAVE LADA () TELÉFONO _____
NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN: _____	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	_____
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	_____
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____	
3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO	
TIPO DE APROVECHAMIENTO: _____	MARCA: _____
FUENTE: _____	TIPO: _____
USO INICIAL: _____	NÚMERO DE SERIE: _____
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:	DIÁMETRO: _____
LATITUD: _____	UNIDAD: _____
LONGITUD: _____	_____
NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO: _____	
4. DATOS DEL MEDIDOR	

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES _____ AÑO _____ A MES _____ AÑO _____

a) ÚLTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ m3
FECHA DE LECTURA: _____ dd/mm/aaaa

1er. MES:	2do. MES:	3er. MES:
b) LECTURA: (m3)	c) LECTURA: (m3)	d) LECTURA: (m3)
FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)
EXTRACCIÓN EN m3 (b - a)	EXTRACCIÓN EN m3 (c - b)	EXTRACCIÓN EN m3 (d - c)

VOLUMEN TOTAL EXTRAIDO POR TRIMESTRE: (d - a) _____ m3

Nota: las lecturas serán tomadas en m3 y el último día del mes.

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- A** Este reporte es de libre impresión.
- B** Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.
- C** El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.
- D** Este reporte es de elaboración trimestral.
- E** El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- F** Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- G** Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos, en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Período: Mes 01 Año: 2002 Mes 03 Año: 2002
- H** Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.
- I** El número de título de concesión será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.
- J** Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
Fuente de abastecimiento: Se indicará el origen de la extracción del recurso, ejemplo: río, lago, laguna, arroyo, etc.
Uso inicial: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
Coordenadas del punto de extracción: Se refiere a la ubicación descrita en el anexo del título de concesión.
Número de anexo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.
- K** Datos del medidor:
Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplos: Azteca, Delaunet, Mc. Crometer, Badger, Hidrónica, Annubar, Water Specialties, etc.
Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplos: Velocidad (de propela), Electromagnético, Ultrasónico, Presión Diferencial.
Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el cuerpo del mismo, ejemplo: 92W445870, 2885768-92, etc.
Factor de conversión: Es el número con el cual se multiplica la lectura indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen extraído en metros cúbicos. Se aclara que normalmente la lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
Diámetro: Dimensión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, normalmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6", 8", 10", 12", etc.
Unidad: Medida de referencia de la cuantificación del volumen que pasa por el medidor, ejemplos: metros cúbicos, litros, galones, etc.
- L** Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.



“ REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES ” 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT.		No. INTERIOR	LADA () TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:			
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:			
ENTIDAD FEDERATIVA:			C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):			
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN			
Nº DE TÍTULO DE CONCESIÓN:		PERIODO AUTORIZADO:	
VOLUMEN AUTORIZADO:		PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):	
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:			
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES			
LOCALIDAD MÁS CERCANA:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL BANCO:	
NOMBRE DE LA CORRIENTE:		CUENCA:	

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES: _____ AÑO: _____

I.- DÍA	II.- VOLUMEN EXTRAÍDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHÍCULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

- A. Este reporte es de libre impresión.
- B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.
- C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.
- E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.
- F. El presente reporte será de elaboración mensual.
- G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.
- H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002
- I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO													
No. DE EXPEDIENTE: _____															
No. DE AVISO: _____															
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS												
ACTIVIDAD ECONÓMICA _____			CLAVE _____												
R.F.C. DEL ENAJENANTE _____		RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL	()												
C.U.R.P. DEL ENAJENANTE _____		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	()												
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE _____															
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL															
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA													
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____													
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No. DE ESCRITURA</td> </tr> </table>		No. DE ESCRITURA	<table border="1" style="width: 100px; height: 20px;"></table>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER</td> <td style="width: 40%;">FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>	No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER		
No. DE ESCRITURA															
DÍA	MES	AÑO													
No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">CERTIFICADO</td> <td style="width: 40%;">()</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>	CERTIFICADO	()			APOSTILLADO ()			
DÍA	MES	AÑO													
CERTIFICADO	()														
FECHA DE DESIGNACIÓN _____		SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. ()													

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

39

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA _____															
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		()												
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		()												
4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA _____			CLAVE _____												
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES		()													
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES		()													
CONTROLADORA		()													
CONTROLADA		()													
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____															
5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____	No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____														
6 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES															
<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
FECHA DE LA OPERACION			FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACION												
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		GANANCIA FISCAL ()	PÉRDIDA FISCAL () \$ _____												
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS													
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____		SI () NO ()													

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

39

7	NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
8	NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO	FIRMA

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MAQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL
- SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PUBLICO INSCRITO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL,
CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL
LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501Z10NA6
 - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: G0FG691Z27MDFNLLCO.
 - PERSONAS MORALES, NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ÁRABIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES. EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

39

AGUASCALIENTES 1*	JALISCO 2*	SONORA 1*
BAJA CALIFORNIA 1*	JALISCO 3*	SONORA 2*
BAJA CALIFORNIA 2*	JALISCO 4*	SONORA 3*
BAJA CALIFORNIA 3*	JALISCO 5*	TABASCO 1*
BAJA CALIFORNIA SUR 1*	MEXICO 1*	TAMAULIPAS 1*
BAJA CALIFORNIA SUR 2*	MEXICO 2*	TAMAULIPAS 2*
CAMPECHE 1*	MICHOACÁN 1*	TAMAULIPAS 3*
COAHUILA DE ZARAGOZA 1*	MICHOACÁN 2*	TAMAULIPAS 4*
COAHUILA DE ZARAGOZA 2*	MORELOS 1*	TAMAULIPAS 5*
COAHUILA DE ZARAGOZA 3*	NAYARIT 1*	TLAXCALA 1*
COLIMA 1*	NUEVO LEÓN 1*	VERACRUZ 1*
CHIAPAS 1*	NUEVO LEÓN 2*	VERACRUZ 2*
CHIAPAS 2*	NUEVO LEÓN 3*	VERACRUZ 3*
CHIHUAHUA 1*	OAXACA 1*	VERACRUZ 4*
CHIHUAHUA 2*	PUEBLA 1*	VERACRUZ 5*
DURANGO 1*	PUEBLA 2*	YUCATÁN 1*
GUANAJUATO 1*	QUERÉTARO 1*	ZACATECAS 1*
GUANAJUATO 2*	QUINTANA ROO 1*	DISTRITO FEDERAL 1*
GUANAJUATO 3*	QUINTANA ROO 2*	DISTRITO FEDERAL 2*
GUERRERO 1*	SAN LUIS POTOSÍ 1*	DISTRITO FEDERAL 3*
GUERRERO 2*	SINALOA 1*	DISTRITO FEDERAL 4*
HIDALGO 1*	SINALOA 2*	
JALISCO 1*	SINALOA 3*	

- EL CONCEPTO "ENTIDAD FEDERATIVA", DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
CIUDAD DE MEXICO	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT.		SELLO DE RECIBIDO											
No. DE EXPEDIENTE:													
No. DE AVISO:													
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS										
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE										
R.F.C. DEL ENAJENANTE _____		C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE _____													
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL []		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO []											
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL													
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA											
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____											
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER		DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO											
No. DE ESCRITURA	No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER												
<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA DE DESIGNACIÓN	DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr> <th>CERTIFICADO</th> <th></th> </tr> <tr> <td>SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</td> <td>[]</td> </tr> </table>	CERTIFICADO		SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	[]	APOSTILLADO []	
DÍA	MES	AÑO											
CERTIFICADO													
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	[]												

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

40

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE								
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____								
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO					
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA					
ACTIVIDAD ECONOMICA _____								
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____		C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____						
4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA								
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____								
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)						
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA					
ACTIVIDAD ECONOMICA _____			CLAVE _____					
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES	<input type="checkbox"/>	R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____						
CONTROLADORA	<input type="checkbox"/>							
CONTROLADA	<input type="checkbox"/>	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	<input type="checkbox"/>					
5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN								
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____								
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)						
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA					
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____		No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____						
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES								
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE LA OPERACIÓN			FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO			FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN		
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____		GANANCIA FISCAL <input type="checkbox"/>	PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/>	\$ _____		
SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

40

7	DECLARACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA DEL ENAJENANTE, MISMOS QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ADJUNTO.	
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO	
FIRMA	
8	DECLARACION DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.	
NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA	

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

40

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN
FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL
- SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
 - EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
 - LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.
 - EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.
 - CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL.
 - LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6
 - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.
 - SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOF691277MDFNLLCO.
 - PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES. EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

AGUASCALIENTES "1"	JALISCO "2"	SONORA "1"
BAJA CALIFORNIA "1"	JALISCO "3"	SONORA "2"
BAJA CALIFORNIA "2"	JALISCO "4"	SONORA "3"
BAJA CALIFORNIA "3"	JALISCO "5"	TABASCO "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "1"	MÉXICO "1"	TAMAULIPAS "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "2"	MÉXICO "2"	TAMAULIPAS "2"
CAMPECHE "1"	MICHOACÁN "1"	TAMAULIPAS "3"
COAHUILA DE ZARAGOZA "1"	MICHOACÁN "2"	TAMAULIPAS "4"
COAHUILA DE ZARAGOZA "2"	MORELOS "1"	TAMAULIPAS "5"
COAHUILA DE ZARAGOZA "3"	NAYARIT "1"	TLAXCALA "1"
COLIMA "1"	NUEVO LEÓN "1"	VERACRUZ "1"
CHIAPAS "1"	NUEVO LEÓN "2"	VERACRUZ "2"
CHIAPAS "2"	NUEVO LEÓN "3"	VERACRUZ "3"
CHIHUAHUA "1"	OAXACA "1"	VERACRUZ "4"
CHIHUAHUA "2"	PUEBLA "1"	VERACRUZ "5"
DURANGO "1"	PUEBLA "2"	YUCATÁN "1"
GUANAJUATO "1"	QUERÉTARO "1"	ZACATECAS "1"
GUANAJUATO "2"	QUINTANA ROO "1"	DISTRITO FEDERAL "1"
GUANAJUATO "3"	QUINTANA ROO "2"	DISTRITO FEDERAL "2"
GUERRERO "1"	SAN LUIS POTOSÍ "1"	DISTRITO FEDERAL "3"
GUERRERO "2"	SINALOA "1"	DISTRITO FEDERAL "4"
HIDALGO "1"	SINALOA "2"	
JALISCO "1"	SINALOA "3"	

- EL CONCEPTO "ENTIDAD FEDERATIVA", DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
CIUDAD DE MÉXICO	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES

ANVERSO 
 2009

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO	D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)	E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>						

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 
2009

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A. EJERCICIO FISCAL	DEL	MES	AÑO	AL	MES	AÑO
		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
B. TIPO DE DECLARACIÓN (1)						
	<input type="text"/>					
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN		DÍA	MES	AÑO		
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
D. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)	<input type="text"/>					
E. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO	<input type="text"/>					
F. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	<input type="text"/>					
G. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)	<input type="text"/>					
H. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 8)	<input type="text"/>					
I. CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)	<input type="text"/>					
J. COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>					
K. DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>					
L. IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) (Pase este importe al campo K del rubro 5 de la página 2 de la forma oficial 32 o al campo G del rubro 6 de la página 2 de la forma oficial 41)	<input type="text"/>					
M. IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)	<input type="text"/>					

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A. IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 10 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

B. MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

C. IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA

D. EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

(1) N = Normal

C = Complementaria

R = Corrección fiscal

D = Complementaria por dictamen

S = Desincorporación

O = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO

32

2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

a. RFC DEL PROVEEDOR b. NÚMERO DE FACTURA

c. FECHA DE EXPEDICIÓN d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA

D. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA

B. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)

E. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)

C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1)

F. MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO (D + E) (1)

(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **32**
2009

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

a. CLAVE (1) <input type="checkbox"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
 P= Solicita devolución por primera vez.
 S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
 A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
 Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
 Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

ANVERSO **41**
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE HOJAS

1 **DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE**

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	<input type="text"/>	B. CLAVE (2)	<input type="text"/>
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	<input type="text"/>	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3)	<input type="text"/>
		E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	<input type="text"/>	B. CLAVE (2)	<input type="text"/>
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	<input type="text"/>	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3)	<input type="text"/>
		E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	<input type="text"/>	B. CLAVE (2)	<input type="text"/>
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	<input type="text"/>	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3)	<input type="text"/>
		E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	<input type="text"/>	B. CLAVE (2)	<input type="text"/>
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	<input type="text"/>	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3)	<input type="text"/>
		E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>

	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA		
F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
G. CERVEZA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H. TABACOS LABRADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS		
J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K. CERVEZA (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L. TABACOS LABRADOS (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE OPERACIONES		
N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O. CERVEZA (G + K) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P. TABACOS LABRADOS (H + L) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (H BIS + L BIS) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Q. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (I + M) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
 (2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
 a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
 b. Cerveza
 c. Tabacos labrados
 c bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
 d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados
 (3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
 (4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
 (*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **41**
2009

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero		<input type="text"/>		
B. CLAVE (1)	<input type="checkbox"/>	C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)	D. FECHA DEL PEDIMENTO	DÍA MES AÑO
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)	<input type="text"/>	F. MONTO DEL IEPS PAGADO	<input type="text"/>	

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero		<input type="text"/>		
B. CLAVE (1)	<input type="checkbox"/>	C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)	D. FECHA DEL PEDIMENTO	DÍA MES AÑO
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)	<input type="text"/>	F. MONTO DEL IEPS PAGADO	<input type="text"/>	

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero		<input type="text"/>		
B. CLAVE (1)	<input type="checkbox"/>	C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)	D. FECHA DEL PEDIMENTO	DÍA MES AÑO
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)	<input type="text"/>	F. MONTO DEL IEPS PAGADO	<input type="text"/>	

	E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA		
G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H. CERVEZA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. TABACOS LABRADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS		
K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L. CERVEZA (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M. TABACOS LABRADOS (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN		
O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P. CERVEZA (H + L) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Q BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (I BIS + M BIS) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (J + N) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
b. Cerveza
c. Tabacos labrados
o bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.

(3) Se anotará el valor de la(s) operación(es) que sirvió (sirvieron) como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.

(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud del certificado de e.firma

FE

Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato
	FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Representante legal o apoderado
CURP:
RFC:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Marque con "x" el documento que proporciona para realizar el trámite (original o copia certificada)	
<p style="text-align: center;">Persona física</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente</p>	<p style="text-align: center;">Persona moral</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o documento constitutivo</p> <p><input type="checkbox"/> Poder general para actos de administración o dominio</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente del representante legal</p>

Se presenta por duplicado

Contacto


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique el supuesto)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos
Firma con tinta azul o huella digital del Contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado.
El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello del SAT

Instrucciones
<p>Esta solicitud podrá ser llenada a computadora, maquina o a mano, considerando lo siguiente:</p> <p>Datos generales del solicitante:</p> <p>En el caso de las Personas físicas se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none">• CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (trece posiciones).• Nombre(s), primer apellido y segundo apellido. <p>En el caso de las Personas morales se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none">• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (doce posiciones).• Denominación o Razón social como aparece en su documento constitutivo. <p>Representante legal para personas morales o personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos de representación legal:</p> <ul style="list-style-type: none">• CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (trece posiciones).• Nombre(s), primer apellido y segundo apellido.

Se presenta por duplicado



Contacto
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Términos y condiciones de uso

El suscrito, cuyos datos generales aparecen al anverso de la presente solicitud del certificado de Firma Electrónica Avanzada en adelante "e.firma", para todos los efectos legales que deriven del presente documento a que haya lugar, manifiesta ante el Servicio de Administración Tributaria:

- 1.- Que es mi libre voluntad solicitar al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, en adelante el "SAT", la emisión del certificado de "e.firma", o en su caso el de mi representada de conformidad con los términos señalados en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.- Que personalmente he generado a través del programa Certifica el archivo de requerimiento con terminación ".REQ", y en el mismo acto el archivo de la clave privada con terminación ".KEY", así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, la cual yo mismo establecí y es solo de mi entero conocimiento y dominio, sin que alguna persona me haya asistido en dicho proceso.
- 3.- Que reconozco y acepto que dichos archivos quedaron bajo mi resguardo y que el "SAT" no almacena el archivo de la clave privada con terminación ".KEY", ni conoce el contenido de la contraseña de la misma, así mismo acepto que entregué al "SAT" en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB) el archivo de requerimiento con terminación ".REQ", mismo que contiene mis datos tales como RFC, CURP y correo electrónico personal y en el caso de las personas morales RFC, correo electrónico y los datos del representante legal.
- 4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo de la clave privada con terminación ".KEY", el cual generé a través de la aplicación "Certifica" y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi "e.firma", es de mi absoluta y estricta responsabilidad, y por lo tanto, todos aquellos movimientos y documentos que sean firmados electrónicamente con mi "e.firma", me serán directamente atribuibles. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY" y la contraseña de la clave privada, a fin de evitar el uso no autorizado de los mismos siendo responsable de los daños y perjuicios, de carácter financiero y/o legal que pudieran causarse con su uso indebido, no pudiendo alegar en ningún momento que tal uso se realizó por persona no autorizada.
- 5.- Que en el supuesto de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del certificado de "e.firma", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 6.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de "e.firma", se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de "e.firma" y su titular, para lo cual deberé comparecer personalmente previa cita ante las oficinas del "SAT", para acreditar plenamente mi identidad como persona física titular, y en el caso de las personas morales, la persona física que acuda a realizar el trámite acredite que cuenta con las facultades para actuar como representante legal o apoderado.
- 7.- Que acepto y reconozco que en dicha comparecencia se realizará la verificación de la documentación, así como el registro y almacenamiento de mis datos biométricos consistentes en huellas digitales, fotografía de rostro, captura de la imagen de los iris de mis ojos y mi firma autógrafa, así como la digitalización de la documentación que acredita mi identidad o la de mi representada.
- 8.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de "e.firma", deberé entregar al "SAT" junto con la presente solicitud, la documentación señalada en las fichas de trámite correspondientes del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad arriba especificados servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

9- Reconozco que para la emisión del certificado de "e.firma", el "SAT" revisó la documentación presentada de conformidad con las fichas de trámite del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, con la cual me identifiqué, constatando a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fisonómicos y caligráficos del contribuyente solicitante, por lo que asumo la responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de los datos y documentación proporcionada al "SAT". De la misma forma asumo la responsabilidad exclusiva del debido uso del Certificado de "e.firma".

10- Que conozco, entiendo y acepto:

- a) Que al finalizar el trámite, el "SAT" generará el certificado de "e.firma", el cual podrá recibir en mi dispositivo magnético de almacenamiento (USB) o descargar a través del Portal del SAT: www.sat.gob.mx, y me será entregado el comprobante de generación del certificado de "e.firma", el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.
- b) El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, y que es de la exclusiva responsabilidad del titular del certificado de "e.firma", el uso y la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de "e.firma", responsabilizándome de las consecuencias jurídicas ocasionadas por proporcionar mi certificado a un tercero.
- c) Que mi certificado de "e.firma" (archivo con extensión .Cer) es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el "SAT" en el Portal del SAT: www.sat.gob.mx.
- d) Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi certificado de "e.firma", cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.
- f) Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.
- g) Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la "e.firma" mismo que es de carácter público y a través de este podrá recibir notificaciones del Servicio de Administración Tributaria.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de e.firma

Firma con tinta azul o huella digital del Contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

El "Usuario" acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Se presenta por duplicado
Contacto



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728



ANVERSO



GIFPIA16

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMATO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

MARQUE CON "X" SI EL TRÁMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

MARQUE CON "X" EL TIPO DE TRÁMITE DE QUE SE TRATA: OFRECIMIENTO AMPLIACIÓN SUSTITUCIÓN DISMINUCIÓN CANCELACIÓN DEVOLUCIÓN SI SE TRATA DE AMPLIACIÓN ANOTE EL PERIODO DE VIGENCIA: DÍA MES AÑO

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

2 DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

3 DATOS DEL AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3

ANVERSO



GIFP3A16

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO (Continuación)

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTIA										Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física		
	Bille de depósito	Carta de crédito	Prenda	Hipoteca	Fianza	Obligación solidaria	Embargo en la vía administrativa										Títulos Valor	Cartera de Crédito
							Muebles tangibles	Inmuebles Urbanos	Negociación PF	Negociación PM								
Escrito a través del cual, el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos (cuando los bienes sean propiedad de un tercero). Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el Representante Legal del Obligado Solidario acredite la personalidad y facultades para disponer del (los bien(s) ofrecido(s) en garantía.						X	X	X								X	X	
Comprobante de pago emitido por institución de crédito, que acredite el pago de los gastos de ejecución (Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura).							X	X	X	X						X	X	
Inventario de los Bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X				X		X	X							X	X	
Acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en original o copia certificada por fedatario público (para cohejo) y fotocopia.										X				X		X	X	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación o sociedad.									X	X						X	X	
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la negociación.										X						X	X	
Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y que te comprometes a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la Administración Desconcentrada de Recaudación.											X					X	X	
Incluir una relación detallada de los Títulos Valor que ofrece, así como los documentos originales o en copia certificada, a través de las cuales acredite la legítima propiedad y validez de los títulos valor.											X					X	X	
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa, deberás presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.											X					X	X	
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa, deberás anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.											X					X	X	
Escrito en el que manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgarla garantía.												X				X	X	
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago, así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.												X				X	X	
Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.												X				X	X	
Rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.												X				X	X	
Resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.												X				X	X	
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, por ejemplo, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial del crédito fiscal que se encuentra garantizado.													X			X	X	
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía. Por ejemplo, comprobante de pago del crédito fiscal garantizado o resolución dictada por autoridad competente en que se hubiera dejado sin efectos la resolución que dio origen al adeudo fiscal garantizado.														X	X	X	X	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

REVERSO



GIFP4A16

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMATO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	<div style="border: 1px dashed gray; height: 100px; width: 100%;"></div>	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>		
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>		
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>		
NOMBRE (S)	<input type="text"/>		
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA			
6 DATOS DEL CRÉDITO A GARANTIZAR			
ESPECIFIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE CRÉDITO POR EL(LOS) QUE SE REALIZA EL TRÁMITE (EN SU CASO)		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL ADEUDO		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CONTRIBUCIONES ADEUDADAS ACTUALIZADAS	<input type="text"/>	ACCESORIOS QUE SE CAUSARÁN EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES	<input type="text"/>
ACCESORIOS CAUSADOS	<input type="text"/>	IMPORTE TOTAL A GARANTIZAR	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- Este formato puede ser llenado a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.
- Este formato debe presentarse en la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
- REDONDEO. - El monto se debe redondear para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y, las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Se anota, en su caso, el nombre completo del Representante Legal, así como su RFC, CURP y firma.
- Los recuadros señalados indican los documentos que debe anexar al presente formato, dependiendo si es Persona Física o Moral y del tipo de garantía.
- Tratándose de Persona Física y el tipo de garantía sea obligación solidaria se debe anexar original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx; www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción (55) 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx; o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Recaudación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD



ANVERSO



AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

CLAVE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (1)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con "X")

A INICIAL B ACTUALIZACIÓN C MODIFICACION AÑO MES DÍA

FECHA DE MOVIMIENTO

3.1 ACTIVIDAD DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA		
3.11	COMPRA Y VENTA DE BILLETES, ASÍ COMO PIEZAS ACUÑADAS Y METALES COMUNES, CON CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE EMISIÓN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	<input type="checkbox"/>			
3.12	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VIAJERO DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	<input type="checkbox"/>			
3.13	COMPRA Y VENTA DE PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	<input type="checkbox"/>			
3.14	COMPRA DE DOCUMENTOS A LA VISTA DENOMINADOS Y PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	<input type="checkbox"/>			

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X")

	SEÑALE EL (LOS) TIPO(S) DE MONEDA QUE MANEJA:	TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA		
<input type="checkbox"/>	MONEDA NACIONAL	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	MONEDA EXTRANJERA	<input type="checkbox"/>			
3.2.2	SEÑALE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE TRANSMISIÓN:				
<input type="checkbox"/>	TERRITORIO NACIONAL	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	EXTRANJERO	<input type="checkbox"/>			

1) Anotará la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, señalando la que corresponda a la actividad por la que presenta esta forma oficial con excepción del aviso inicial.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REVERSO 

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X") (continuación)

3.2.3 SEÑALE EL(LOS) MEDIO(S) DE RECEPCIÓN QUE UTILIZA:

	TIPO DE MOVIMIENTO		FECHA DE MOVIMIENTO		
	A= ALTA	B= BAJA	AÑO	MES	DÍA
<input type="checkbox"/> EN SU(S) OFICINA(S)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> CABLE O FACSIMILE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE MENSAJERÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.2.4 SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS:

<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS REGISTRO FEDERAL CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SUJETO OBLIGADO O BIEN, DEL NOMBRE (S) REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

- Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
- Este aviso deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que tengan como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispersores, en caso de ubicarse en ambos supuestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispersores.
- TIPO DE AVISO.** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
INICIAL. Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
ACTUALIZACIÓN. Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre, para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial. Se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispersores, aunque éstas no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
MODIFICACIÓN. Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propietario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada, en este aviso sólo se proporciona la información que cambia.
- Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO).
 En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial e indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
- El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de que no sea así, deberá presentar su aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia.
- Tratándose de fechas, se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
 Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2005.
 Se anotará: AÑO MES DÍA
 2005 10 15
- INFORMACIÓN ADICIONAL.** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada una de las personas designadas que tienen las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigentes que le sean aplicables.
 Ejemplo. Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponda a cada uno de éstos, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados:
 Datos del primer accionista ACCIONISTA 1 DE 6
 Datos del segundo accionista ACCIONISTA 2 DE 6
 Datos del último accionista ACCIONISTA 6 DE 6
 (en otra forma RC)
 En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional o al exterior del país. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.
NOTA Los datos de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

*Los datos personales son intransferibles y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. Los datos personales no podrán ser cedidos, vendidos, transferidos, entregados o prestados a terceros, ni ser utilizados para fines distintos a los que fueron recolectados, salvo en los casos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANVERSO 

6 INFORMACION ADICIONAL (1)
 (En caso de requerir más campos para registrar datos adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma como sean necesarios)

61

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="text"/> DE <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA <input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA NOMBRE (S)

62

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="text"/> DE <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA <input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA NOMBRE (S)

63

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="text"/> DE <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA <input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA NOMBRE (S)

64

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="text"/> DE <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA <input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA NOMBRE (S)

65

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="text"/> DE <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA <input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA NOMBRE (S)

(1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensores, vigentes.

(2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.

(3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicará los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispensor, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.



Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes

RX

Marque con una "X" si acompaña

Fecha de publicación del formato en el DOF

Cuestionario

Listado(s) RFC

Acuse de recibo por certificación o reloj flanqueador (para uso exclusivo de la autoridad)

1. Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

Antes de iniciar el llenado de esta forma oficial lea las instrucciones

2. Datos de identificación del contribuyente

2.1 Clave Unica de Registro de Población

2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes

2.2 Personas físicas

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

2.3 Personas morales

Denominación o razón social:

Régimen de capital:

2.4 Nombre comercial o de identificación al público (persona física o moral)

3. Tipo de movimiento

3.1. Inscripción

<input type="checkbox"/> 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)	3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva	Día	Mes	Año	3.1.3 Fecha de inicio de operaciones	Día	Mes	Año

3.2. Avisos (Ver instrucciones)

<input type="checkbox"/> 3.2.1 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> 3.2.2 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> 3.2.3 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728

Página 1 de 7



4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero

4.1 País de Residencia Fiscal:	<input type="checkbox"/> 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de Identificación fiscal asignado en el país de residencia:	

5. Socios o Accionistas

5.1 Si se trata de persona moral indique:

5.11 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.12 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.13 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.14 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.15 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.16 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.17 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.18 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.19 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.110 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:

6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)

En movimientos de Inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:

6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar		
6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escidente		<input type="checkbox"/> Marque con una "X" si se extingue
6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escindida(s) (De ser necesario acompañar			
<input type="checkbox"/> Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escindidas			

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Escidente, Indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Escindida Designada	
RFC	Denominación o Razón Social

Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad escindida designada

6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador
-----------------	----------------------------

7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)

7.1 Número de Escritura	7.2 RFC del Fedatario Público
-------------------------	-------------------------------

7.3 Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Fecha	Día	Mes	Año	Libro	Foja

8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)

8.1 Domicilio

<input type="checkbox"/> 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	<input type="checkbox"/> 8.1.2 Tipo de domicilio	<input type="checkbox"/> 8.1.3 Características del domicilio
---	--	--

8.1.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3. Señale la característica del domicilio	Tipo de vialidad
--	------------------

Código postal:	Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)				
Número exterior:	Número interior:					
Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad:			
Municipio o Demarcación:			Estado o Ciudad de México:			
Entre que calles:			Calle posterior:			
Descripción de la ubicación:	Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:			Correo Electrónico 2:			

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



8.2 Domicilio

<input type="checkbox"/>	8.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	<input type="checkbox"/>	8.2.2 Tipo de domicilio	<input type="checkbox"/>	8.2.3 Características del domicilio
--------------------------	--	--------------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------------

8.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.2.3. Señale la característica del domicilio	Tipo de vialidad
--	------------------

Código postal:	Calle:	(Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)				
Número exterior:	Número interior:					
Colonia:	Localidad:	(Por ejemplo Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)				
Municipio o Demarcación:	Estado o Ciudad de México:					
Entre que calles:	Calle posterior:					
Descripción de la ubicación:	Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:	Correo Electrónico 2:					

9. Datos del representante legal	10. Declaro bajo protesta decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos
Clave Única de Registro de Población:	<p>Firma o huella digital del sujeto obligado o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado.</p>
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX

Los documentos que debe acompañar a la Forma RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Desconcentrada de Servicios a Contribuyente más cercana a su domicilio.

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



12. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos Ejemplo: 1 de enero de 2008. DÍA MES AÑO

01 01 2008

Rubro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial, así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Rubro 2. Datos de identificación del contribuyente

- Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes. Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.

Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su (s) nombre (s) completo (s) como aparece en el pasaporte vigente.

- Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital: este campo solo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Rubro 3. Tipo de movimiento

- Apartado 3.1 Inscripción

- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.

Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728



- Apartado 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por fusión de sociedades.
2. Apertura de sucesión.
3. Inicio de liquidación.
4. Cancelación por cesación total de operaciones.
5. Cancelación por defunción.
6. Cancelación por liquidación de la sucesión.
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.

- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728

Página 6 de 7



Rubro 7. Datos del documento protocolizado

(Solo para personas morales en todos los tramites en que se requiera documento protocolizado).

- Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.
- Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.
- Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

Rubro 8. Datos de ubicación

- Apartado 8.1 y 8.2 domicilio
- Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio

- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

-Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio. Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semifijo o informal.
4. Almacén o bodega.
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx.

Cuando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2

Rubro 9. Datos del representante legal

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx).

Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal

-Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción al 55 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728

Página 7 de 7



CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA
OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA LISTADO(S)
DE ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) Y/O
REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A CUADRO B RFC

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo tratándose de avisos)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE MOVIMIENTO

FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO

DÍA MES AÑO

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES:

OBTENER GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS:

SELECCIONE UNA SOLA OPCIÓN, SI LA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES:

A. PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)

B. UNA SOCIEDAD CONTROLADA (1)

RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

C. UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA
PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR INGRESOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), OPTA POR: (Debe seleccionar un solo inciso)

a) REALIZAR PAGOS PROVISIONALES

c) PAGARLO CUANDO DISTRIBUYA DIVIDENDOS A SOCIOS

b) PAGARLO EN LA DECLARACIÓN ANUAL

D. UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO Y EN SU CASO POSTERIOR ENAJENACIÓN

E. OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (en su caso, llene el apartado 4.3 de este cuestionario) (2)

d) EL 100% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

EL TOTAL DE INGRESOS QUE
ESTIMA OBTENER AL AÑO ES:

NO EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES
POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200
SALARIOS

EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR
SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS MAYOR A LOS 200
SALARIOS

PARA EFECTOS DEL VCAUSADO
POR SUS ACTIVIDADES, OPTA POR:

REALIZAR PAGOS Y PRESENTAR LAS
DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE
IMPUESTO

NO PRESENTAR PAGOS NI DECLARACIONES
INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO Y EN SU CASO NO
TIENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN

POR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, OPTARÁ POR EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA:

MENSUAL SEMESTRAL

e) AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

f) TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

g) TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS (EMPRESAS INTEGRADORAS) (4)

ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS INTEGRADOS:

SE REALIZAN OPERACIONES ANOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS

NO SE REALIZAN OPERACIONES ANOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS

h) MENOS DEL 90% O NINGUNO DEL TOTAL DE INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, AUTOTRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS (4)

Continúa en la página 2...

(1) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro A del rubro 3 (Ver instrucciones). (2) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro B del rubro 3 (Ver instrucciones). (3) Sólo cuando sus ingresos sean menores o iguales a \$10,000,000.

(4) Indique la forma en que desarrollará sus actividades, así como sus respectivos porcentajes en el cuadro B del rubro 3 (Ver instrucciones).

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO
CPM
RX
CPMP2A21

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

MARQUE CON "X"

i) POR LOS INGRESOS EXENTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y/O PESCA, OPTA POR

NO PAGAREL IMPUESTO Y NO DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO (APLICAR LA EXENCIÓN)

PAGAREL IMPUESTO Y PODER DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO

3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CUADRO A

INDIQUE LA(S) ACTIVIDAD(E)S ECONÓMICA(S) QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones)

CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones)

DESARROLLA SUS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

- 1 = De forma independiente.
- 2 = A través de un fideicomiso.
- 3 = Como integrante de otra empresa o sociedad del Régimen Simplificado. (1)
- 4 = Como socio de una empresa integradora.
- 5 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas. (1)
- 6 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas y/o morales. (1)
- 7 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que no pagará sus impuestos.
- 8 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que pagará sus impuestos.
- 9 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (sólo personas físicas).
- 10 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (personas físicas y personas morales).
- 11 = Como coordinado o persona moral que no pagará los impuestos de sus integrantes.

NOTA: En caso de que los renglones de los cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe listado con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

MARQUE CON "X"

4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

- a) TIENE TRABAJADORES A LOS QUE LES PAGA UN SUELDO
PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O
- b) POR COMISIONES, O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO SI FUERAN ASALARIADOS (ASIMILADOS A SALARIOS)
- c) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA
- d) PAGA REGALÍAS A AUTORES DE OBRAS LITERARIAS O MUSICALES POR PERMITIRLE PUBLICARLAS O EXPLOTARLAS Y ENAJENARLAS AL PÚBLICO
- e) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS (MÉDICOS Y DE AUTOR)
- f) PAGARÁ RENTAS A PERSONAS FÍSICAS
- g) PAGARÁ INTERESES A PERSONAS FÍSICAS
- h) PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS

- i) PAGA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES O POR LA ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS
- j) RECIBIRÁ SERVICIOS, ADQUIRIRÁ O RENTARÁ BIENES PROPIEDAD DE
- k) RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS
- l) ADQUIERE BIENES DE PERSONAS FÍSICAS QUE COMPROBARÁ A TRAVÉS DE LA AUTOFACTURA
LOS BIENES SON:
- m) AGRÍCOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS O DE PESCA
- n) DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES
- o) MINERALES SIN BENEFICIAR
- p) CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON PERSONAS FÍSICAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS PANORÁMICOS Y/O ANTENAS DE SENAL TELEFÓNICA, QUE COMPROBARÁ MEDIANTE LA AUTOFACTURA
- q) NO TIENE TRABAJADORES, NI REALIZA PAGOS DE LOS ANTES ENLISTADOS

4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:

- r) OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES
- s) REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (MULTINACIONALES)

p) NO SE OBTENDRÁN INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES PREFERENTES NI SE REALIZARÁN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:

q) COMO FIDEICOMISO, INDIQUE:

RFC DEL FIDEICOMITENTE

RFC DEL FIDEICOMISARIO

(1) Sólo cuando se realicen actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Continúa en la página 3...

3

ANVERSO



CPMP3A21

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS (Continuación)

MARQUE CON "X"

r) SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE: RFC DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA

s) INTEGRANTE DE UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, INDIQUE: RFC DE LA EMPRESA QUE LO INTEGRA

t) INTEGRANTE DE UN COORDINADO O EMPRESA AUTO TRANSPORTISTA, INDIQUE: RFC DEL COORDINADO O EMPRESA AUTO TRANSPORTISTA

u) SI ES UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON INTEGRANTES, UN COORDINADO O SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE, INDIQUE:

RFC DEL INTEGRANTE RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE RFC DEL INTEGRANTE

v) SI ES UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE:

RFC DEL SOCIO RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO RFC DEL SOCIO

w) SI ES UNA PERSONA MORAL DISTINTA A LAS ANTERIORES, INDIQUE:

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

7 INSTRUCCIONES

- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales, se presenta acompañando la forma oficial RX.
- Este cuestionario puede ser llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación correspondiente (incluye la forma oficial RX) o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma y datos del representante legal (en su caso).
- **RUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**
- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** Las personas morales deben anotar su denominación o razón social, cuando se trate de un aviso de alta de obligaciones derivado de una inscripción debe ser igual al contenido de la forma oficial RX.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Cuando se presenten avisos de alta, baja o modificación de obligaciones se debe proporcionar el RFC.
- **RUBRO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**
- **TIPO DE MOVIMIENTO.** Se debe indicar el movimiento a realizar de acuerdo al siguiente listado:
 - 1. Alta de obligaciones.** Se presenta junto con la solicitud de inscripción de personas morales.
 - 2. Baja de obligaciones.** Se presenta cuando se deje de realizar una o varias actividades.
 - 3. Modificación de obligaciones.** Se presenta cuando se modifique cualquier dato que especifique el tipo de ingreso que percibe, anotando las características que cambia o modifica.
- Estos avisos se presentan manifestando los datos que se aumentan, disminuyen o modifican, así como, los que en su caso no se cambian. En el supuesto de que no se señale alguna de las actividades registradas, se entenderá que ya no se realiza.
- **FECHA DEL TIPO DE MOVIMIENTO** es aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de la solicitud o los avisos.
- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 1 de enero de 2008 (01) (01) (2008)
- **RUBRO 3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS**
- Se debe anotar la clave y descripción de la actividad a desarrollar (de acuerdo al listado publicado en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que puede consultar en el portal de Internet del SAT www.sat.gob.mx), así como el porcentaje que ésta representa respecto del total de sus ingresos. La suma de todos los porcentajes debe ser igual al 100%.
- En caso de señalar más de una actividad, se debe indicar en cuál de ellas se obtienen el mayor porcentaje de ingresos (sólo una actividad).
- **CUADRO A**
Cuando se trate de una empresa, sociedad, organismo, asociación y en general cualquier persona moral diferente a las del rubro 2, apartado 2.1, letra E de este cuestionario se utiliza el cuadro A de este cuestionario para indicar las actividades que desarrollará y el porcentaje de ingresos que estima obtener por cada concepto.
- **CUADRO B**
Cuando se obtengan ingresos con las características de cualquiera de los incisos de la letra E del apartado 2.1 del rubro 2 de este cuestionario, se utiliza el cuadro B, para indicar las actividades que desarrolla y los porcentajes de ingreso que estima obtener, así como la forma en que lleva a cabo dichas actividades.
- **FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.** Se debe indicar la forma en que desarrolla su actividad económica de acuerdo al listado de "Forma en que desarrolla sus actividades".
- **CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Se debe llenar con la clave y descripción de la actividad económica a desarrollar, las cuales son publicadas en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- **PORCENTAJE (%) DE INGRESOS POR ACTIVIDAD.** Se debe indicar el porcentaje de ingresos que se estima obtener por cada actividad.
- Tanto en el cuadro A como en el B se puede especificar tantas actividades como le sean necesarias, indicando siempre cual de todas ellas, representa el mayor porcentaje de sus ingresos. En el caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes se debe acompañar a este aviso un listado con la información correspondiente al cuadro A y/o B según sea el caso.
- **RUBRO 4. INFORMACIÓN DE TERCEROS**
- Cuando en este cuestionario se solicite el RFC de otro contribuyente, se debe llenar el campo del registro de la persona que en cada caso se solicite, por ejemplo, si usted es integrante de una persona moral del régimen simplificado, debe señalar el RFC de la persona de la cual es integrante. Si usted es una persona moral del régimen simplificado que integra a otras personas, debe señalar el RFC de cada uno de sus integrantes.
- Si no conoce el RFC, el campo se puede dejar en blanco. Excepto cuando se obtengan ingresos a través de un fideicomiso, caso en el que se debe indicar el RFC de la fiduciaria (Institución Bancaria), así como, tratándose de sociedades controladas caso en el cual se debe indicar el RFC de la empresa controladora.
- En caso de que los campos de este cuestionario para anotar los Registros Federales de Contribuyentes, debe acompañar listado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx MarcaSAT: 55 627 22 798 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 55 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Aviso para quienes manifiesten su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria de una persona moral

Lugar y Fecha

--

Trámite que solicita

Manifestación inicial Cambio de responsable solidario

1. Datos del contribuyente

Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

Correo electrónico del contribuyente (Registrado en Buzón Tributario)

2. Datos del responsable solidario

CURP	RFC
Nombre(s):	Apellidos:
Relación con la persona moral (contribuyente):	Fecha en la que asume la responsabilidad solidaria:
(Señale alguna (s) de las opciones del catálogo)	
Porcentaje de participación accionaria en el capital social (en caso de que proceda):	

Firma

--

Firma del responsable solidario que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente formato son correctos, así como la veracidad de la información proporcionada en el presente aviso.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuahtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RSPM

Domicilio del responsable solidario	
Marque con "x" el tipo de domicilio <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal <input type="checkbox"/> Domicilio particular	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad:
Municipio o Alcaldía:	Estado o Ciudad:
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:

3. Documentos que deben acompañar a la forma oficial

Documento con el que acredite su personalidad e identificación oficial vigente.

4. Instrucciones

Esta forma oficial será llenada a máquina o a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

Rubro 1. Datos del contribuyente

- En el campo RFC, anotar la clave del RFC a doce posiciones.
- En el campo Denominación o razón social, deberán anotar la denominación o razón social, tal y como se encuentra asentado en el RFC.
- En el campo Correo electrónico del contribuyente, deberá anotar la dirección de correo electrónico la cual se encuentra registrada como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.

Rubro 2. Datos del responsable solidario

- En el campo CURP, las personas físicas que cuentan con la CURP, la anotaran a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- En el campo RFC, anotar la clave del RFC a trece posiciones.
- En el campo Nombre (s), deberá anotar el nombre o nombres del responsable solidario, tal y como se encuentre registrado en el RFC, o en su caso, como aparezca en su identificación oficial.
- En el campo Apellidos, anotará apellido paterno y materno del responsable solidario tal y como se encuentre registrado en el RFC, o en su caso, como aparezca en su identificación oficial.
- En el campo Relación con la persona moral (contribuyente), deberá seleccionar alguna de las opciones de acuerdo al catálogo:

- | | |
|------------------------|---|
| a) Retenedor | j) Adquirentes de negociaciones |
| b) Socio | k) Representante legal o análogos |
| c) Accionista | l) Albacea o representante de la sucesión |
| d) Asociante | m) Patria potestad o Tutela |
| e) Liquidador | n) Legatario |
| f) Síndico | o) Donatario |
| g) Director general | p) Tercero |
| h) Gerencia general | q) Otro_____especifique_____ |
| i) Administrador único | |

- En el campo Fecha en la que asume la responsabilidad solidaria, indique la fecha en formato dd/mm/aaaa.
- En el campo Porcentaje de participación accionaria en el capital social (cuando proceda), indíquelo en número con un decimal y el símbolo %.
- Firma, deberá firmar el responsable solidario de forma autógrafa.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse a MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".

"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de www.sat.gob.mx".

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728

2. Ley del ISR

SELO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

34

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR

206005
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206004
ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Z06011

HARQUE CON 'X' SI PARA EFECTOS FISCALES ES:

INTEGRADORA 118229
INTEGRADA 118225

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

Z06012 Z06013 Z06014

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

Z06015 Z06016 Z06017

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

Z06018 Z06019 Z06020

2 MONTO QUE DETERMINA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MES O PERIODO		IMPORTE
<input type="text"/>	11136	<input type="text"/>
201730	11137	<input type="text"/>
201731		<input type="text"/>
<input type="text"/>	11138	<input type="text"/>
201732		<input type="text"/>
<input type="text"/>	11139	<input type="text"/>
201733		<input type="text"/>
<input type="text"/>	11140	<input type="text"/>
201734		<input type="text"/>
<input type="text"/>	11141	<input type="text"/>
201735		<input type="text"/>

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD <input type="text"/>	118213	B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO	20505	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS	118211	=	<input type="text"/>	118212
---	--------	---	-------	--	--	--------	---	----------------------	--------

4 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	111005	<input type="text"/>	E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1)	118207	=	<input type="text"/>	118208
---	--------	----------------------	--	--------	---	----------------------	--------

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	206000	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	207000	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	206001	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	206002	<input type="text"/>
NOMBRE(S)	206002	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo P de la página 2 entre los ingresos no mínimos correspondientes al mismo periodo. En caso de haber obtenido resultado en el campo Q deberá anotar el número cero (0) como sigue: 0.0000

SE PRESENTA POR DUPLICADO

*Los datos presentados en esta solicitud y su pago deben ser los mismos que los que se presentaron en la declaración de impuestos de la Declaración de Pagar Provisionales y con la misma información fiscal y legal, así como el número de identificación y el número de datos, a fin de que se pueda validar con la base de la autoridad fiscal.
 *La información que se consignó en esta solicitud puede ser utilizada por la Administración para determinar el cumplimiento de las obligaciones que se le han impuesto, ya sea a través de la autoridad fiscal o de otra.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

6 RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD.

A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014	<input type="text"/>	J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	<input type="text"/>
B. A FAVOR	116017	<input type="text"/>	K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	<input type="text"/>
C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025	<input type="text"/>	L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117261	<input type="text"/>
D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024	<input type="text"/>	M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL ISR	117262	<input type="text"/>
E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116120	<input type="text"/>	N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional)	117062	<input type="text"/>
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121	<input type="text"/>	O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)	118571	<input type="text"/>
G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027	<input type="text"/>	P. DIFERENCIA (H - O)	118572	<input type="text"/>
H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	118570	<input type="text"/>	Q. DIFERENCIA (O - H)	118573	<input type="text"/>
I. COSTO DE LO VENDIDO	117055	<input type="text"/>			

7 DATOS ANUALIZADOS

I. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001	<input type="text"/>	K. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)	111003	<input type="text"/>
J. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002	<input type="text"/>	L. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)	111004	<input type="text"/>

8 ISR: EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE DEBE APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR:

INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta solicitud se deberá presentar en los términos y condiciones establecidas en la Ficha 29/ISR del Anexo 1-A de la RMF.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción (55) 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

2

92

ANVERSO

6. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

7. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

8. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

9. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

10. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

11. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

4.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN

93

FECHA DE PRESENTACIÓN:

DÍA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

SOCIEDAD INTEGRADORA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.

INCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL CALIFICA COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN:

CONSTITUCIÓN

ADQUISICIÓN

ESCISIÓN

OTRO (ESPECIFIQUE)

e) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE

f) CLASES DE PARTICIPACIÓN: DIRECTA

INDIRECTA

AMBAS

EN CASO DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA SEÑALAR LOS DATOS DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (ES) TIENE DICHO CONTROL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) TIENE EL CONTROL INDIRECTO DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A INCORPORAR

g) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL TRIBUTARA EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES¹⁾

2.

DESINCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL DEJA DE CALIFICAR COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN:

ENAJENACIÓN

FUSIÓN

ESCISIÓN

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

OTRO (ESPECIFIQUE)

3.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

¹⁾ En este caso se anotará el ejercicio siguiente a aquel en que la sociedad califique como sociedad incorporada

SE PRESENTA POR DUPLICADO



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES, SOCIEDADES INTEGRADORAS



1. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:****1. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsada a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anejar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
 - g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 7.
 - h) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 8.
 - i) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 9.
- 2) En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 10.
 - 3) En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anejar documentación que acredite tal situación. Anexo 11.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. SOCIEDADES INTEGRADAS



1. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

PRESENTAR:

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsua a los estatutos vigentes de la sociedad integrada autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
- b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integrada acredite su representación. Anexo 2.
- c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
- d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
- e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexas copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
- f) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 6.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SELLO DE RECIBIDO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



HDA1PIA21

AVISO DE INICIO O TÉRMINO PAGO EN ESPECIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE
AVISO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LUGAR DE PRESENTACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO O ALCALDÍA

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO SE TRATE DE AVISO DE INICIO DE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE

OPTO POR PAGAR DICHOS IMPUESTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE MI PRODUCCIÓN, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE PAGO EN ESPECIE.

3 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO ABANDONE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE

APARTIR DE ESTA FECHA Y CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE PAGO EN ESPECIE, DOY POR TERMINADA LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE.

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA (ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

TELÉFONO

DOMICILIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

(1) Este aviso se presentará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
 (2) Este aviso será llenado a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
 (3) Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
 (4) Si abandona la opción de Pago en Especie, lo informará a través de este aviso.
 (5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá informar a la autoridad respectiva.
 (*) Pago en Especie: Facilidad fiscal a través de la cual el contribuyente (artista plástico) paga sus impuestos mediante obras de arte de su autoría.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SELLO DE RECIBIDO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**PAGO EN ESPECIE
DECLARACIÓN
ANUAL ISR E IVA**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEER LAS INSTRUCCIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

ANOTAR LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
 C= COMPLEMENTARIA
 D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
 R= CORRECCIÓN FISCAL
 I= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA

DÍA MES AÑO

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE SE PRESENTA

1 2

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE PRESENTA

PAGO
CERO
DONACIÓN
RECARGOS

SI MARCÓ LA OPCIÓN DE DONACIÓN, SEÑALAR BAJO QUE ARTÍCULO SE REALIZA (*)

ARTÍCULO 3º DEL DECRETO
ARTÍCULO 4º DEL DECRETO
ARTÍCULO 9º DEL DECRETO
ARTÍCULO 12º DEL DECRETO
ARTÍCULO 7-C DE LA LEY DEL SAT

2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 NOMBRE (S)
 NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS
 CORREO ELECTRÓNICO

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO O ALCALDÍA ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

4 DECLARATORIA

DECLARO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE ENAJENÉ OBRAS Y CON BASE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRESENTO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(*) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 1994, modificado el 28 de Noviembre de 2006 y 5 de Noviembre de 2007.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 
2021

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON VERDADEROS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRODUCCIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO, DE LAS OBRAS QUE PRESENTO COMO PAGO EN ESPECIE.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**ANEXO 1
 PAGO DE OBRAS**

ANVERSO **HDA 2**
 2021

HOJA DE HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

6 PAGO DE OBRA(S) PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S)
 DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

6.1 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.2 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.3 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.4 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

(*) Si la obra lo constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
 (1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado.
 (2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 (3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA 2

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **HDA**
2
 2021

6.5 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.6 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.7 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.8 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
 (1) Es la clasificación que le dará a la obra como es; Pintura, Escultura, Grabado.
 (2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 (3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

5 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANVERSO **HDA**
2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **2021**

**ANEXO 2
DONACIÓN DE
OBRAS**

HOJA DE HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

7 DONACIÓN DE OBRAS PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO(S), COLLAGE(S), FOTOGRAFÍA(S), VIDEO(S) O INSTALACIÓN
DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

7.1 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA(1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.2 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA(1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

V
A
F

7.3 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA(1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Si la obra le constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra le constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.

(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.

(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.

(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA2

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REVERSO **HDA**
2
2021

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

7.4 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.5 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.6 RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.

(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.

(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.

(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: DE



ANVERSO

HDA
3

PAGO EN ESPECIE DONACIÓN A MUSEOS

NOMBRE DEL MUSEO	<input type="text"/>		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DIRECTOR	<input type="text"/>		
NÚMERO TOTAL DE OBRAS RECIBIDAS COMO PAGO DE IVA E ISR	<input type="text"/>	EJERCICIO FISCAL	<input type="text"/>

DOMICILIO FISCAL

CALLE	<input type="text"/>	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>	NO. Y/O LETRA INTERIOR	<input type="text"/>
ENTRE LAS CALLES DE	<input type="text"/>	Y DE	<input type="text"/>		
COLONIA	<input type="text"/>			CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>
MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

No. DE OFICIO O DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN	<input type="text"/>				
NOMBRE DEL ARTISTA	<input type="text"/>				
SEUDÓNIMO	<input type="text"/>				
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>				
CATEGORÍA (1)	<input type="text"/>	TECNICA (2)	<input type="text"/>		
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDO (CMS) <input type="text"/>	DURACIÓN (minutos en caso de videos)	<input type="text"/>
AÑO DE PRODUCCIÓN	<input type="text"/>	NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA	<input type="text"/>		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO	<input type="text"/>	FECHA DE ACEPTACIÓN DE COMITÉ	<input type="text"/>		

No. DE OFICIO O DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN	<input type="text"/>				
NOMBRE DEL ARTISTA	<input type="text"/>				
SEUDÓNIMO	<input type="text"/>				
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>				
CATEGORÍA (1)	<input type="text"/>	TECNICA (2)	<input type="text"/>		
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDO (CMS) <input type="text"/>	DURACIÓN (minutos en caso de videos)	<input type="text"/>
AÑO DE PRODUCCIÓN	<input type="text"/>	NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA	<input type="text"/>		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO	<input type="text"/>	FECHA DE ACEPTACIÓN DE COMITÉ	<input type="text"/>		

- (1) Es la clasificación que le dará a la obra, por ejemplo: Pintura, Escultura, Grabado y Gráfica, Dibujo, Collage, Fotografía, Video, Instalación, etc.
 (2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 (3) Si la obra se compone de más de una pieza, deberá anotar las medidas totales.
 (4) Se debe anotar el número de piezas separadas que conforman la obra de arte. Por ejemplo, en el caso de un tríptico: 3.
 (*) En caso de contar con número de serie ej. (1/100), puede indicarlo después del título.

LO ANTERIOR APEGADO AL ARTÍCULO 7-C DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y DEL "DECRETO QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO Y CONDONA PARCIALMENTE AL PRIMERO DE ELLOS, QUE CAUSEN LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ARTES PLÁSTICAS, CON OBRAS DE SU PRODUCCIÓN, Y QUE FACILITA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR LA ENAJENACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS Y ANTIGÜEDADES PROPIEDAD DE PARTICULARES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE OCTUBRE DE 1994, EN EL ARTÍCULO TERCERO, EL ARTÍCULO NOVENO Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2

REVERSO 

No. DE OFICIO O DOCUMENTO DE ACEPTACION	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL ARTISTA	<input type="text"/>			
SEUDÓNIMO	<input type="text"/>			
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>			
CATEGORÍA (1)	<input type="text"/>	TECNICA (2)	<input type="text"/>	
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDO (CMS) <input type="text"/>	DURACION (minutos en caso de videos) <input type="text"/>
AÑO DE PRODUCCION	<input type="text"/>		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA	<input type="text"/>
FECHA DE RECEPCION DEL MUSEO	<input type="text"/>		FECHA DE ACEPTACION DE COMITE	<input type="text"/>

No. DE OFICIO O DOCUMENTO DE ACEPTACION	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL ARTISTA	<input type="text"/>			
SEUDÓNIMO	<input type="text"/>			
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>			
CATEGORÍA (1)	<input type="text"/>	TECNICA (2)	<input type="text"/>	
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDO (CMS) <input type="text"/>	DURACION (minutos en caso de videos) <input type="text"/>
AÑO DE PRODUCCION	<input type="text"/>		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA	<input type="text"/>
FECHA DE RECEPCION DEL MUSEO	<input type="text"/>		FECHA DE ACEPTACION DE COMITE	<input type="text"/>

No. DE OFICIO O DOCUMENTO DE ACEPTACION	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL ARTISTA	<input type="text"/>			
SEUDÓNIMO	<input type="text"/>			
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>			
CATEGORÍA (1)	<input type="text"/>	TECNICA (2)	<input type="text"/>	
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDO (CMS) <input type="text"/>	DURACION (minutos en caso de videos) <input type="text"/>
AÑO DE PRODUCCION	<input type="text"/>		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA	<input type="text"/>
FECHA DE RECEPCION DEL MUSEO	<input type="text"/>		FECHA DE ACEPTACION DE COMITE	<input type="text"/>

3. Ley del IEPS

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR	 SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ANVERSO	31	
			31PIA16	
	SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES (PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>	
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>	
1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	<input type="text"/>		
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>		
	CALLE	<input type="text"/>	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
	ENTRE LAS CALLES DE	<input type="text"/>	Y DE	<input type="text"/>
	COLONIA	<input type="text"/>	MUNICIPIO O ALCALDÍA	<input type="text"/>
	LOCALIDAD	<input type="text"/>	ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>
	CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>		
2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)				
2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:				
MARBETES	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES <input type="checkbox"/>	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA <input type="checkbox"/>	
PRECINTOS	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL <input type="checkbox"/>	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA A GRANEL <input type="checkbox"/>	
2.2				
IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>	FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>
			AÑO <input type="text"/>	
CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO	<input type="text"/>	
FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	
			TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)	<input type="text"/>
3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD				
3.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:				
CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (1)	<input type="checkbox"/>	VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	DEL	DÍA <input type="text"/>
				MES <input type="text"/>
				AÑO <input type="text"/>
			AL	DÍA <input type="text"/>
				MES <input type="text"/>
				AÑO <input type="text"/>
CONTRATO (2)	<input type="checkbox"/>	FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.	<input type="text"/>	
(1) El convenio de corresponsabilidad se utiliza para tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables. (2) El contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.				
SE PRESENTA POR DUPLICADO				

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **31**
 31P2A15

En caso de ser insuficientes los renglones, deberá utilizar tantas hojas de esta forma oficial como sean necesarias. Señale el número de hojas que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo campo el total de hojas utilizadas. HOJA DE HOJAS

3.1 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO
 CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 2
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 3
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 4
 CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ANVERSO 31
3 <input type="text"/>	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	31P3A16
<input type="text"/>	

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE	<input type="text"/>	MARCA	<input type="text"/>	MODELO	<input type="text"/>
NÚMERO DE SERIE	<input type="text"/>	PAÍS DE ORIGEN	<input type="text"/>	TIPO DE MAQUINARIA	<input type="text"/>
CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.)	<input type="text"/>	VELOCIDAD (LITROS/MINUTO)	<input type="text"/>	PLATOS	<input type="text"/>
		VÁLVULAS	<input type="text"/>	ALAMBIQUES	<input type="text"/>

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A INFORMAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE A LA AUTORIDAD AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA(S) REGLA(S) DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la

6. INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
- Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- Anotar el RFC del contribuyente a 12 o 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
- El Catálogo mencionado en las siguientes instrucciones lo podrá consultar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, Opciones: Oficina Virtual, Personas Físicas o Personas Morales, Declaraciones, Declaraciones Informativas.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
 - Se detalla el domicilio del contribuyente.
 - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
- RUBRO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Son las producidas, envasadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Son las producidas, fabricadas o envasadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que por medio de un contrato o convenio con personas físicas y/o morales, le efectúen a este último la fabricación, producción o envasamiento de sus productos en territorio nacional.
 - Apartado 2.2
 - IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEPS efectuado por concepto de enajenación de bebidas alcohólicas.
 - FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO.** Anotar la fecha del último pago del IEPS efectuado.
 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o precintos nacionales solicitados.
 - VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbete o precinto nacional vigente.
 - FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPAs, según corresponda de los marbetes o precintos nacionales solicitados.
 - TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto nacional.
- RUBRO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Es el acuerdo entre dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase el tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
 - CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas diferentes al tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
 - VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de responsabilidad según corresponda.
 - FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.** Anotar la fecha de registro del contrato, o convenio de responsabilidad, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (I.M.P.I.).
- Apartado 3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.**
 - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de responsabilidad, a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de responsabilidad, según corresponda.
 - Anotar el domicilio del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de responsabilidad.
- Apartado 3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO.**
 - Anotar el (los) domicilio(s) del (de los) establecimiento(s) de fabricación, producción o envasamiento.
- Apartado 3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.**
 - NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la facturación.
 - PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria, de acuerdo al Catálogo de Países.
 - TIPO DE MAQUINARIA.** Destilación, envasamiento o añejamiento.
 - CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.).** Sólo llenarse para maquinaria de destilación o añejamiento. En caso de ser barricas de añejamiento la capacidad se mide en litros.
 - VELOCIDAD.** En caso de ser equipo de envasamiento (litros/minuto).
 - PLATOS.** Cantidad de platos del equipo de destilación.
 - VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas del equipo de envasamiento.
 - ALAMBIQUES.** Cantidad de contenedores del equipo de destilación.
- RUBRO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anotar el RFC la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
 - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx o comunicarse a la atención telefónica desde cualquier parte del país marca 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 55 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANVERSO 31
A

31APIA16

**SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS
PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**
(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN
V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE
CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE Y DE

DOMICILIO FISCAL

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:		2.2 MARQUE CON "X" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:	
SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS <input type="checkbox"/>	SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA <input type="checkbox"/>	PAÍS DE ORIGEN (1) <input type="checkbox"/>	ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO <input type="checkbox"/>
MARBETES: BEBIDAS ALCOHÓLICAS <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA <input type="checkbox"/>	ADUANA: RECINTO FISCAL <input type="checkbox"/>	RECINTO FISCALIZADO <input type="checkbox"/>
PRECINTOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA A GRANEL <input type="checkbox"/>	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO <input type="checkbox"/>	OTRA (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL) <input type="checkbox"/>

2.3 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1)

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS **X** VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO
DÍA MES AÑO = TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA%)
FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA%)

3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, ADUANA (RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO) E IMPORTACIÓN OCASIONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

(1) Previa a la internación a territorio nacional. Se utilizará para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO

31
A

31AP3A16

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS PARA EL CASO DE SOLICITUD(ES) DE MARBETES O PRECINTOS PARA SER ADHERIDOS PREVIAMENTE A LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS (PAÍS DE ORIGEN); ME COMPROMETO A IMPORTAR LAS MERCANCIAS EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE MARBETES O PRECINTOS, Y ENTREGAR COPIA DEL (DE LOS) PEDIMENTO(S) UNA VEZ REALIZADA(S) LA(S) IMPORTACIÓN(ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA(S) FECHA(S).

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
 - Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
 - Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
 - Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
 - RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
 - Se detalla el domicilio del contribuyente que realiza la importación.
 - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
 - RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**

Apartado 2.1

 - SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumplen los requisitos de la fracción I y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
 - SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Apartado 2.3

 - IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Sólo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. En los términos de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Apartado 2.4

 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
 - RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN.**
 - FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCIAS AL PAÍS.** Anotar la fecha en la cual se internará la mercancía al país.
 - NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR.** Anotar la cantidad de envases con bebidas alcohólicas para marbetes o recipientes que contengan bebidas alcohólicas para precintos.
 - RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anotar el RFC, la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
 - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.scp.gob.mx o comunicarse a la atención telefónica desde cualquier parte del país marca 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 55 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.



Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC

RE-1

Lugar y Fecha de Solicitud

--

 Anote la letra correspondiente:

A = Alta en el padrón (deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal).

M = Cambio de representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos.

Trámite que solicita

<input type="checkbox"/> Inscripción como productor (fabricante o envasador de bebidas alcohólicas)	<input type="checkbox"/> Inscripción como importador (Importa bebidas alcohólicas)	<input type="checkbox"/> Inscripción como productor e importador	<input type="checkbox"/> Comercializador (Celebra contrato con un tercero)
---	--	--	--

1. Datos del contribuyente

Persona física	Persona moral
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Correo electrónico del Contribuyente (Registrado en Buzón Tributario)

--

Domicilio fiscal

Código postal:	Calle:	<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:	<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>
Localidad:	Municipio o Alcaldía:		
Estado o Ciudad:	Entre que calles:		
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	Teléfono:	



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



2. Datos del (os) representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos

2.1 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	
2.2 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	

Firma del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha.

Firma del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha.

3. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan

En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de la forma RE-1 como sean necesarias

<p>3.1 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/></p> <p>Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/> almacena <input type="checkbox"/></p> <p>Código postal:</p> <p>Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</p> <p>Número exterior: Número interior:</p> <p>Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</p> <p>Localidad:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado o Ciudad:</p> <p>Entre que calles: Calle posterior:</p> <p>Descripción de la ubicación: Teléfono:</p>	<p>3.2 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/></p> <p>Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/> almacena <input type="checkbox"/></p> <p>Código postal:</p> <p>Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</p> <p>Número exterior: Número interior:</p> <p>Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</p> <p>Localidad:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado o Ciudad:</p> <p>Entre que calles: Calle posterior:</p> <p>Descripción de la ubicación: Teléfono:</p>
--	--



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfonica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728



3. Domicilio (s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan

3.3 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> Marque con "X" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/> almacena <input type="checkbox"/>		3.4 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> Marque con "X" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/> almacena <input type="checkbox"/>	
Código postal:		Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>		Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:	Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Localidad:		Localidad:	
Municipio o Alcaldía:		Municipio o Alcaldía:	
Estado o Ciudad:		Estado o Ciudad:	
Entre que calles:	Calle posterior:	Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:	Descripción de la ubicación:	Teléfono:

4. Datos del representante legal

CURP	Nombre (s):
	Primer apellido:
RFC	Segundo apellido:



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



5. Firma de representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma	
	Firma del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

6. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC" la puede consultar en el Portal del SAT www.sat.gob.mx, opción: Trámites del RFC, Inscripción al RFC, Inscribete al padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.

7. Instrucciones

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Los Domicilio(s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan. Cuando el contribuyente fabrique, produzca, envase o almacene alcohol y bebidas alcohólicas, en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.
4. En el caso de ser Representante Legal, debe llenar también el apartado 2. Datos del (os) representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos.
5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "domicilio" y en el segundo campo el número total de ellos.
6. Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde se fabrica, produce, envasa o almacena, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse a MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728. Quejas y denuncias al 55 8852 2222, o bien, a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx
 "Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
 "Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de www.sat.gob.mx".



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728

4. Ley Federal del ISAN

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



ANVERSO
11
11P1A18

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA:
N= NORMAL 205002 COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 HOJAS 205011

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S):
M=MATRIZ 168201 (F) FABRICANTE 168202 (E) ENSAMBLADOR 168203 (D) DISTRIBUIDOR 168204 (I) IMPORTADOR 168205

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO 161001		F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA 201015	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el C.F.F.) 100025		DÍA MES AÑO 205004	
C. RECARGOS 100009		G. PAGO EN EXCESO (En su caso) (E - F) 201017	
D. MULTA POR CORRECCIÓN 100013		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F) 900000	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+ B+ C + D) 201011		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 205001	

1	CONCEPTO	CLAVE *	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
I.	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168206		161002
J.	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168207		161003
K.	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		161004
L.	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168209		161005
M.	TOTAL	168400		161010

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
 11
 TIP2A16

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210	<input type="text"/>	FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211	<input type="text"/>	NÚMERO FINAL	168212	<input type="text"/>
---	--------	----------------------	---	----------------	--------	----------------------	--------------	--------	----------------------

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE 205364

NÚMERO DE CUENTA 205359

BANCO 205358

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
<input type="checkbox"/>	168226	<input type="text"/>	166001
<input type="checkbox"/>	168227	<input type="text"/>	166002
<input type="checkbox"/>	168228	<input type="text"/>	166003
<input type="checkbox"/>	168229	<input type="text"/>	166004
<input type="checkbox"/>	168230	<input type="text"/>	166005
<input type="checkbox"/>	168231	<input type="text"/>	166006
<input type="checkbox"/>	168232	<input type="text"/>	166007
	A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS	168252	166016
	B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1	168253	166017
	C. TOTAL (2) (A + B)	169400	169010

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

(*) TIPO. Se deberá anotar el número que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- 0 VEHÍCULOS
- 1 CAMIONETAS
- 2 CAMIONES
- 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

- (1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
- (2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL RENGLÓN M DE LA CARÁTULA.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
 2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
 3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
 4. **PERÍODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Enero del año 2000: 01 2000 01 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.
 5. **MODELO.** Es el que se especifica en la clave vehicular.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional o al exterior del país. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**ANEXO 1
DE LA FORMA FISCAL
II ANÁLISIS DE LAS
ENAJENACIONES EN
EL MERCADO
NACIONAL**

ANVERSO
II
TIP-3A16

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA						
TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
<input type="checkbox"/>	168254	<input type="text"/>	168276	<input type="text"/>	166018	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168255	<input type="text"/>	168277	<input type="text"/>	166019	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168256	<input type="text"/>	168278	<input type="text"/>	166020	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168257	<input type="text"/>	168279	<input type="text"/>	166021	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168258	<input type="text"/>	168280	<input type="text"/>	166022	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168259	<input type="text"/>	168281	<input type="text"/>	166023	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168260	<input type="text"/>	168282	<input type="text"/>	166024	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168261	<input type="text"/>	168283	<input type="text"/>	166025	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168262	<input type="text"/>	168284	<input type="text"/>	166026	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168263	<input type="text"/>	168285	<input type="text"/>	166027	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168264	<input type="text"/>	168286	<input type="text"/>	166028	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168265	<input type="text"/>	168287	<input type="text"/>	166029	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168266	<input type="text"/>	168288	<input type="text"/>	166030	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168267	<input type="text"/>	168289	<input type="text"/>	166031	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168268	<input type="text"/>	168290	<input type="text"/>	166032	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168269	<input type="text"/>	168291	<input type="text"/>	166033	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168270	<input type="text"/>	168292	<input type="text"/>	166034	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168271	<input type="text"/>	168293	<input type="text"/>	166035	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168272	<input type="text"/>	168294	<input type="text"/>	166036	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168273	<input type="text"/>	168295	<input type="text"/>	166037	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168274	<input type="text"/>	168296	<input type="text"/>	166038	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	168275	<input type="text"/>	168297	<input type="text"/>	166039	<input type="text"/>

(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
 0 VEHÍCULOS
 1 CAMIONETAS
 2 CAMIONES
 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
11
11P4A16

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
<input type="checkbox"/>	168298	168320	166040
<input type="checkbox"/>	168299	168321	166041
<input type="checkbox"/>	168300	168322	166042
<input type="checkbox"/>	168301	168323	166043
<input type="checkbox"/>	168302	168324	166044
<input type="checkbox"/>	168303	168325	166045
<input type="checkbox"/>	168304	168326	166046
<input type="checkbox"/>	168305	168327	166047
<input type="checkbox"/>	168306	168328	166048
<input type="checkbox"/>	168307	168329	166049
<input type="checkbox"/>	168308	168330	166050
<input type="checkbox"/>	168309	168331	166051
<input type="checkbox"/>	168310	168332	166052
<input type="checkbox"/>	168311	168333	166053
<input type="checkbox"/>	168312	168334	166054
<input type="checkbox"/>	168313	168335	166055
<input type="checkbox"/>	168314	168336	166056
<input type="checkbox"/>	168315	168337	166057
<input type="checkbox"/>	168316	168338	166058
<input type="checkbox"/>	168317	168339	166059
<input type="checkbox"/>	168318	168340	166060
<input type="checkbox"/>	168319	168341	166061
<input type="checkbox"/>		168342	166062
<input type="checkbox"/>		168343	166063
<input type="checkbox"/>		168344	169017
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		168342	
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)		168343	
C. SUMA ACUMULADA (2) (3)		168344	

(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 0 VEHÍCULOS
- 1 CAMIONETAS
- 2 CAMIONES
- 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZERA

{1} SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

{2} SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1. {3} PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 2

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



REVERSO
14
14P2A16

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL DECLARACION 205002 COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 M= MATRIZ ESTABLECIMIENTO 168201
C= COMPLEMENTARIA S= SUCURSAL

ANOTE LA (S) LETRA (S) CORRESPONDIENTE (S) FABRICANTE (S) 168202 (E) ENSAMBLADOR 168203 (D) DISTRIBUIDOR 168204 (I) IMPORTADOR 168205

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)	201011	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		H. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
C. IMPUESTO A CARGO (A - B)	160002		DÍA MES AÑO	205004	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el C.F.F.)	100025		I. PAGO EN EXCESO (En su caso) (G - H)	201017	
E. RECARGOS	100009		J. CANTIDAD A PAGAR (G - H)	900000	
F. MULTA POR CORRECCIÓN	100013		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

1	CONCEPTO	CLAVE *	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206	161002
	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207	161003
	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208	161004
	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209	161005
	TOTAL		168400	161006

2

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES												
2										REVERSO		
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION								14		
										14P2A16		
1 DATOS INFORMATIVOS												
NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210			FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211			NÚMERO FINAL	168212		
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	166014			VALOR TOTAL DE LA ENAJENACION	166015							
SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE												
NÚMERO DE CHEQUE	205364											
NÚMERO DE CUENTA	205359											
BANCO	205358											
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CALLE						NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR			
	COLONIA				MUNICIPIO O ALCALDÍA			CODIGO POSTAL				
	LOCALIDAD				ENTIDAD FEDERATIVA			TELÉFONO				

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.

- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional o al exterior del país. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.

5. Ley del IVA

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANVERSO
75
75PIA16

AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 PERIODO

MES

AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con una "X")

DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACION.	DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO	EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6 DOMICILIO FISCAL

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O ALCALDÍA		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

7 RESUMEN

	A. PERIODO		MES		AÑO		PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos)	G. PERIODO		MES		AÑO	
SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR							H. IMPORTE AUTORIZADO						
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR								I. PERIODO					
							J. IMPORTE AUTORIZADO						
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos)								K. CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD, PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) - B sólo si B es menor					
							L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - (D + F + H + J) sólo si B es mayor)						

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada.

3. Este aviso se deberá enviar en el Portal del SAT, a través de su buzón tributario: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/7768/presenta-tus-solicitudes-aviso-en-materia-fiscal>, al presentar el Formato Electrónico de Devoluciones.

4. Los contribuyentes personales físicos, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero del año 2004. Se deberán anotar: MES AÑO.

6. En el renglón J, PERIODO se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Caracter General emitidas por el SAT deban presentarla en el mes de enero del siguiente año en cuyo caso se anotará el año y se omitirá el dato del mes.

7. **AVISOS COMPLEMENTARIOS:** En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotar "C" en el renglón AVISO y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentran en el recuadro superior izquierdo.

8. En los campos C, E, G e I, PERIODO se deberá anotar aquí el en que se realizó la inversión o el pago respectivo.

9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad, pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad.

• Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá comunicarse a MarcaSAT: 55 627 22 728, Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>, o bien acudir a las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en siguiente dirección electrónica: <http://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios>. Para Quejas y Denuncias: SAT: 55 885 22 222. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

ANVERSO
75
75P1A16

OBSERVACIONES



Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros
SAT - 08 - 022

Homoclave del formato	Acuse de recibo por certificación o reloj franqueador (Para uso exclusivo de la autoridad)
FF - SAT - 004	
Fecha de publicación del formato en el DOF	

Antes de iniciar el llenado de esta solicitud, lea las instrucciones

¿Presenta disco magnético? Sí No

Administración central ante quien se presenta la solicitud:

1. Datos del concesionario

RFC:	Número de autorización de la concesión:
Denominación o razón social:	

Domicilio fiscal

Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

Datos del trámite

Periodo	al	Importe del reintegro:
DD MM AAAA	DD MM AAAA	
Número de cuenta (Clabe):		
Institución bancaria:		

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
Av. Hidalgo #77 Col. Guerrero,
Cauhtémoc, C.P. 06300,
Ciudad de México
MarcaSAT 55 627 22 728



Datos del representante legal

CURP:	RFC:	Nombre(s):
Primer apellido:		Segundo apellido:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el Impuesto al Valor Agregado que se solicita en reintegro, corresponde al pago realizado por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado al turista extranjero, con base en lo señalado por el artículo 31 de la LIVA vigente y que para tales efectos se llevó a cabo la revisión que establece la regla 4.6.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, o bien la regla vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, así como lo establecido en las reglas de operación para administrar las devoluciones del IVA a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley de Migración que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Firma o huella digital del representante legal del concesionario quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Instrucciones

-Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina o computadora.
-Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos, para ello establecidos. En caso de llenado a mano se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
-Esta solicitud se presentará en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: del 1 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016.

01 | 01 | 2016 | al | 31 | 01 | 2016
DD | MM | AAAA | DD | MM | AAAA

-Presentación de disco magnético. Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
-Administración Central. Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Véase "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley de Migración que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
-Número de autorización de la concesión. Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
-Periodo. Se refiere a la semana o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
-Importe. Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
-Número de cuenta. Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
-Institución bancaria. Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
-Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT. Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al MarcaSAT 55 627 22 728 desde la Ciudad de México. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 55 885 22 222 o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".

"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través del portal del SAT."



Contacto:
Av. Hidalgo #77 Col. Guerrero,
Cuauhtémoc, CP. 06300,
Ciudad de México
MarcaSAT 55 627 22 728

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social



idCIF:
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	
Denominación/Razón Social:	
Régimen Capital:	
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	

Página [1] de [2]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin

Obligaciones:				
	Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: | | | | |
 Sello Digital: n7uPXiM28EAyoASYHv3LstXvwaAxBY+ww4PbDCwAVQVPjWUJQ9twRrMvMMS5kzBS3a6dVSc1814ZEDF8W
 aU+TulyuGwLH2z5HPC04woAulPnXF9PzbRVh52h+ff-zNeo0f0fEEVYtrkPy0XQXhOdn0EGauT+H4cXq88=



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

b) Personas físicas.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

RFC:
VALIDAR TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:

Página [1] de [2]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA

Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

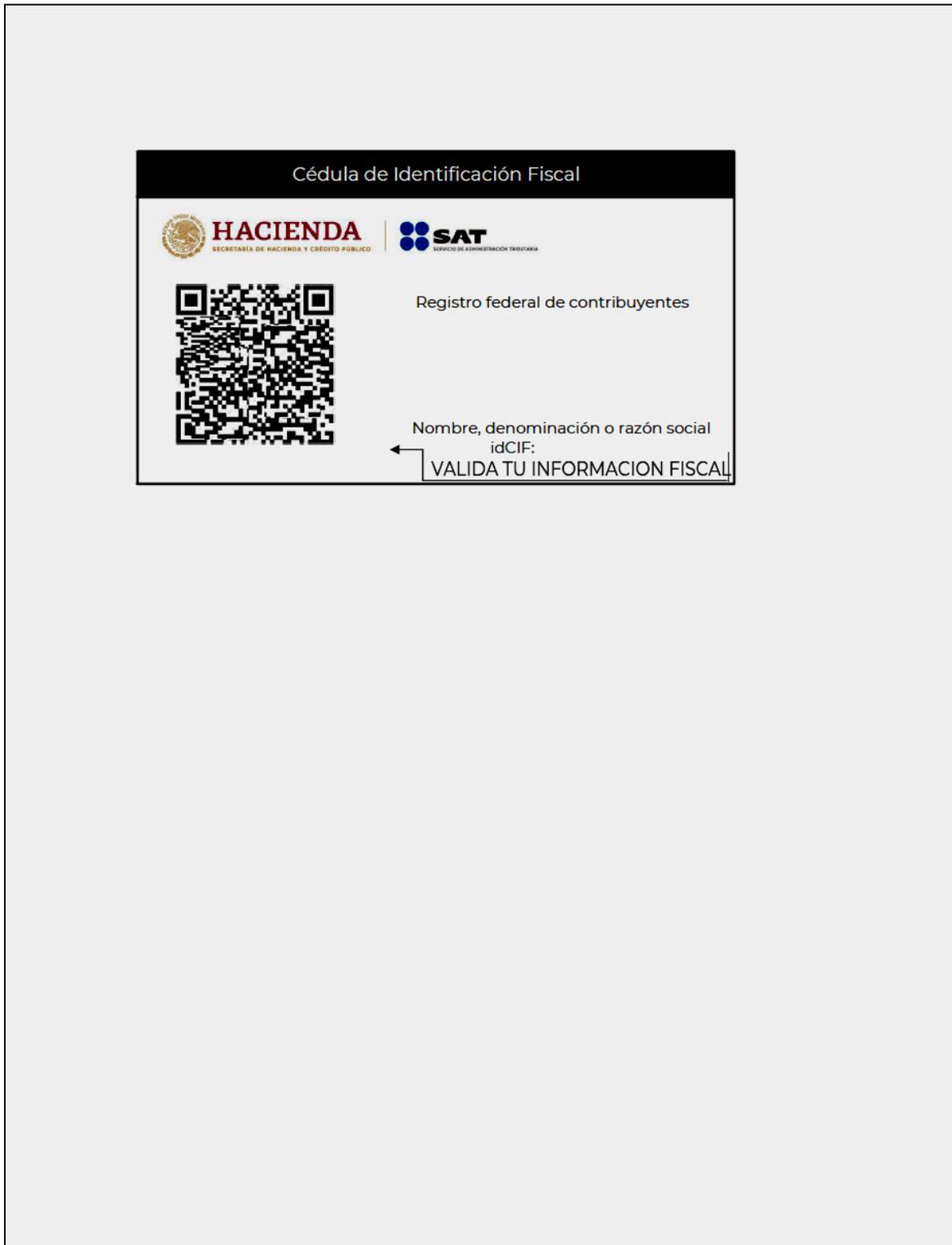
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: | | | | |
 Sello Digital: n7uPX1W28E4yoASYHw3Lst0waArKBY+r4FEDCwVvQVPijVUJQ8twRriWfMS5bzZBS3s8dVSc1814ZEDF8W
 aU+TuiyuGwLHz5HPC04wxAufPnXF9PzRvH62h+ff+zNeoOf0F0EEVYtrKpY0XQXhOdn0EGauT+H4cXqt8=



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país;
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.



2. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos".

Nombre de la entidad

Datos del comunicado (No. de expediente, No. de oficio, etc.)

(Lugar y fecha).

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos" (Decreto), publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022, establece que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios del sorteo que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria, será cubierto por la Federación a la entidad federativa en donde se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Decreto antes mencionado señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la entidad federativa, los montos que le correspondan a ésta y, en su caso, a sus municipios, derivados de la aplicación de los impuestos locales por la obtención de los premios del sorteo, de conformidad con las reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Asimismo, la regla 11.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2023, dispone que las entidades federativas deberán manifestar mediante escrito, por conducto de sus respectivos órganos hacendarios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ y demás disposiciones relativas aplicables, en el Estado de _____ a través del, _____ Secretario de _____, manifiesta el consentimiento, sin reserva alguna, para la aplicación de todos y cada uno de los términos previstos en el Artículo Cuarto del "Decreto", respecto al esquema de compensación ahí señalado, y para que por nuestro conducto sean entregados los montos que correspondan a los municipios de esta entidad federativa, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos municipales que, en su caso, se generen con motivo de la obtención de los premios del sorteo.

Por último, se hace de su conocimiento que la entidad federativa que represento manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3. Cédula de calificación de riesgo.

"Cédula de calificación del riesgo, bienes inmuebles"



Administración General de Recaudación
 Administración Desconcentrada de Recaudación de (s)
 Subadministración Desconcentrada de Ejecución

Bienes Inmuebles

Viabilidad del Avalúo
Cédula de calificación de riesgo

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En dónde se encuentra el inmueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
3	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del oferente?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
4	¿En dónde fue escriturado el bien inmueble?	En la localidad o zona metropolitana en donde se encuentra el bien	1
		En otra localidad de la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra el bien	3
5	¿Quién es el propietario del bien inmueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado/Responsable Solidario	3
6	¿El valor del avalúo presentado es acorde a la zona geográfica en la que se ubica el inmueble?	Sí, es adecuado	1
		No, se considera sobre valorado	2
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente ?	No cambia de domicilio frecuentemente	1
		Sí cambia de domicilio frecuentemente	2
8	¿El domicilio del contribuyente es el asiento principal de su actividad?	No, el domicilio señalado es convencional para oír y recibir notificaciones.	2
		Sí	1

	Parámetros	Puntaje	Acciones
1	Sin riesgo	MENOS DE 16 PUNTOS	Se acepta avalúo
2	Con riesgo	16 PUNTOS o MAS	Se solicita segundo avalúo

"Cédula de calificación del riesgo, negociación"



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Recaudación
 Administración Desconcentrada de Recaudación de (I)
 Subadministración Desconcentrada de Ejecución

Negociación

Viabilidad del Avalúo
 Cédula de calificación de riesgo (NEGOCIACIÓN)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra la Negociación?	Si, se encuentra la negociación	1
		No se encuentra la negociación	3
3	¿En dónde se encuentra la negociación ofrecida?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario de la Negociación?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
5	¿El contribuyente realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación?	Si, realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	1
		No, no realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	3
6	¿Quién es el propietario de la Negociación ofrecida?	Contribuyente	1
		Responsable Solidario	3
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	2
	Parámetros	Puntaje	Acciones
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta avalúo
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MAS	Se solicita segundo avalúo

"Cédula de calificación del riesgo, bienes muebles"



Administración General de Recaudación
 Administración Desconcentrada de Recaudación de (1)
 Subadministración Desconcentrada de Ejecución

Bienes muebles

Viabilidad del Avalúo
 Cédula de calificación de riesgo (BIENES MUEBLES)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra el bien mueble ofrecido?	Si, se encuentra	1
		No, no se encuentra	3
3	¿En dónde se encuentra el bien mueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario del bien mueble?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
5	¿El valor estimado del bien mueble presentado por el contribuyente en el avalúo es igual o superior al del valor de la factura?	No, el valor no es superior	0
		Si, y el avalúo menciona mejoras del bien	1
		Si, y el avalúo no menciona mejoras del bien	3
6	¿Quién es el propietario del bien mueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado Solidario	3
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	2
	Parámetros	Puntaje	Acciones
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta avalúo
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MAS	Se solicita segundo avalúo

**FORMATO DE AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
A TRAVÉS DE OFICINA VIRTUAL**

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA:
CUESTIONARIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1.2 PERSONAS FÍSICAS

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

1.3 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACION AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS (Opcional)

2 TIPO DE MOVIMIENTO

2.1 AVISOS (ver instrucciones)

2.1.1 IDENTIFICACION DEL AVISO FECHA DEL AVISO
DÍA MES AÑO

3 CAMBIO O INCORPORACION DE CURP

3.1 CURP VIGENTE
3.2 CURP NO VIGENTE

4 DATOS DE UBICACION (ver instrucciones)

4.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 4.1.2 TIPO DE DOMICILIO 4.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

4.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 4.1.3, SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

CALLE Y DE TIPO DE VALIDAD
ENTRE LAS CALLES DE NUM. O LETRA EXTERIOR NUM. O LETRA INTERIOR
REFERENCIAS ADICIONALES COLONIA

4.1 DOMICILIO LOCALIDAD (en su caso) MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO 1 CURP/CLAVE CORREO ELECTRÓNICO 2

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

2

ANVERSO FOV

6

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL FOV

Los documentos que deben acompañar a la Forma Oficial FOV "Formato de avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual" los puede consultar en el Portal de internet del SAT.

7

INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial debe ser impresa y firmada por el contribuyente, para posteriormente digitalizarla en archivo con formato PDF. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente. Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 1 de enero de 2022.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2022

RUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- Apartado 1.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
Anotar la clave del RFC a trece posiciones.
- Apartado 1.1.1 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.
- Apartado 1.2 PERSONAS FÍSICAS.
Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en la carta de naturalización. Cuando solo se tenga un apellido, éste se debe anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

Para efectos del aviso de corrección o cambio de nombre debe anotar el nombre correcto tal cual aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Apartado 1.3 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS.

Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas (Este campo es opcional).

RUBRO 2. TIPO DE MOVIMIENTO

- Apartado 2.1 AVISOS
- Apartado 2.1.1 Anote dentro del campo IDENTIFICACIÓN DEL AVISO, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:
 1. Corrección o cambio de nombre.
 2. Cambio o incorporación de CURP
 3. Cambio de domicilio fiscal.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

RUBRO 3. CAMBIO O INCORPORACIÓN DE CURP

- 3.1 CURP Vigente.
Anotar la clave CURP vigente a cambiar o incorporar.
- 3.2 CURP No vigente.
Anotar la clave CURP incorrecta que se requiere modificar.

RUBRO 4. DATOS DE UBICACIÓN

(Este apartado únicamente será requisitado en caso de realizar el trámite de cambio de domicilio).

- Apartado 4.1 DOMICILIO.
- Apartado 4.1.1 TIPO DE MOVIMIENTO CON EL QUE SE RELACIONA ESTE DOMICILIO
Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 2.1.
- Apartado 4.1.2
Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:
 1. Fiscal.
- Apartado 4.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:
 1. Casa habitación
 2. Oficina administrativa
 3. Finca
 4. Otro
- Apartado 4.1.3.1
En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

En el campo de referencias adicionales debe anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, etc.

El campo de correo electrónico debe contener una estructura de datos válida para este servicio.

RUBRO 5. FIRMA CONTRIBUYENTE

- Esta forma oficial debe ser firmada por el contribuyente.
- Consultas o dudas:
 - MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas, excepto días inhábiles.
 - Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728.
 - Via Chat: <http://chat.sat.gob.mx>
 - Oficina Virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <http://citas.sat.gob.mx/>

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**1. Declaraciones de pago.**

- a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., primer párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

- A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- a. GANANCIA OBTENIDA
b. PAGO (a por Tasa 5%)
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)
e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor)
g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

Anexo 5 de la de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Contenido

- A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.
- B. Compilación de cantidades establecidas en el Código.
- C. Regla 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.

I. Conforme a la fracción XIV de la regla 2.1.12., se dan a conocer las cantidades actualizadas establecidas en los artículos que se precisan en dicha regla, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 32-A.-

Están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público inscrito, las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,779,063,820.00, así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Artículo 32-H.-

I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$974,653,950.00, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.

Artículo 80.-

- I. De \$4,480.00 a \$13,430.00, a las comprendidas en las fracciones I, II y VI.
- III.
 - a) Tratándose de declaraciones, se impondrá una multa entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$9,530.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso será menor de \$3,810.00 ni mayor de \$9,530.00.
 - b) De \$1,160.00 a \$2,660.00, en los demás documentos.
- IV. De \$22,400.00 a \$44,790.00, para la establecida en la fracción V.
- V. De \$4,440.00 a \$13,390.00, a la comprendida en la fracción VII.

Artículo 82.-

- I.
 - a) De \$1,810.00 a \$22,400.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.
 - b) De \$1,810.00 a \$44,790.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.

- c) De **\$17,190.00** a **\$34,350.00**, por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 de este Código.
 - d) De **\$18,360.00** a **\$36,740.00**, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.
 - e) De **\$1,840.00** a **\$5,880.00**, en los demás documentos.
- II.
- a) De **\$1,340.00** a **\$4,480.00**, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.
 - b) De **\$30.00** a **\$120.00**, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.
 - c) De **\$240.00** a **\$440.00**, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que contenga el anexo no presentado.
 - d) De **\$900.00** a **\$2,230.00**, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, o señalarlo equivocadamente.
 - e) De **\$5,500.00** a **\$18,360.00**, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.
 - f) De **\$1,620.00** a **\$4,860.00**, por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado.
 - g) De **\$810.00** a **\$2,210.00**, en los demás casos.
- III. De **\$1,810.00** a **\$44,790.00**, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.
- IV. De **\$22,400.00** a **\$44,790.00**, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de **\$2,230.00** a **\$13,430.00**.
- V. Para la señalada en la fracción V, la multa será de **\$15,380.00** a **\$30,800.00**.
- VI. Para la señalada en la fracción VI la multa será de **\$4,480.00** a **\$13,430.00**.
- VII. De **\$1,110.00** a **\$11,300.00**, para la establecida en la fracción VII.
- VIII. Para la señalada en la fracción VIII, la multa será de **\$85,000.00** a **\$254,980.00**.
- IX. De **\$13,430.00** a **\$44,790.00**, para la establecida en la fracción IX.
-
- XII. De **\$58,240.00** a **\$89,630.00**, para la establecida en la fracción XII, por cada aviso de incorporación o desincorporación no presentado o presentado extemporáneamente, aun cuando el aviso se presente en forma espontánea.
- XIII. De **\$13,430.00** a **\$44,790.00**, para la establecida en la fracción XIII.
- XIV. De **\$13,430.00** a **\$31,350.00**, para la establecida en la fracción XIV.
- XV. De **\$112,020.00** a **\$224,040.00**, para la establecida en la fracción XV.
-
- XVII. De **\$99,590.00** a **\$199,190.00**, para la establecida en la fracción XVII.
- XVIII. De **\$12,700.00** a **\$21,150.00**, para la establecida en la fracción XVIII.
- XIX. De **\$21,150.00** a **\$42,340.00**, para la establecida en la fracción XIX.
- XX. De **\$6,780.00** a **\$13,560.00**, para la establecida en la fracción XX.
- XXI. De **\$162,050.00** a **\$324,130.00**, para la establecida en la fracción XXI.
- XXII. De **\$6,780.00** a **\$13,560.00**, por cada informe no proporcionado a los contribuyentes, para la establecida en la fracción XXII.
- XXIII. De **\$19,440.00** a **\$35,650.00**, a la establecida en la fracción XXIII.

XXIV. De **\$6,780.00** a **\$13,560.00**, por cada constancia no proporcionada, para la establecida en la fracción XXIV.

XXVII. De **\$15,380.00** a **\$30,800.00**, a la establecida en la fracción XXVII.

XXVIII. De **\$930.00** a **\$1,400.00**, a la establecida en la fracción XXVIII.

XXIX. De **\$62,360.00** a **\$311,820.00**, a la establecida en la fracción XXIX. En caso de reincidencia la multa será de **\$124,710.00** a **\$623,640.00**, por cada requerimiento que se formule.

XXX. De **\$204,050.00** a **\$290,520.00**, a la establecida en la fracción XXX.

XXXI. De **\$204,050.00** a **\$290,520.00**, a la establecida en la fracción XXXI.

XXXIV. De **\$26,440.00** a **\$44,050.00** por cada solicitud no atendida, para la señalada en la fracción XXXIV.

XXXVII. De **\$199,630.00** a **\$284,220.00**, para la establecida en la fracción XL.

XXXVIII. Respecto de las señaladas en la fracción XLI de **\$7,110.00** a **\$21,310.00**, por no ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, como lo prevé el artículo 28, fracción IV del Código, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales estando obligado a ello; ingresarla a través de archivos con alteraciones que impidan su lectura; no ingresarla de conformidad con las reglas de carácter general emitidas para tal efecto, o no cumplir con los requerimientos de información o de documentación formulados por las autoridades fiscales en esta materia.

XLI. De **\$173,610.00** a **\$347,220.00** a la establecida en la fracción XLV, por cada obligación de entregar información no cumplida.

Artículo 84.-

I. De **\$1,960.00** a **\$19,530.00**, a la comprendida en la fracción I.

II. De **\$430.00** a **\$9,760.00**, a las establecidas en las fracciones II y III.

IV. Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

a) De **\$19,700.00** a **\$112,650.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

V. De **\$1,190.00** a **\$15,600.00**, a la señalada en la fracción VI.

VIII. De **\$8,960.00** a **\$44,790.00**, a la comprendida en la fracción XIII.

XI. De **\$880.00** a **\$17,030.00**, a la comprendida en la fracción XII.

XIII. De **\$2,260.00** a **\$6,780.00**, a la señalada en la fracción XV, por cada operación no identificada en contabilidad.

Artículo 84-B.

I. De **\$430.00** a **\$19,530.00**, a la comprendida en la fracción I.

- III. De **\$30.00 a \$100.00**, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, a la señalada en la fracción III.
- IV. De **\$648,250.00 a \$1,296,470.00**, a la establecida en la fracción IV.
- V. De **\$8,510.00 a \$127,460.00**, a la establecida en la fracción V.
- VI. De **\$32,400.00 a \$97,220.00**, a la establecida en la fracción VI.
- VII. De **\$120.00 a \$230.00**, por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-B de este Código, y de **\$456,320.00 a \$912,630.00**, por no proporcionar la información, a las señaladas en la fracción VII.

.....
Artículo 84-D. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 84-C de este Código, se impondrá una multa de **\$560.00** por cada omisión, salvo a los usuarios del sistema financiero, para los cuales será de **\$1,660.00** por cada una de las mismas.

Artículo 84-F. De **\$8,510.00 a \$85,000.00**, a quien cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-E.

Artículo 84-H. A la casa de bolsa que cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-G de este Código se le impondrá una multa de **\$6,530.00 a \$13,060.00** por cada informe no proporcionado.

Artículo 84-J. A las personas morales que cometan la infracción a que se refiere el artículo 84-I de este Código, se les impondrá una multa de **\$120.00 a \$230.00** por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-E de este Código.

Artículo 84-L. A las personas morales a que se refiere el artículo 84-I de este Código, que cometan la infracción a que se refiere el artículo 84-K de este Código se les impondrá una multa de **\$456,320.00 a \$912,630.00**, por no proporcionar la información del estado de cuenta que se haya requerido.

Artículo 86.-

- I. De **\$22,400.00 a \$67,210.00**, a la comprendida en la fracción I.
- II. De **\$1,960.00 a \$80,880.00**, a la establecida en la fracción II.
- III. De **\$4,250.00 a \$106,250.00**, a la establecida en la fracción III.
- IV. De **\$171,240.00 a \$228,320.00**, a la comprendida en la fracción IV.
- V. De **\$9,710.00 a \$16,180.00**, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan, a la establecida en la fracción V.

Artículo 86-B.-

- II. De **\$30.00 a \$150.00**, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.

- IV. De **\$30.00 a \$140.00**, a la comprendida en la fracción IV, por cada envase vacío no destruido.

.....
Artículo 86-F. A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-E de este Código, se les impondrá una multa de **\$63,490.00 a \$148,160.00**. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

Artículo 88. Se sancionará con una multa de **\$171,240.00 a \$228,320.00**, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 87.

Artículo 90. Se sancionará con una multa de **\$69,900.00 a \$109,870.00**, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 89 de este Código.

.....
Artículo 90-A. Se sancionará con una multa de **\$578,700.00 a \$1,157,400.00** a los concesionarios de una red pública de telecomunicaciones en México que no cumplan, en un plazo máximo de cinco días, con la orden de bloquear el acceso al servicio digital del proveedor de dichos servicios prevista en el artículo 18-H QUÁTER, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Igual sanción se aplicará cuando los concesionarios mencionados no lleven a cabo el desbloqueo en el plazo a que se refiere el artículo 18-H QUINTUS, segundo párrafo, de la citada Ley.

.....

Artículo 91. La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversa a las previstas en este Capítulo, se sancionará con multa de **\$430.00** a **\$4,100.00**.

Artículo 102.-

No se formulará la declaratoria a que se refiere el artículo 92, fracción II, si el monto de la omisión no excede de **\$225,940.00** o del diez por ciento de los impuestos causados, el que resulte mayor. Tampoco se formulará la citada declaratoria si el monto de la omisión no excede del cincuenta y cinco por ciento de los impuestos que deban cubrirse cuando la misma se deba a inexacta clasificación arancelaria por diferencia de criterio en la interpretación de las tarifas contenidas en las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, siempre que la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando la contribución omitida es el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los bienes a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Artículo 104.-

- I. De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta **\$1,603,710.00**, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas es de hasta de **\$2,405,540.00**.
- II. De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de **\$1,603,710.00**, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de **\$2,405,540.00**.

Artículo 108.-

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de **\$2,236,480.00**.
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de **\$2,236,480.00** pero no de **\$3,354,710.00**.
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de **\$3,354,710.00**.

Artículo 112.- Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio del fisco federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de **\$200,030.00**; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

Artículo 115.- Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al que se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado, si el valor de lo robado no excede de **\$85,720.00**; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

Artículo 150.-

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a **\$560.00**, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$86,460.00**.

B. Compilación de cantidades establecidas en el Código.

Artículo 20.-.....

Se aceptará como medio de pago de las contribuciones y aprovechamientos, los cheques del mismo banco en que se efectúe el pago, la transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, así como las tarjetas de crédito y débito, de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria. Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a **\$2,455,520.00**, así como las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a **\$420,940.00**, efectuarán el pago de sus contribuciones en efectivo, transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, tarjetas de crédito y débito o cheques personales del mismo banco, siempre que en este último caso, se cumplan las condiciones que al efecto establezca el Reglamento de este Código. Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 26.-.....

X.

- h) Se encuentre en el supuesto a que se refiere el artículo 69-B, octavo párrafo de este Código, por no haber acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios, ni corregido su situación fiscal, cuando en un ejercicio fiscal dicha persona moral haya recibido comprobantes fiscales de uno o varios contribuyentes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del este código, por un monto superior a **\$8,658,790.00**.

Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a **\$140,315,940.00**, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a **\$110,849,600.00** o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Artículo 59......

III.

También se presumirá que los depósitos que se efectúen en un ejercicio fiscal, cuya suma sea superior a **\$1,804,010.00** en las cuentas bancarias de una persona que no está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes o que no está obligada a llevar contabilidad, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 80.-.....

- II. De **\$4,800.00** a **\$9,590.00**, a la comprendida en la fracción III. Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la multa será de **\$1,600.00** a **\$3,200.00**.

- VI. De **\$19,170.00** a **\$38,360.00**, a las comprendidas en las fracciones VIII, IX y X.

Artículo 82......

- X. De **\$12,540.00** a **\$23,500.00**, para la establecida en la fracción X.
- XI. De **\$146,740.00** a **\$195,660.00**, para la establecida en la fracción XI, por cada sociedad integrada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal integrado o no incorporada al régimen opcional para grupos de sociedades.

XVI. De **\$13,920.00** a **\$27,830.00**, a la establecida en la fracción XVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.

XXV.

- a) De **\$35,000.00** a **\$61,500.00**, para la establecida en el primer párrafo.
- b) De **\$1,000,000.00** a **\$1,500,000.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso a).
- c) De **\$2,000,000.00** a **\$3,000,000.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso b). La sanción consistirá además en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de uno a tres meses.
- d) De **\$3,000,000.00** a **\$5,000,000.00**, para las establecidas en el segundo párrafo, incisos c) y d). La sanción consistirá además en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de tres a seis meses.
- e) De **\$35,000.00** a **\$61,500.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso e), por cada uno de los reportes de información a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código no enviados al Servicio de Administración Tributaria.
- f) De **\$35,000.00** a **\$61,500.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso f), por cada uno de los reportes de información a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código enviados al Servicio de Administración Tributaria fuera del plazo establecido.
- g) De **\$35,000.00** a **\$61,500.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso g), por cada uno de los reportes de información a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código enviados de forma incompleta, con errores, o en forma distinta a lo señalado en dicho apartado.
- h) De **\$35,000.00** a **\$61,500.00**, para la establecida en el segundo párrafo, inciso h), por cada uno de los reportes de información a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código no generados o conservados.

XXVI. De **\$13,230.00** a **\$26,460.00**, a la establecida en la fracción XXVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.

XXXVI. De **\$102,060.00** a **\$127,570.00** a la establecida en las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLIV, y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.

XXXIX. De **\$179,290.00** a **\$255,260.00** a la establecida en la fracción XXXIX.

Artículo 82-B.

- I. De **\$55,480.00** a **\$22,190,000.00** en el supuesto previsto en la fracción I.
- II. De **\$16,640.00** a **\$22,190.00** en el supuesto previsto en la fracción II.
- III. De **\$22,190.00** a **\$27,740.00** en el supuesto previsto en la fracción III.
- IV. De **\$110,950.00** a **\$332,850.00** en el supuesto previsto en la fracción IV.
- V. De **\$27,740.00** a **\$33,290.00** en el supuesto previsto en la fracción V.
- VI. De **\$110,950.00** a **\$554,750.00** en el supuesto previsto en la fracción VI.
- VII. De **\$55,480.00** a **\$77,670.00** en el supuesto previsto en la fracción VII.

Artículo 82-D.

- I.
- II. De **\$55,480.00** a **\$110,950.00** en el supuesto previsto en la fracción II.
- III. De **\$110,950.00** a **\$388,330.00** en el supuesto previsto en la fracción III.
- IV. De **\$221,900.00** a **\$2,219,000.00** en el supuesto previsto en la fracción IV.

Artículo 82-F.

- I. De **\$100,000.00** a **\$150,000.00** a las establecidas en la fracción I, por cada cuenta.
- II. De **\$120,000.00** a **\$170,000.00** a la establecida en la fracción II, por cada cuenta.
- III. De **\$10,000.00** a **\$50,000.00** a la establecida en la fracción III, por cada dato que se presente incompleto, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones aplicables.

- IV. De **\$60,000.00** a **\$110,000.00** a la establecida en la fracción IV, por cada cuenta.
- V. De **\$100,000.00** a **\$150,000.00** a la establecida en la fracción V, por cada cuenta no registrada.
- VI. De **\$800,000.00** a **\$1,000,000.00** a la establecida en la fracción VI, por cada contrato celebrado o cuenta financiera mantenida.

Artículo 82-H.-

- I. De **\$10.00** a **\$20.00**, a las establecidas en las fracciones I, y VI, por cada comprobante fiscal que incumpla con los requisitos establecidos.
- II. De **\$21.00** a **\$50.00**, a las establecidas en las fracciones II, III, IV, y V, por cada comprobante fiscal que incumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 84.-

III. De **\$260.00** a **\$4,740.00** por cometer la señalada en la fracción IV consistente en no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos, con identificación incorrecta de su objeto o fuera de los plazos respectivos; y por la infracción consistente en registrar gastos inexistentes prevista en la citada fracción IV de un 55% a un 75% del monto de cada registro de gasto inexistente.

IV.

a)

b) De **\$1,700.00** a **\$3,380.00** tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

c) De **\$16,940.00** a **\$96,820.00** tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

d) De **\$400.00** a **\$600.00** por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

VI. De **\$19,050.00** a **\$108,880.00**, a la señalada en la fracción IX cuando se trate de la primera infracción. Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la multa será de **\$1,910.00** a **\$3,800.00** por la primera infracción. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

IX. De **\$15,410.00** a **\$154,050.00** a la comprendida en la fracción X.

XV. De **\$15,410.00** a **\$154,050.00** a la comprendida en la fracción XVII.

Artículo 84-B.-

VIII. De **\$355,040.00** a **\$394,510.00**, a las establecidas en las fracciones VIII, IX y X.

IX. De **\$355,040.00** a **\$394,510.00**, a las establecidas en la fracción XI.

X. De **\$70,150.00** a **\$84,180.00**, a la establecida en la fracción XIV.

XI. De **\$315,720.00** a **\$701,570.00**, a la establecida en la fracción XII.

XII. De **\$6,520.00** a **\$97,730.00**, a la establecida en la fracción XIII.

Artículo 84-N.-

I. De **\$1,500,000.00** a **\$2,000,000.00** a las comprendidas en la fracción I, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

- II. De **\$800,000.00** a **\$1,000,000.00** a la establecida en la fracción II, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
- III. De **\$500,000.00** a **\$800,000.00** a la establecida en la fracción III, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Artículo 86-B.

- I. De **\$70.00** a **\$140.00**, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido, o bien, por cada marbete o precinto falso o alterado.

- III. De **\$20.00** a **\$70.00**, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate, o bien por cada marbete o precinto falso o alterado.

- V. De **\$560.00** a **\$850.00**, por cada marbete o precinto que haya sido adquirido ilegalmente.

- VI. De **\$20,000.00** a **\$50,000.00** a la comprendida en la fracción VIII, por cada ocasión que el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, detecte que no se realiza la lectura del código QR del marbete en presencia del consumidor final.

- VII. De **\$50,000.00** a **\$100,000.00** a la comprendida en la fracción IX, por cada ocasión que el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, determine la conducta señalada en dicha fracción.

Artículo 86-D. A quien cometa la infracción relacionada con la no habilitación del buzón tributario, el no registro o actualización de los medios de contacto conforme a lo previsto en el artículo 86-C, se impondrá una multa de **\$3,420.00** a **\$10,260.00**.

Artículo 86-H. A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-G, primer párrafo, se les impondrá una multa de **\$10.00** a **\$20.00** por cada cajetilla de cigarros que no contenga impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-G, segundo párrafo, fracción I de este Código, se les impondrá una multa de **\$28,070.00** a **\$420,940.00** cada vez que no proporcionen o no pongan a disposición de las autoridades fiscales la información, documentación o dispositivos, que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 19, fracción XXII y 19-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respectivamente.

A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-G, segundo párrafo, fracción II de este Código, se les impondrá una multa de **\$28,070.00** a **\$420,940.00**, por cada vez que no permitan la realización de las verificaciones en los establecimientos o domicilios de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como de los proveedores autorizados de servicios de impresión de códigos de seguridad, o bien en cualquier lugar en donde se encuentren los mecanismos o sistemas de impresión del referido código de seguridad, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 19, fracción XXII y 19-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Artículo 86-J. A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-I de este Código se les impondrá una multa de **\$10.00** a **\$20.00** por cada cajetilla de cigarros que no contenga impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, o el que contengan sea apócrifo.

C. Regla 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Área Geográfica
"UNICA"

20 veces del valor anual de la UMA
\$702,021.60

200 veces del valor anual de la UMA
\$7,020,216.00

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

Anexo 8 de la de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023**Contenido****A. Tarifa aplicable a pagos provisionales**

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2023, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2023, calculada en días.
Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.
Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.
2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2023.
Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.
Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.
3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2023.
Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.
Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.
4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2023.
Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.
Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.
5. Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.
Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.
Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.
6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2023, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.
Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2023, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.
Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2023, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2023, que efectúen los contribuyentes que cumplan sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

7. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2023, por parte de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.
8. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2022.
2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2023, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2023, calculada en días.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	24.54	0.00	1.92
24.55	208.29	0.47	6.40
208.30	366.05	12.23	10.88
366.06	425.52	29.40	16.00
425.53	509.46	38.91	17.92
509.47	1,027.52	53.95	21.36
1,027.53	1,619.51	164.61	23.52
1,619.52	3,091.90	303.85	30.00
3,091.91	4,122.54	745.56	32.00
4,122.55	12,367.62	1,075.37	34.00
12,367.63	En adelante	3,878.69	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	24.54	0.00	1.92	13.39
24.55	24.55	58.19	0.47	6.40	13.39
24.55	58.20	87.28	0.47	6.40	13.38
24.55	87.29	114.24	0.47	6.40	13.38
24.55	114.25	116.38	0.47	6.40	12.92
24.55	116.39	146.25	0.47	6.40	12.58
24.55	146.26	155.17	0.47	6.40	11.65
24.55	155.18	175.51	0.47	6.40	10.69
24.55	175.52	204.76	0.47	6.40	9.69
24.55	204.77	208.29	0.47	6.40	8.34
208.30	208.30	234.01	12.23	10.88	8.34
208.30	234.02	242.84	12.23	10.88	7.16
208.30	242.85	366.05	12.23	10.88	0.00
366.06	366.06	425.52	29.40	16.00	0.00
425.53	425.53	509.46	38.91	17.92	0.00
509.47	509.47	1,027.52	53.95	21.36	0.00
1,027.53	1,027.53	1,619.51	164.61	23.52	0.00
1,619.52	1,619.52	3,091.90	303.85	30.00	0.00
3,091.91	3,091.91	4,122.54	745.56	32.00	0.00
4,122.55	4,122.55	12,367.62	1,075.37	34.00	0.00
12,367.63	12,367.63	En adelante	3,878.69	35.00	0.00

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	171.78	0	1.92
171.79	1,458.03	3.29	6.40
1,458.04	2,562.35	85.61	10.88
2,562.36	2,978.64	205.80	16.00
2,978.65	3,566.22	272.37	17.92
3,566.23	7,192.64	377.65	21.36
7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52
11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00
21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00
28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00
86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	171.78	0	1.92	93.73
171.79	171.79	407.33	3.29	6.40	93.73
171.79	407.34	610.96	3.29	6.40	93.66
171.79	610.97	799.68	3.29	6.40	93.66
171.79	799.69	814.66	3.29	6.40	90.44
171.79	814.67	1,023.75	3.29	6.40	88.06
171.79	1,023.76	1,086.19	3.29	6.40	81.55
171.79	1,086.20	1,228.57	3.29	6.40	74.83
171.79	1,228.58	1,433.32	3.29	6.40	67.83
171.79	1,433.33	1,458.03	3.29	6.40	58.38
1,458.04	1,458.04	1,638.07	85.61	10.88	58.38
1,458.04	1,638.08	1,699.88	85.61	10.88	50.12
1,458.04	1,699.89	2,562.35	85.61	10.88	0.00
2,562.36	2,562.36	2,978.64	205.80	16.00	0.00
2,978.65	2,978.65	3,566.22	272.37	17.92	0.00
3,566.23	3,566.23	7,192.64	377.65	21.36	0.00
7,192.65	7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52	0.00
11,336.58	11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00	0.00
21,643.31	21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00	0.00
28,857.79	28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00	0.00
86,573.35	86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00	0.00

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	245.40	0	1.92
245.41	2,082.90	4.70	6.40
2,082.91	3,660.50	122.30	10.88
3,660.51	4,255.20	294.00	16.00
4,255.21	5,094.60	389.10	17.92
5,094.61	10,275.20	539.50	21.36
10,275.21	16,195.10	1,646.10	23.52
16,195.11	30,919.00	3,038.50	30.00
30,919.01	41,225.40	7,455.60	32.00
41,225.41	123,676.20	10,753.70	34.00
123,676.21	En adelante	38,786.90	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$
0.01	581.90	133.90
581.91	872.80	133.80
872.81	1,142.40	133.80
1,142.41	1,163.80	129.20
1,163.81	1,462.50	125.80
1,462.51	1,551.70	116.50
1,551.71	1,755.10	106.90
1,755.11	2,047.60	96.90
2,047.61	2,340.10	83.40
2,340.11	2,428.40	71.60
2,428.41	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	245.40	0.00	1.92	133.90
245.41	245.41	581.90	4.70	6.40	133.90
245.41	581.91	872.80	4.70	6.40	133.80
245.41	872.81	1,142.40	4.70	6.40	133.80
245.41	1,142.41	1,163.80	4.70	6.40	129.20
245.41	1,163.81	1,462.50	4.70	6.40	125.80
245.41	1,462.51	1,551.70	4.70	6.40	116.50
245.41	1,551.71	1,755.10	4.70	6.40	106.90
245.41	1,755.11	2,047.60	4.70	6.40	96.90

245.41	2,047.61	2,082.90	4.70	6.40	83.40
2,082.91	2,082.91	2,340.10	122.30	10.88	83.40
2,082.91	2,340.11	2,428.40	122.30	10.88	71.60
2,082.91	2,428.41	3,660.50	122.30	10.88	0.00
3,660.51	3,660.51	4,255.20	294.00	16.00	0.00
4,255.21	4,255.21	5,094.60	389.10	17.92	0.00
5,094.61	5,094.61	10,275.20	539.50	21.36	0.00
10,275.21	10,275.21	16,195.10	1,646.10	23.52	0.00
16,195.11	16,195.11	30,919.00	3,038.50	30.00	0.00
30,919.01	30,919.01	41,225.40	7,455.60	32.00	0.00
41,225.41	41,225.41	123,676.20	10,753.70	34.00	0.00
123,676.21	123,676.21	En adelante	38,786.90	35.00	0.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	368.10	0	1.92
368.11	3,124.35	7.05	6.40
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00
6,382.81	7,641.90	583.65	17.92
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00
185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	\$
\$	\$	
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	368.10	0.00	1.92	200.85
368.11	368.11	872.85	7.05	6.40	200.85
368.11	872.86	1,309.20	7.05	6.40	200.70
368.11	1,309.21	1,713.60	7.05	6.40	200.70
368.11	1,713.61	1,745.70	7.05	6.40	193.80
368.11	1,745.71	2,193.75	7.05	6.40	188.70
368.11	2,193.76	2,327.55	7.05	6.40	174.75
368.11	2,327.56	2,632.65	7.05	6.40	160.35
368.11	2,632.66	3,071.40	7.05	6.40	145.35
368.11	3,071.41	3,124.35	7.05	6.40	125.10
3,124.36	3,124.36	3,510.15	183.45	10.88	125.10
3,124.36	3,510.16	3,642.60	183.45	10.88	107.40
3,124.36	3,642.61	5,490.75	183.45	10.88	0.00
5,490.76	5,490.76	6,382.80	441.00	16.00	0.00
6,382.81	6,382.81	7,641.90	583.65	17.92	0.00
7,641.91	7,641.91	15,412.80	809.25	21.36	0.00
15,412.81	15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52	0.00
24,292.66	24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00	0.00
46,378.51	46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00	0.00
61,838.11	61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00	0.00
185,514.31	185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00	0.00

5. Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	746.04	0.00	1.92	407.02
746.05	746.05	1,768.96	14.32	6.40	407.02
746.05	1,768.97	2,653.38	14.32	6.40	406.83
746.05	2,653.39	3,472.84	14.32	6.40	406.62
746.05	3,472.85	3,537.87	14.32	6.40	392.77
746.05	3,537.88	4,446.15	14.32	6.40	382.46
746.05	4,446.16	4,717.18	14.32	6.40	354.23
746.05	4,717.19	5,335.42	14.32	6.40	324.87
746.05	5,335.43	6,224.67	14.32	6.40	294.63
746.05	6,224.68	6,332.05	14.32	6.40	253.54
6,332.06	6,332.06	7,113.90	371.83	10.88	253.54
6,332.06	7,113.91	7,382.33	371.83	10.88	217.61
6,332.06	7,382.34	11,128.01	371.83	10.88	0.00
11,128.02	11,128.02	12,935.82	893.63	16.00	0.00
12,935.83	12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92	0.00
15,487.72	15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36	0.00
31,236.50	31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52	0.00
49,233.01	49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00	0.00
93,993.91	93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00	0.00
125,325.21	125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00	0.00
375,975.62	375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00	0.00

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,238.12	0.00	1.92
2,238.13	18,996.15	42.96	6.40
18,996.16	33,384.03	1,115.49	10.88
33,384.04	38,807.46	2,680.89	16.00
38,807.47	46,463.13	3,548.64	17.92
46,463.14	93,709.47	4,920.54	21.36
93,709.48	147,699.00	15,012.36	23.52
147,699.01	281,981.70	27,710.67	30.00
281,981.71	375,975.60	67,995.51	32.00
375,975.61	1,127,926.83	98,073.54	34.00
1,127,926.84	En adelante	353,736.96	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,984.16	0.00	1.92
2,984.17	25,328.20	57.28	6.40
25,328.21	44,512.04	1,487.32	10.88
44,512.05	51,743.28	3,574.52	16.00
51,743.29	61,950.84	4,731.52	17.92
61,950.85	124,945.96	6,560.72	21.36
124,945.97	196,932.00	20,016.48	23.52
196,932.01	375,975.60	36,947.56	30.00
375,975.61	501,300.80	90,660.68	32.00
501,300.81	1,503,902.44	130,764.72	34.00
1,503,902.45	En adelante	471,649.28	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,730.20	0.00	1.92
3,730.21	31,660.25	71.60	6.40
31,660.26	55,640.05	1,859.15	10.88
55,640.06	64,679.10	4,468.15	16.00
64,679.11	77,438.55	5,914.40	17.92
77,438.56	156,182.45	8,200.90	21.36
156,182.46	246,165.00	25,020.60	23.52
246,165.01	469,969.50	46,184.45	30.00
469,969.51	626,626.00	113,325.85	32.00
626,626.01	1,879,878.05	163,455.90	34.00
1,879,878.06	En adelante	589,561.60	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,222.28	0.00	1.92
5,222.29	44,324.35	100.24	6.40
44,324.36	77,896.07	2,602.81	10.88
77,896.08	90,550.74	6,255.41	16.00
90,550.75	108,413.97	8,280.16	17.92
108,413.98	218,655.43	11,481.26	21.36
218,655.44	344,631.00	35,028.84	23.52
344,631.01	657,957.30	64,658.23	30.00
657,957.31	877,276.40	158,656.19	32.00
877,276.41	2,631,829.27	228,838.26	34.00
2,631,829.28	En adelante	825,386.24	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,968.32	0.00	1.92
5,968.33	50,656.40	114.56	6.40
50,656.41	89,024.08	2,974.64	10.88
89,024.09	103,486.56	7,149.04	16.00
103,486.57	123,901.68	9,463.04	17.92
123,901.69	249,891.92	13,121.44	21.36
249,891.93	393,864.00	40,032.96	23.52
393,864.01	751,951.20	73,895.12	30.00
751,951.21	1,002,601.60	181,321.36	32.00
1,002,601.61	3,007,804.88	261,529.44	34.00
3,007,804.89	En adelante	943,298.56	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	6,714.36	0.00	1.92
6,714.37	56,988.45	128.88	6.40
56,988.46	100,152.09	3,346.47	10.88
100,152.10	116,422.38	8,042.67	16.00
116,422.39	139,389.39	10,645.92	17.92
139,389.40	281,128.41	14,761.62	21.36
281,128.42	443,097.00	45,037.08	23.52
443,097.01	845,945.10	83,132.01	30.00
845,945.11	1,127,926.80	203,986.53	32.00
1,127,926.81	3,383,780.49	294,220.62	34.00
3,383,780.50	En adelante	1,061,210.88	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,460.40	0.00	1.92
7,460.41	63,320.50	143.20	6.40
63,320.51	111,280.10	3,718.30	10.88
111,280.11	129,358.20	8,936.30	16.00
129,358.21	154,877.10	11,828.80	17.92
154,877.11	312,364.90	16,401.80	21.36
312,364.91	492,330.00	50,041.20	23.52
492,330.01	939,939.00	92,368.90	30.00
939,939.01	1,253,252.00	226,651.70	32.00
1,253,252.01	3,759,756.10	326,911.80	34.00
3,759,756.11	En adelante	1,179,123.20	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,206.44	0.00	1.92
8,206.45	69,652.55	157.52	6.40
69,652.56	122,408.11	4,090.13	10.88
122,408.12	142,294.02	9,829.93	16.00
142,294.03	170,364.81	13,011.68	17.92
170,364.82	343,601.39	18,041.98	21.36
343,601.40	541,563.00	55,045.32	23.52
541,563.01	1,033,932.90	101,605.79	30.00
1,033,932.91	1,378,577.20	249,316.87	32.00
1,378,577.21	4,135,731.71	359,602.98	34.00
4,135,731.72	En adelante	1,297,035.52	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2023, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2023, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2023, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,238.12	0.00	1.92
2,238.13	18,996.15	42.96	6.40
18,996.16	33,384.03	1,115.49	10.88
33,384.04	38,807.46	2,680.89	16.00
38,807.47	46,463.13	3,548.64	17.92
46,463.14	93,709.47	4,920.54	21.36
93,709.48	147,699.00	15,012.36	23.52
147,699.01	281,981.70	27,710.67	30.00
281,981.71	375,975.60	67,995.51	32.00
375,975.61	1,127,926.83	98,073.54	34.00
1,127,926.84	En adelante	353,736.96	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2023, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2023, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

7. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2023, por parte de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

8. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,984.16	0.00	1.92
2,984.17	25,328.20	57.28	6.40
25,328.21	44,512.04	1,487.32	10.88
44,512.05	51,743.28	3,574.52	16.00
51,743.29	61,950.84	4,731.52	17.92
61,950.85	124,945.96	6,560.72	21.36
124,945.97	196,932.00	20,016.48	23.52
196,932.01	375,975.60	36,947.56	30.00
375,975.61	501,300.80	90,660.68	32.00
501,300.81	1,503,902.44	130,764.72	34.00
1,503,902.45	En adelante	471,649.28	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,968.32	0.00	1.92
5,968.33	50,656.40	114.56	6.40
50,656.41	89,024.08	2,974.64	10.88
89,024.09	103,486.56	7,149.04	16.00
103,486.57	123,901.68	9,463.04	17.92
123,901.69	249,891.92	13,121.44	21.36
249,891.93	393,864.00	40,032.96	23.52
393,864.01	751,951.20	73,895.12	30.00
751,951.21	1,002,601.60	181,321.36	32.00
1,002,601.61	3,007,804.88	261,529.44	34.00
3,007,804.89	En adelante	943,298.56	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,460.40	0.00	1.92
7,460.41	63,320.50	143.20	6.40
63,320.51	111,280.10	3,718.30	10.88
111,280.11	129,358.20	8,936.30	16.00
129,358.21	154,877.10	11,828.80	17.92
154,877.11	312,364.90	16,401.80	21.36
312,364.91	492,330.00	50,041.20	23.52
492,330.01	939,939.00	92,368.90	30.00
939,939.01	1,253,252.00	226,651.70	32.00
1,253,252.01	3,759,756.10	326,911.80	34.00
3,759,756.11	En adelante	1,179,123.20	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2023, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.**1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2022.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,735.00	0.00	1.92
7,735.01	65,651.07	148.51	6.40
65,651.08	115,375.90	3,855.14	10.88
115,375.91	134,119.41	9,265.20	16.00
134,119.42	160,577.65	12,264.16	17.92
160,577.66	323,862.00	17,005.47	21.36
323,862.01	510,451.00	51,883.01	23.52
510,451.01	974,535.03	95,768.74	30.00
974,535.04	1,299,380.04	234,993.95	32.00
1,299,380.05	3,898,140.12	338,944.34	34.00
3,898,140.13	En adelante	1,222,522.76	35.00

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**Contenido****Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

- A.** Tarifa para determinar el Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2023.
- B.** Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2023.
- C.** Código de Claves Vehiculares:
1. Registradas.
 2. Canceladas.

A. Tarifa para determinar el impuesto sobre automóviles nuevos para el año 2023.**TARIFA**

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	339,469.04	0.00	2.0
339,469.05	407,362.78	6,789.27	5.0
407,362.79	475,256.78	10,184.11	10.0
475,256.79	611,044.00	16,973.48	15.0
611,044.01	En adelante	37,341.52	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$ 937,389.49 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$937,389.49

B. Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2023.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$315,342.42

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$315,342.43 y hasta \$399,433.75

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)
	Modelo	10 :	Jeep
00110AS	Versión	AS :	Jeep Grand Cherokee 4x4 aut., 3.6 lts., 6 cil., 5 ptas.
00110AT		AT :	Jeep Grand Cherokee L 4x4 aut., 3.6 lts., 6 cil., 5 ptas.
00110AU		AU :	Jeep Compass 4x2 aut., 1.3 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
	Modelo	AC :	Jeep 5 puertas (nacional)
001AC02	Versión	02 :	Jeep Compass 4x4 automático, 2.0 lts., turbo, 4 cil.
	Modelo	AE :	Fiat Argo 5 puertas (importado)
001AE04	Versión	04 :	Fiat Argo automático, 1.3 lts., 4 cil.
	Modelo	AQ :	Alfa Romeo Tonale 5 puertas (importado)
001AQ01	Versión	01 :	Alfa Romeo Tonale, automático, 2.0 lts., turbo, 4 cil.

	Modelo	07 :	Alfa Romeo Tonale Híbrido 5 puertas (importado)
6010701	Versión	01 :	Alfa Romeo Tonale Híbrido Enchufable PHEV, aut., 1.3 lts., turbo, 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Lincoln 4 puertas (importado)
0021072	Versión	72 :	Corsair AWD, motor 2.0 lts. I4, T/A, piel
0021073		73 :	Corsair FWD, motor 2.0 lts. I4, T/A, piel
	Modelo	12 :	Mustang 2 puertas (importado)
0021219	Versión	19 :	Mustang GT o Mustang GT Premium Coupé, T/M, motor 5.0 lts., piel o tela, 8 cil.
0021220		20 :	Mustang GT o Mustang GT Premium Coupé, T/A, motor 5.0 lts., piel o tela, 8 cil.
0021226		26 :	Mustang Ecoboost o Mustang Ecoboost Premium Coupé, motor 2.3 lts., T/A, piel o tela, 4 cil.
0021227		27 :	Mustang Ecoboost o Mustang Ecoboost Premium Coupé, motor 2.3 lts., T/M, piel o tela, 4 cil.
0021230		30 :	Mustang Ecoboost Premium Convertible, motor 2.3 lts., T/A, piel, 4 cil.
0021234		34 :	Mach I Coupé, motor 5.0 lts., T/M, tela o piel, 8 cil.
0021236		36 :	Mustang Ecoboost Premium HP Convertible, motor 2.3 lts., T/A, piel o tela, 4 cil.
0021237		37 :	Mustang Ecoboost Premium HP Coupé, motor 2.3 lts., T/A, piel o tela, 4 cil.
0021238		38 :	Mustang Ecoboost Premium HP Coupé, motor 2.3 lts., T/M, piel o tela, 4 cil.
	Modelo	61 :	Ford Bronco Sport 4 puertas (nacional)
0026104	Versión	04 :	Heritage, 1.5 lts. I3, 4x4, T/A, tela
	Modelo	62 :	Ford Bronco 4 puertas (importado)
0026205	Versión	05 :	Raptor, AWD, 3.0 lts., T/A, piel o vinil
0026207		07 :	Heritage, AWD, 2.3 lts. I4, T/A, tela
0026208		08 :	Heritage, AWD, 2.7 lts., V6, T/A, tela
	Modelo	63 :	Ford Bronco 2 puertas (importado)
0026303	Versión	03 :	Heritage Limited, AWD, 2.7 lts., V6, T/A, piel
	Modelo	09 :	Ranger 4 puertas (importado)
1020920	Versión	20 :	Crew Cab Raptor 4x4, motor 3.0 lts., T/A, 10 vel., V6, piel, gasolina
1020921		21 :	Crew Cab XLT 4x4, motor 2.0 lts., T/A, 6 vel., tela, diesel
1020922		22 :	Crew Cab XLT 4x2, motor 2.3 lts., T/A, 10 vel., tela, gasolina
1020923		23 :	Crew Cab XL 4x2, motor 2.3 lts., T/A, 10 vel., tela, gasolina
	Modelo	10 :	Pick Up Lobo 4 puertas (importado)
1021047	Versión	47 :	Lobo Raptor R Crew Cab 4x4, motor 5.2 lts., T/A, piel
	Modelo	04 :	Escape Híbrido 4 puertas (importado)
6020405	Versión	05 :	ST Line Elite AWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, vinipiel
6020406		06 :	ST Line Select AWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, vinipiel
6020407		07 :	ST Line FWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, tela
6020408		08 :	Active FWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, tela

Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	10 :	Corvette (importado)
0031025	Versión	25 :	Paq. "G" Coupé, automático, 6.2 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, 70 Aniversario
0031026		26 :	Paq. "H" Convertible, automático, 6.2 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, 70 Aniversario
0031027		27 :	Paq. "E" Coupé, automático, 5.5 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, Z06, 70 Aniversario
0031028		28 :	Paq. "F" Coupé, automático, 5.5 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, Z06
	Modelo	22 :	Chevrolet Tracker 4 puertas.
0032224	Versión	24 :	Paq. "M", Premier, automático, 3 cil., FWD (importado)
0032225		25 :	Paq. "E", LS, manual, 3 cil., FWD (importado)
0032226		26 :	Paq. "F", LS, automático, 3 cil., FWD (importado)
0032227		27 :	Paq. "G", LT, automático, 3 cil., FWD (importado)
0032228		28 :	Paq. "R", RS, automático, 3 cil., FWD (importado)
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037225	Versión	25 :	Paq. "F" Tahoe Premier, automático, 8 cil., 4WD
	Modelo	83 :	Suburban (importada)
0038316	Versión	16 :	Paq. "F" Suburban Premier, automático, 8 cil., 4WD
	Modelo	AI :	Encore GX 4 puertas (importado)
003AI05	Versión	05 :	Paq. "F" CVT, 3 cil., FWD, vinil
003AI06		06 :	Paq. "G" CVT, 3 cil., FWD, piel
	Modelo	AM :	Groove 5 puertas (importado)
003AM01	Versión	01 :	Paq. "A/D" LT, manual, 4 cil.
003AM02		02 :	Paq. "B/E" LT, automático, 4 cil.
003AM03		03 :	Paq. "C/F" Premier, automático, 4 cil.
	Modelo	AO :	Aveo 5 puertas (importado)
003AO01	Versión	01 :	Paq. "A" LS, manual, 4 cil.
003AO02		02 :	Paq. "B" LT, manual, 4 cil.
003AO03		03 :	Paq. "C" LT, CVT, 4 cil.
	Modelo	AP :	Aveo 4 puertas (importado)
003AP01	Versión	01 :	Paq. "D" LS, manual, 4 cil.
003AP02		02 :	Paq. "E" LT, manual, 4 cil.
003AP03		03 :	Paq. "F" LT, CVT, 4 cil.
	Modelo	AQ :	Chevrolet Trax 5 puertas (importado)
003AQ01	Versión	01 :	Paq. "A" LS, automático, 3 cil., FWD
003AQ02		02 :	Paq. "B" LT, automático, 3 cil., FWD
003AQ03		03 :	Paq. "C" RS, automático, 3 cil., FWD
	Modelo	AR :	Buick Envista 5 puertas (importado)
003AR01	Versión	01 :	Paq. "D" Sport Touring, automático, 3 cil., FWD
003AR02		02 :	Paq. "U" Avenir, automático, 3 cil., FWD
	Modelo	23 :	Chevrolet Cheyenne (nacional)
1032324	Versión	24 :	Paq. "J" High Country, Pick Up Doble Cabina, automático, 5.3 lts., 8 cil., 4WD

	Modelo	30 :	Sierra (nacional)
1033014	Versión	14 :	Paq. "C" AT4 Pick Up Doble Cabina, automático., 5.3 lts., 8 cil., 4WD
1033015		15 :	Paq. "H" Denali Pick Up Doble Cabina, automático., 5.3 lts., 8 cil., 4WD
	Modelo	37 :	Chevrolet S10 Max (importado)
1033703	Versión	03 :	Paq. "C/E" S10 Max WT, Pick Up Doble Cabina, manual, 4 cil., 2WD
1033704		04 :	Paq. "D/F" S10 Max LT Turbo, Pick Up Doble Cabina, manual, 4 cil., 4WD
	Modelo	38 :	Chevrolet Montana 4 puertas (importado)
1033801	Versión	01 :	Paq. "A" LT, Pick Up Doble Cabina, automático, 3 cil., Turbo, FWD
1033802		01 :	Paq. "B" RS, Pick Up Doble Cabina, automático, 3 cil., Turbo, FWD
	Modelo	02 :	Cadillac Eléctrico 4 puertas (importado)
9030201	Versión	01 :	Paq. "F" Sport 3, Vehículo Batería Eléctrica, 100 kWh
9030202		02 :	Paq. "C" Sport 3 Black Roof, Vehículo Batería Eléctrica, 100 kWh
	Modelo	03 :	Z Eléctrico 3 puertas (importado)
9030301	Versión	01 :	Paq. "B" Cargo, automático, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 400 Volts
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	27 :	X-Trail 5 puertas
0042733	Versión	33 :	Advance CVT 2.5 lts., 2 Row
0042734		34 :	Exclusive CVT 2.5 lts., 2 Row
0042735		35 :	Exclusive CVT 2.5 lts., 3 Row
0042736		36 :	Platinum CVT 2.5 lts., 2 Row
0042737		37 :	Platinum CVT 2.5 lts., 3 Row
0042738		38 :	Platinum Plus CVT 2.5 lts., 2 Row
	Modelo	47 :	Versa
0044729	Versión	29 :	SR CVT 1.6 lts.
	Modelo	69 :	Infiniti QX50 5 puertas
0046911	Versión	11 :	Sport 2.0 lts., T/A
	Modelo	70 :	V-Drive 4 puertas
0047003	Versión	03 :	T/M A/C Audio 1.6 lts.
	Modelo	03 :	X-Trail e-Power Eléctrico E-Rev 5 puertas
9040301	Versión	01 :	Advance e-Power motor eléctrico
9040302		02 :	Exclusive e-Power motor eléctrico
9040303		03 :	Platinum e-Power motor eléctrico
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	14 :	Audi 5 puertas
0051431	Versión	31 :	Audi S Q7, 4.0 lts., TFSI, Tiptronic, Quattro, gasolina
	Modelo	39 :	Bentley 4 puertas
0053919	Versión	19 :	Flying Spur Speed, 6.0 lts., aut., All-Wheel Drive, gasolina

	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
0055999	Versión	99 :	Porsche 911 GT3 RS, 4.0 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
00559AA		AA :	Porsche 911 Carrera T, 3.0 lts., manual, tracción trasera, gasolina
00559AB		AB :	Porsche 911 Carrera T, 3.0 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
00559AC		AC :	Porsche 911 Dakar, 3.0 lts., PDK, tracción integral, gasolina
	Modelo	63 :	Gol 4 puertas
0056304	Versión	04 :	Gol Sedán ASG 1.6 lts., 101 HP, trans. ASG, gasoline
	Modelo	85 :	Taigun 5 puertas
0058501	Versión	01 :	Volkswagen Taigun, 1.0 lts., TSI, Tiptronic, tracción delantera, gasolina
	Modelo	03 :	Audi Hybrid 4 puertas
6050320	Versión	20 :	Audi A8 L Security TFSI Mild Hybrid 4.0 lts., Tiptronic, Quattro, gasolina
	Modelo	04 :	Audi Hybrid 5 puertas
6050418	Versión	18 :	Audi Q7 55 TFSI e Plug-in hybrid 3.0 lts., Tiptronic, Quattro, gasolina
6050419		19 :	Audi Q8 60 TFSI e Plug-in hybrid 3.0 lts., Tiptronic, Quattro, gasolina
	Modelo	05 :	Audi Hybrid 2 puertas
6050503	Versión	03 :	Audi A5 40 TFSI Mild Hybrid 2.0 lts., S Tronic, Front, gasolina
6050504		04 :	Audi A5 45 TFSI Mild Hybrid 2.0 lts., S Tronic, Quattro Gasoline
	Modelo	06 :	Bentley Híbrido 4 puertas
6050601	Versión	01 :	Flying Spur Hybrid, 2.9 lts., aut., All-Wheel Drive, gasolina
6050602		02 :	Flying Spur Hybrid S, 2.9 lts., aut., All-Wheel Drive, gasolina
	Modelo	01 :	Audi Eléctrico 5 puertas
9050105	Versión	05 :	Audi Q8 Sportback e-tron quattro
9050106		06 :	Audi SQ8 Sportback e-tron quattro
	Modelo	04 :	Crafter Eléctrico 5 puertas
9050401	Versión	01 :	Cargo Van e-Crafter, Carga, tracción delantera 3.500 Kg. PBV
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Master E-Tech Eléctrico 5 puertas
9070504	Versión	04 :	Cargo Van 11 m ³ eléctrica
Clave	Empresa	09 :	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	09 :	Camión Pesado T
2090911	Versión	11 :	T 380 14,969 Kg. o más de PBV
Clave	Empresa	10 :	Volvo Group México, S.A. de C.V. (antes Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	05 :	Autobús carrozado
2100535	Versión	35 :	B8R-Carrocería Marco Polo-Viaggio 19,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	25 :	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Pilot 5 puertas
0250814	Versión	14 :	Touring, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 285 HP, a/a, v/p
0250815		15 :	Black Edition, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 285 HP, a/a, v/p

	Modelo	15 :	Honda HR-V 5 puertas
0251515	Versión	15 :	LX, T. CVT, 4 cil., 1.8 lts., 141 HP, a/a, v/p
0251516		16 :	LX, T. CVT, 4 cil., 2.0 lts., 155 HP, a/a, v/t
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Serie 7, 4 puertas
0260359	Versión	59 :	750i xDrive automático
0260360		60 :	760i xDrive automático
0260361		61 :	760i xDrive Adapted Plus automático
	Modelo	05 :	Serie M, 2 puertas
0260541	Versión	41 :	M4 Competition Heritage automático
	Modelo	21 :	Serie 1, 5 puertas
0262129	Versión	29 :	118i M Sport Edition automático
	Modelo	39 :	Serie 4, 2 puertas
0263924	Versión	24 :	430i M Sport Coupé automático
	Modelo	53 :	X2, 5 puertas
0265310	Versión	10 :	X2 sDrive20i Goldplay automático
	Modelo	55 :	X7, 5 puertas
0265509	Versión	09 :	X7 M60i automático
	Modelo	56 :	Serie 8, 4 puertas
0265602	Versión	02 :	M850i xDrive Jeff Koons automático
	Modelo	03 :	iX Eléctrico 5 puertas
9260303	Versión	03 :	iX M60 Eléctrico automático
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	02 :	Corolla 4 puertas
0520237	Versión	37 :	Corolla, Sedán, 2WD, 2.0 lts., CVT, 4 cil.
	Modelo	17 :	Yaris 4 puertas
0521710	Versión	10 :	Yaris, Sedán, CVT, 2WD, 1.5 lts., 4 cil.
0521711		11 :	Yaris S, Sedán, CVT, 2WD, 1.5 lts., 4 cil.
0521712		12 :	Yaris, Sedán, T/M, 2WD, 1.5 lts., 4 cil.
0521713		13 :	Yaris S, Sedán, T/M, 2WD, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	34 :	Lexus RX 5 puertas
0523401	Versión	01 :	RX 350, Premium, SUV, T/A, 2.4 lts., 4 cil.
	Modelo	35 :	Lexus IS 4 puertas
0523501	Versión	01 :	Lexus IS 300, Sedán, T/A, 2.0 lts., 4 cil.
	Modelo	12 :	Lexus RX Híbrido 5 puertas
6521201	Versión	01 :	RX350h, Premium Plus, SUV, Híbrido, CVT, 2.5 lts., 4 cil.
6521202		02 :	RX500h, F-Sport, SUV, Híbrido, T/A, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	13 :	Toyota Corolla Cross Híbrido 5 puertas
6521301	Versión	01 :	Corolla Cross, SUV, Híbrido, CVT, FWD, 2.0 lts., 4 cil.
	Modelo	14 :	Toyota Highlander Híbrido 5 puertas
6521401	Versión	01 :	LE, Wagon, Híbrido, CVT, 2WD, 2.5 lts., 4 cil.
6521402		02 :	XLE, Wagon, Híbrido, CVT, 2WD, 2.5 lts., 4 cil.
6521403		03 :	Limited, Wagon, Híbrido, CVT, 2WD, 2.5 lts., 4 cil.

Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550596	Versión	96 :	OH 1521/52 15,000 Kg. PBV
2550597		97 :	OH 1526/52 15,000 Kg. PBV
	Modelo	29 :	Autobús Mercedes-Benz
2552957	Versión	57 :	TOURISMO L Autobús 24,750 Kg. PBV
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	XL7 5 puertas (importado)
0570508	Versión	08 :	ERTIGA XL7 GLX Bitono, aut., 4 vel., motor 1.5 lts., tracción sencilla, 4 cil.,
	Modelo	14 :	BALENO 5 puertas (importado)
0571411	Versión	11 :	BALENO GL Plus, manual, motor 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571412		12 :	BALENO GLE Plus, manual, motor 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571413		13 :	BALENO GL Plus, automática, motor 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
0571414		14 :	BALENO GLE Plus, automática, motor 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
	Modelo	02 :	ERTIGA Híbrido 5 puertas (importado)
6570201	Versión	01 :	Ertiga GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., tracción sencilla, 4 cil.
6570202		02 :	Ertiga GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., tracción sencilla, 4 cil.
6570203		03 :	Ertiga GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 4 vel., 1.5 lts., tracción sencilla, 4 cil.
6570204		04 :	Ertiga GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 4 vel., 1.5 lts., tracción sencilla, 4 cil.
Clave	Empresa	59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	01 :	Mazda Híbrido 4 puertas (nacional)
6590101	Versión	01 :	Mazda2 "i Grand Touring M-HEV" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil., Mild-Hybrid
6590102		02 :	Mazda2 "Carbon Edition M-HEV" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil., Mild-Hybrid
6590103		03 :	Mazda3 "i Sport M-HEV" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil., Mild-Hybrid
	Modelo	02 :	Mazda Híbrido 5 puertas (nacional)
6590201	Versión	01 :	Mazda2 "i Grand Touring M-HEV" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil., Mild-Hybrid
6590202		02 :	Mazda2 "Carbon Edition M-HEV" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil., Mild-Hybrid
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	20 :	Van Eléctrico Marca GML 4 puertas (nacional)
9622001	Versión	01 :	ESUNRAY City Eléctrico Carga
	Modelo	21 :	Van Eléctrico by G M L 4 puertas (importado)
9622101	Versión	01 :	ESUNRAY City Eléctrico Carga

Clave	Empresa	65 :	Volkswagen Truck & Bus México, S.A. de C.V. (antes Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.)
	Modelo	08 :	Chasis Cabina Marca Volkswagen (importado)
2650825	Versión	25 :	24.260, 3 ejes, 24,100 Kg. PBV
2650826		26 :	30.280, 4 ejes, 31,000 Kg. PBV
2650827		27 :	31.280, 3 ejes, 31,000 Kg. PBV
	Modelo	14 :	Camión Chasis Cabina Marca Volkswagen (nacional)
2651419	Versión	19 :	24.260, 3 ejes, 24,100 Kg. PBV
2651420		20 :	30.280, 4 ejes, 31,000 Kg. PBV
2651421		21 :	31.280, 3 ejes, 31,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	67 :	Jaguar Land Rover México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	Jaguar 2 puertas (importado)
0670155	Versión	55 :	F-Type 75 Coupé, P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670156		56 :	F-Type 75 Convertible, P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670157		57 :	F-Type R75 Coupé, P575 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
	Modelo	06 :	Jaguar 5 puertas (importado)
0670616	Versión	16 :	F-PACE R-Dynamic S 2.0 lts., I4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
	Modelo	01 :	Land Rover Híbrido 4 puertas (importado)
6670134	Versión	34 :	Range Rover Sport Dynamic SE, motor 3.0 lts., I6 MHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., 6 cil., Mild Hybrid
6670135		35 :	Range Rover Sport Dynamic HSE, motor 3.0 lts., I6 MHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., 6 cil., Mild Hybrid
	Modelo	02 :	Land Rover Híbrido 5 puertas (importado)
6670241	Versión	41 :	Land Rover Defender 130 S, motor 3.0 lts., Turbocargado MHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., 6 cil., gasolina
Clave	Empresa	72 :	DB Imports México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Aston Martin 2 puertas
0720124	Versión	24 :	Aston Martin V12 Vantage, T. automática, 8 vel., Doble Turbo Cargador V12, gasolina
	Modelo	03 :	Lamborghini 2 puertas
0720316	Versión	16 :	Lamborghini Aventador Ultimae LP 780-4, T. automática 7 vel., 12 cil., gasolina
0720317		17 :	Lamborghini Huracán Técnica, T. automática 7 vel., 10 cil., gasolina
	Modelo	07 :	Lamborghini 4 puertas
0720702	Versión	02 :	Lamborghini Urus S, T. automática 8 vel., 8 cil., Doble Turbo Cargador, gasolina
0720703		03 :	Lamborghini Urus Performante, T. automática 8 vel., 8 cil., Doble Turbo Cargador, gasolina
	Modelo	08 :	Aston Martin 5 puertas
0720802	Versión	02 :	Aston Martin DBX 707, T. automática 9 vel., 4.0 lts. Doble Turbo Cargador, 8 cil., gasolina

	Modelo	01 :	Aston Martin Híbrido
6720101	Versión	01 :	Aston Martin Valkyrie, T. manual secuencial 7 vel., 12 cil., gasolina, batería de iones de litio.
Clave	Empresa	73 :	Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	10 :	Creta 5 puertas
0731012	Versión	12 :	Creta Limited IVT 4 cil.
	Modelo	17 :	HB 4 puertas
0731701	Versión	01 :	GL manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731702		02 :	GL automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731703		03 :	GL Mid manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731704		04 :	GL Mid automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731705		05 :	GLS automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo	18 :	HB 5 puertas
0731801	Versión	01 :	GL manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731802		02 :	GL automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731803		03 :	GL Mid manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731804		04 :	GL Mid automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731805		05 :	GLS automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	74 :	ETXE DISEÑO, S. A. de C.V.
	Modelo	18 :	Seltos 5 puertas (importado)
0751807	Versión	07 :	EX 1.5 lts., CVT, 4 cil.
0751808		08 :	EX Pack 1.5 lts., CVT, 4 cil.
0751809		09 :	SX 1.5 lts., CVT, 4 cil.
	Modelo	02 :	EV6 Eléctrico 5 puertas (importado)
9750201	Versión	01 :	GT- Line Eléctrico, Propulsión Eléctrica, Motor 77.4 kWh
9750202		02 :	GT Eléctrico, Propulsión Eléctrica, Motor 77.4 kWh
Clave	Empresa	76 :	NeoHyundai México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	Jetour 5 puertas
0760101	Versión	01 :	Jetour, automático, 4 cil., gasolina
	Modelo	02 :	Camión Hyundai
2760232	Versión	32 :	Camión DoungFeng, diesel, 10,500 Kg. PBV
2760233		33 :	Camión DoungFeng, diesel, 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	78 :	Subaru Automotriz México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Forester 5 puertas
0780411	Versión	11 :	Premium Plus + Eyesight 2.5i SUV, 2.5 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, tela, rines 18", A/A
0780412		12 :	Black Edition + Eyesight 2.5i SUV, 2.5 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
	Modelo	06 :	Outback 5 puertas
0780604	Versión	04 :	Field XT + Eyesight SUV 2.4R, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, tela, rines 18", A/A
0780605		05 :	Touring XT + Eyesight SUV 2.4R, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A

Clave	Empresa	82 :	Mitsubishi Motors de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Montero Sport 5 puertas (importado)
0820404	Versión	04 :	ES 4x4 automático, 8 vel., 3.0 lts., 6 cil.
0820405		05 :	ES Plus 4x4 automático, 8 vel., 3.0 lts., 6 cil.
0820406		06 :	Diamond 4x4 automático, 8 vel., 3.0 lts., 6 cil.
	Modelo	06 :	Xpander 5 puertas (importado)
0820603	Versión	03 :	Diamond automático, 4 vel., 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	01 :	Outlander PHEV Híbrido 5 puertas (importado)
6820106	Versión	06 :	Diamond automático, 1 vel., 2.4 lts., Híbrido enchufable, 4 cil.
Clave	Empresa	83 :	BMW SLP, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	M2, 2 puertas
0830301	Versión	01 :	M2 Coupé automático
Clave	Empresa	84 :	Mercedes-Benz México International, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.)
	Modelo	01 :	Mercedes-Benz Hybrid SUV
6840111	Versión	11 :	GLC 300 4MATIC
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz Hybrid Coupe
6840206	Versión	06 :	GLC 300 E 4MATIC Coupe
	Modelo	03 :	Mercedes-Benz Hybrid Sedan
6840301	Versión	01 :	E 350 E
	Modelo	01 :	Mercedes-Benz EQS Eléctrico 5 puertas
9840101	Versión	01 :	EQS 450+ SUV
9840102		02 :	EQS 580 4MATIC SUV
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	10 :	E6 Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9851001	Versión	01 :	E6, SUV Eléctrico, motor 90 Kw, T/A, tracción delantera
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	14 :	Vehículo Marca MG 5 puertas (importado)
0981409	Versión	09 :	ZS SUV COM EXCITE, 1.5 lts., automático, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0981410		10 :	ZS SUV DEL ELEGANCE, 1.5 lts., automático, 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0981411		11 :	RX5 SUV COM EXCITE, 1.5 lts., automático, 4 cil., turbo, transmisión de doble embrague (DCT)
0981412		12 :	RX5 SUV LUX ELEGANCE, 1.5 lts., automático, 4 cil., turbo, transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	16 :	Vehículo Marca CHIREY 5 puertas (importado)
0981613	Versión	13 :	Tiggo 4 Pro Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
	Modelo	12 :	Mini Truck Marca ELAM (importado)
1981204	Versión	04 :	ELAM FAW Mamut T80, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	14 :	Mini Truck Marca ELAM (nacional)
1981404	Versión	04 :	ELAM FAW Mamut T80, manual, 4 cil., gasolina

	Modelo	49 :	Camión Marca SINOTRUK (nacional)
2984902	Versión	02 :	Tractocamión C7H manual, 6 cil., gas natural/ CNG, 33,000 Kg. PBV
2984904		04 :	Chasis Cabina C7H manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
2984914		14 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 41,000-51,000 Kg. PBV
2984915		15 :	Chasis Cabina C7H Mixer, manual, 6 cil., diesel, 18,000 Kg. PBV
	Modelo	92 :	Autobús Marca Yutong
2989207	Versión	07 :	ZK6990HGQ Autobús Urbano, automático, 72 pasajeros, diesel, 15,000 Kg. PBV
	Modelo	AS :	Camión Marca SINOTRUK (importado)
298AS02	Versión	02 :	Tractocamión C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
298AS04		04 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
298AS09		09 :	Chasis Cabina G5X, manual, 4 cil., diesel, 16,000 Kg. PBV
298AS14		14 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 41,000-51,000 Kg. PBV
298AS15		15 :	Chasis Cabina C7H Mixer, manual, 6 cil., diesel, 18,000 Kg. PBV
	Modelo	BF :	Camión Marca FOTON (nacional)
298BF08	Versión	08 :	HR-Toano, manual, diesel, 4,300 Kg. PBV
298BF09		09 :	HR-Toano, automático, diesel, 4,300 Kg. PBV
	Modelo	BK :	Autobús Marca Atticus (nacional)
298BK01	Versión	01 :	Atticus 140, manual, 41 pasajeros, 4 cil., diesel, 8,010 Kg. PBV
	Modelo	BL :	Van Marca Kinglong (importado)
298BL01	Versión	01 :	Van Kingo, manual, 2.4 lts., 4 cil., hasta 20 pasajeros, gasolina, 3,380 Kg. PBV
	Modelo	04 :	Tractocamión Eléctrico Marca Dayun (importado)
9980402	Versión	02 :	Tractocamión, Eléctrico, E3 BEV 98 kWh, 7,500 Kg. PBV
	Modelo	08 :	Autobús Eléctrico Marca Link EV Electric Vehicles (importado)
9980801	Versión	01 :	Autobús, Eléctrico, 6.3 metros, 5,500 Kg. PBV
9980802		02 :	Autobús, Eléctrico, 8.5 metros, 13,480 Kg. PBV
	Modelo	09 :	E Wan Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)
9980901	Versión	01 :	E Wan Lite SUV Eléctrico, motor 18.5 kW
9980902		02 :	E Wan Bold SUV Eléctrico, motor 18.5 kW
	Modelo	10 :	Van Eléctrico Marca Foton 4 puertas (importado)
9981001	Versión	01 :	View CS2 EV, Eléctrico, automático, 39 kW
	Modelo	11 :	Mini Truck Eléctrico Marca Foton 2 puertas (importado)
9981101	Versión	01 :	Aumark TM EV, Eléctrico, automático, 30 Kw
	Modelo	12 :	Pick Up Eléctrico Marca Foton 4 puertas (importado)
9981201	Versión	01 :	Tunland EV, Eléctrico, automático, 130 kW

Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	40 :	Maserati 4 puertas
4994015	Versión	15 :	Grecale Trofeo, automático, 8 cil., gasolina
	Modelo	41 :	Maserati 2 puertas
4994106	Versión	06 :	MC20 Cielo, Convertible, automático, 6 cil., gasolina
	Modelo	03 :	McLaren Híbrido 2 puertas
6990301	Versión	01 :	Artura Coupé, automático, 6 cil., híbrido PHEV
2. Canceladas.			
Clave	Empresa	01 :	Chrysler de México, S.A.
	Modelo	14 :	Dodge Viper (importado)
0011405	Versión	05 :	SRT Viper GTS, aut., 8.4 lts., 10 cil., 2 ptas.
	Modelo	35 :	Ram 750 (importado)
1013501	Versión	01 :	Ram 750 4x2 manual, 1.6 lts., 4 cil., 2 ptas.
1013502		02 :	Ram 750 Club Cab 4x2 manual, 1.6 lts., 4 cil., 2 ptas.
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	48 :	LEAF
0044801	Versión	01 :	SL
0044802		02 :	SL Elite
Clave	Empresa	18 :	Remolques, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión
2180101	Versión	01 :	Atlas
Clave	Empresa	21 :	Peña Motor, S.A.
	Modelo	01 :	Tracto
2210101	Versión	01 :	Camión
Clave	Empresa	31 :	Tractocaza
	Modelo	01 :	Tractocaza
2310101	Versión	01 :	Motor 250 H:P:, 6,900 Kg.
2310102		02 :	Motor 300 H:P:, 7,430 Kg.
2310103		03 :	Motor 310 H:P:, 7,505 Kg.
2310104		04 :	Motor 330 H:P:, 7,535 Kg.
2310105		05 :	Motor 350 H:P:, 7,650 Kg.
2310106		06 :	Motor 400 H:P:, 7,870 Kg.
2310107		07 :	Motor 410 H:P:, 7,870 Kg.
2310108		08 :	Motor 435 H:P:, 7,980 Kg.
2310109		09 :	Motor 460 H:P:, 7,980 Kg.
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	307 Break 5 puertas
0321303	Versión	03 :	SW/CUIR, AA, 4 vel., automático, motor 2.0 lts., 4 cil.

Clave	Empresa	33 :	Road King de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Road King, Cabina Típica, RK1800
2330101	Versión	01 :	Motor 245 H.P., 34,057 Kg.
2330102		02 :	Motor 250 H.P., 34,230 Kg.
2330103		03 :	Motor 270 H.P., 34,035 Kg.
2330104		04 :	Motor 300 H.P., 34,250 Kg.
2330105		05 :	Motor 310 H.P., 34,250 Kg.
2330106		06 :	Motor 330 H.P., 34,280 Kg.
2330107		07 :	Motor 335 H.P., 34,280 Kg.
2330108		08 :	Motor 350 H.P., 34,310 Kg.
2330109		09 :	Motor 370 H.P., 34,310 Kg.
2330110		10 :	Motor 400 H.P., 34,330 Kg.
2330111		11 :	Motor 410 H.P., 34,330 Kg.
2330112		12 :	Motor 424 H.P., 34,360 Kg.
2330113		13 :	Motor 425 H.P., 34,360 Kg.
2330114		14 :	Motor 435 H.P., 34,380 Kg.
2330115		15 :	Motor 460 H.P., 34,380 Kg.
2330116		16 :	Motor 550 H.P., 34,410 Kg.
2330117		17 :	Motor 600 H.P., 34,440 Kg.
	Modelo	02 :	Tractocamión Road King, Cabina Integral, RK2000
2330201	Versión	01 :	Motor 245 H.P., 34,477 Kg.
2330202		02 :	Motor 250 H.P., 34,650 Kg.
2330203		03 :	Motor 270 H.P., 34,455 Kg.
2330204		04 :	Motor 300 H.P., 34,670 Kg.
2330205		05 :	Motor 310 H.P., 34,670 Kg.
2330206		06 :	Motor 330 H.P., 34,700 Kg.
2330207		07 :	Motor 335 H.P., 34,700 Kg.
2330208		08 :	Motor 350 H.P., 34,730 Kg.
2330209		09 :	Motor 370 H.P., 34,730 Kg.
2330210		10 :	Motor 400 H.P., 34,750 Kg.
2330211		11 :	Motor 410 H.P., 34,750 Kg.
2330212		12 :	Motor 424 H.P., 34,780 Kg.
2330213		13 :	Motor 425 H.P., 34,780 Kg.2330214
2330214		14 :	Motor 435 H.P., 34,800 Kg.
2330215		15 :	Motor 460 H.P., 34,800 Kg.
2330216		16 :	Motor 550 H.P., 34,830 Kg.
2330217		17 :	Motor 600 H.P., 34,860 Kg.
	Modelo	03 :	Camión Torthon Road King, Cabina Típica, RK3000
2330301	Versión	01 :	Motor 245 H.P., 21,327 Kg.
2330302		02 :	Motor 250 H.P., 21,500 Kg.
2330303		03 :	Motor 270 H.P., 21,305 Kg.
2330304		04 :	Motor 300 H.P., 21,520 Kg.

2330305		05 :	Motor 310 H.P., 21,520 Kg.
2330306		06 :	Motor 330 H.P., 21,550 Kg.
2330307		07 :	Motor 335 H.P., 21,550 Kg.
2330308		08 :	Motor 350 H.P., 21,580 Kg.
2330309		09 :	Motor 370 H.P., 21,580 Kg.
2330310		10 :	Motor 400 H.P., 21,600 Kg.
2330311		11 :	Motor 410 H.P., 21,600 Kg.
	Modelo	04 :	Autobús Integral Road King, RK3500
2330401	Versión	01 :	Motor 310 H.P., 15,040 Kg.
2330402		02 :	Motor 350 H.P., 15,100 Kg.
2330403		03 :	Motor 435 H.P., 15,170 Kg.
	Modelo	05 :	Autobús Integral Road King, RK4000
2330501	Versión	01 :	Motor 310 H.P., 15,250 Kg.
2330502		02 :	Motor 350 H.P., 15,310 Kg.
2330503		03 :	Motor 435 H.P., 15,380 Kg.
	Modelo	06 :	Camión Urbano Road King, RK5000
2330601	Versión	01 :	Motor 175 H.P., 8,100 Kg.
2330602		02 :	Motor 190 H.P., 8,150 Kg.
2330603		03 :	Motor 195 H.P., 8,150 Kg.
2330604		04 :	Motor 210 H.P., 8,200 Kg.
2330605		05 :	Motor 230 H.P., 8,280 Kg.
2330606		06 :	Motor 250 H.P., 8,300 Kg.
2330607		07 :	Motor 275 H.P., 8,320 Kg.
2330608		08 :	Motor 300 H.P., 8,350 Kg.
2330609		09 :	Motor 310 H.P., 8,350 Kg.
2330610		10 :	Motor 330 H.P., 8,380 Kg.
Clave	Empresa	36 :	Neobus de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Neoplan
2360101	Versión	01 :	Cityliner AN116/2 40 pies
2360102		02 :	Cityliner AN116/3 45 pies
2360103		03 :	Jetliner N216/2 SHD
2360104		04 :	Jetliner N216/3 SHD
2360105		05 :	Transliner N316U
2360106		06 :	Transliner N316K
2360107		07 :	Cityliner N116/3-45 HD
	Modelo	02 :	Eurobus
2360201	Versión	01 :	Eurobus 37 pies
2360202		02 :	Eurobus 39 pies
	Modelo	03 :	Neobus
2360301	Versión	01 :	Neobus NG 39 pies
2360302		02 :	Neobus NG 40 pies
2360303		03 :	Neobus NG 45 pies

Clave	Empresa	38 :	Motores y Adaptaciones, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión FS DESTEFANO
2380101	Versión	01 :	DS
2380102		02 :	DSC
	Modelo	02 :	Chasis-Cabina Acorazado FS DESTEFANO
2380201	Versión	01 :	DST
2380202		02 :	DST-C
	Modelo	03 :	Chasis-Cabina FS DESTEFANO
2380301	Versión	01 :	DS-G S/Motor
2380302		02 :	DSC-G S/Motor
2380303		03 :	DSR
	Modelo	04 :	Chasis-Coraza FS DESTEFANO
2380401	Versión	01 :	DSAR
2380402		02 :	DSAT
Clave	Empresa	39 :	Servicios Especializados El Aguila, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Quinta Rueda Cabina dormitorio
2390101	Versión	01 :	Cummins N14 350 H.P.
	Modelo	02 :	Autobús Urbano
2390201	Versión	01 :	Navistar 190 H.P.
	Modelo	03 :	Autobús Pasajeros Foráneo
2390301	Versión	01 :	Detroit Serie 60 350 H.P.
Clave	Empresa	40 :	Plata Yllanes, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Quinta Rueda C/Camarote Integrado
2400101	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
2400102		02 :	Cummins 315 H.P.
2400103		03 :	Cummins 350 H.P.
2400104		04 :	Cummins 370 H.P.
2400105		05 :	Cummins 400 H.P.
2400106		06 :	Cummins 430 H.P.
2400107		07 :	Cummins 500 H.P.
2400108		08 :	GMC 350 H.P.
2400109		09 :	GMC 370 H.P.
2400110		10 :	GMC 430 H.P.
2400111		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400112		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400113		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400114		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400115		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	02 :	Tractocamión Quinta Rueda C/Camarote Independiente
2400201	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
2400202		02 :	Cummins 315 H.P.
2400203		03 :	Cummins 350 H.P.
2400204		04 :	Cummins 370 H.P.
2400205		05 :	Cummins 400 H.P.
2400206		06 :	Cummins 430 H.P.

2400207		07 :	Cummins 500 H.P.
2400208		08 :	GMC 350 H.P.
2400209		09 :	GMC 370 H.P.
2400210		10 :	GMC 430 H.P.
2400211		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400212		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400213		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400214		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400215		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	03 :	Tractocami3n Quinta Rueda Sin Camarote
2400301	Versi3n	01 :	Cummins 300 H.P.
2400302		02 :	Cummins 315 H.P.
2400303		03 :	Cummins 350 H.P.
2400304		04 :	Cummins 370 H.P.
2400305		05 :	Cummins 400 H.P.
2400306		06 :	Cummins 430 H.P.
2400307		07 :	Cummins 500 H.P.
2400308		08 :	GMC 350 H.P.
2400309		09 :	GMC 370 H.P.
2400310		10 :	GMC 430 H.P.
2400311		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400312		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400313		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400314		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400315		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	04 :	Torton
2400401	Versi3n	01 :	Cummins 300 H.P.
2400402		02 :	Cummins 315 H.P.
2400403		03 :	Cummins 350 H.P.
2400404		04 :	Cummins 370 H.P.
2400405		05 :	Cummins 400 H.P.
2400406		06 :	Cummins 430 H.P.
2400407		07 :	Cummins 500 H.P.
2400408		08 :	GMC 350 H.P.
2400409		09 :	GMC 370 H.P.
2400410		10 :	GMC 430 H.P.
2400411		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400412		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400413		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400414		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400415		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	05 :	Torton C/Camarote
2400501	Versi3n	01 :	Cummins 300 H.P.
2400502		02 :	Cummins 315 H.P.
2400503		03 :	Cummins 350 H.P.
2400504		04 :	Cummins 370 H.P.

2400505		05 :	Cummins 400 H.P.
2400506		06 :	Cummins 430 H.P.
2400507		07 :	Cummins 500 H.P.
2400508		08 :	GMC 350 H.P.
2400509		09 :	GMC 370 H.P.
2400510		10 :	GMC 430 H.P.
2400511		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400512		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400513		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400514		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400515		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	06 :	Chasis Araña
2400601	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
2400602		02 :	Cummins 315 H.P.
2400603		03 :	Cummins 350 H.P.
2400604		04 :	Cummins 370 H.P.
2400605		05 :	Cummins 400 H.P.
2400606		06 :	Cummins 430 H.P.
2400607		07 :	Cummins 500 H.P.
2400608		08 :	GMC 350 H.P.
2400609		09 :	GMC 370 H.P.
2400610		10 :	GMC 430 H.P.
2400611		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400612		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400613		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400614		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400615		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	07 :	Estructura Básica
2400701	Versión	01 :	Sin motor
	Modelo	08 :	Volteo
2400801	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
2400802		02 :	Cummins 315 H.P.
2400803		03 :	Cummins 350 H.P.
2400804		04 :	Cummins 370 H.P.
2400805		05 :	Cummins 400 H.P.
2400806		06 :	Cummins 430 H.P.
2400807		07 :	Cummins 500 H.P.
2400808		08 :	GMC 350 H.P.
2400809		09 :	GMC 370 H.P.
2400810		10 :	GMC 430 H.P.
2400811		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400812		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400813		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400814		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400815		15 :	Caterpillar 500 H.P.

	Modelo	09 :	Grúa C/Camarote
2400901	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
2400902		02 :	Cummins 315 H.P.
2400903		03 :	Cummins 350 H.P.
2400904		04 :	Cummins 370 H.P.
2400905		05 :	Cummins 400 H.P.
2400906		06 :	Cummins 430 H.P.
2400907		07 :	Cummins 500 H.P.
2400908		08 :	GMC 350 H.P.
2400909		09 :	GMC 370 H.P.
2400910		10 :	GMC 430 H.P.
2400911		11 :	Caterpillar 300 H.P.
2400912		12 :	Caterpillar 350 H.P.
2400913		13 :	Caterpillar 400 H.P.
2400914		14 :	Caterpillar 435 H.P.
2400915		15 :	Caterpillar 500 H.P.
	Modelo	10 :	Grúa S/Camarote
241001	Versión	01 :	Cummins 300 H.P.
241002		02 :	Cummins 315 H.P.
241003		03 :	Cummins 350 H.P.
241004		04 :	Cummins 370 H.P.
241005		05 :	Cummins 400 H.P.
241006		06 :	Cummins 430 H.P.
241007		07 :	Cummins 500 H.P.
241008		08 :	GMC 350 H.P.
241009		09 :	GMC 370 H.P.
241010		10 :	GMC 430 H.P.
241011		11 :	Caterpillar 300 H.P.
241012		12 :	Caterpillar 350 H.P.
241013		13 :	Caterpillar 400 H.P.
241014		14 :	Caterpillar 435 H.P.
241015		15 :	Caterpillar 500 H.P.
Clave	Empresa	41 :	Mack Vehículos Industriales de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Quinta Rueda
2410101	Versión	01 :	CH con dormitorio
2410102		02 :	CH sin dormitorio
2410103		03 :	CL con dormitorio
2410104		04 :	CL sin dormitorio
2410105		05 :	CV con dormitorio
2410106		06 :	CV sin dormitorio
2410107		07 :	CX con dormitorio
2410108		08 :	CX sin dormitorio

	Modelo	02 :	Camión
2410201	Versión	01 :	CH
2410202		02 :	CL
2410203		03 :	CV
2410204		04 :	DM
2410205		05 :	FCM
2410206		06 :	LE
2410207		07 :	MR
2410208		08 :	RD
Clave	Empresa	42 :	Blue Bird de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Autobús TC
2420101	Versión	01 :	CD Control Delantero
2420102		02 :	MD Motor Delantero
	Modelo	02 :	Autobús CS
2420201	Versión	01 :	CD Control Delantero
2420202		02 :	MD Motor Delantero
2420203		03 :	MT Motor Trasero
	Modelo	03 :	Autobús Q-Bus
2420301	Versión	01 :	CD Control Delantero
2420302		02 :	MT Motor Trasero
Clave	Empresa	44 :	Tractocarrocías ACA, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Araña
2440101	Versión	01 :	Motor Caterpillar 3406
2440102		02 :	Motor Detroit Diesel Serie 60 12.7
2440103		03 :	Motor Cummins N-14
Clave	Empresa	45 :	Automotriz Peycha, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Peña Plus Cabina Integral Clase AP3000
2450101	Versión	01 :	Motor 400 H.P., 35,690 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Camión Urbano Peña Plus Carrocería Panorámica Clase JP7000
2450201	Versión	01 :	Motor 185 H.P., 11,700 Kg. PBV, 40 pasajeros
Clave	Empresa	47 :	Comercial Tractocar del Norte, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión
2470101	Versión	01 :	TMCD544
	Modelo	03 :	Chasis Coraza
2470301	Versión	01 :	TMCZ44 motor Detroit Diesel serie 60, 430 H.P.
2470302		02 :	TMCZ44 motor Cummins N14, 435 H.P.
2470303		03 :	TMCZ44 motor Cummins N14, 460 Plus H.P.
2470304		04 :	TMCZ44 motor Detroit Diesel serie 60, 400 H.P.
2470305		05 :	TMCZ44 motor Cummins N14, 430 H.P.
2470306		06 :	TMCZ44 motor Detroit Diesel serie 60, 325 H.P.
2470307		07 :	TMCZ44 motor Caterpillar-3406, 363 H.P.
2470308		08 :	TMCZ44 motor Cummins, 410 H.P.

Clave	Empresa	48 :	Tractoremolques y Adaptaciones, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión Quinta Rueda Albatros
2480101	Versión	01 :	AL20, PBV 54,000 Kg.
2480102		02 :	AL23, PBV 54,000 Kg.
2480103		03 :	AL27, PBV 54,000 Kg.
	Modelo	02 :	Autobús Albatros
2480201	Versión	01 :	MB570, PBV 8,900 Kg.
2480202		02 :	AB800, PBV 9,800 Kg.
	Modelo	03 :	Chasis Uso Múltiple Integrado Albatros
2480301	Versión	01 :	CUM20, PBV 8,900 Kg.
2480302		02 :	CUM36, PBV 9,800 Kg.
Clave	Empresa	50 :	Rodare Motores, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Camión Tipo Torthon Sin Camarote AR-600
2500101	Versión	01 :	Motor 210 H.P., 26,500 Kg. PBV
2500102		02 :	Motor 250 H.P., 26,500 Kg. PBV
2500103		03 :	Motor 270 H.P., 26,500 Kg. PBV
2500104		04 :	Motor 300 H.P., 26,500 Kg. PBV
	Modelo	02:	Camión Tipo Torthon Con Cabina y Camarote AR-800
2500201	Versión	01 :	Motor 210 H.P., 27,000 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Tractocamión Quinta Rueda Con Cabina y Camarote AR-1000
2500301	Versión	01 :	Motor 310 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500302		02 :	Motor 350 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500303		03 :	Motor 370 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500304		04 :	Motor 400 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500305		05 :	Motor 410 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500306		06 :	Motor 425 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500307		07 :	Motor 430 H.P., 48,000 Kg. PBV
2500308		08 :	Motor 460 H.P., 48,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	51 :	Tracmex, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión
2510101	Versión	01 :	A Austero, 54,000 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Camión
2510201	Versión	01 :	CFE Especial Full Equipo Especial, 25,000 Kg. PBV
2510202		02 :	CFE Full Equipo, 16,000 Kg. PBV
2510203		03 :	CTT Típico, 16,000 Kg. PBV
2510204		04 :	CTA Austero, 15,000 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Autobús
2510301	Versión	01 :	Urbano AU-S, 16,000 Kg. PBV
2510302		02 :	Urbano AU, 13,000 Kg. PBV
2510303		03:	Suburbano AS, 16,000 Kg. PBV

Clave	Empresa	61 :	SKBC, S.A. de C.V
	Modelo	03 :	Fiat Ducato Van Pasajeros
1610301	Versión	01 :	Ducato Van pasajeros, 4 cil., 2.3 c.c. manual, 3,500 Kg. PBV
1610302		02 :	Ducato Van pasajeros, 4 cil., 2.3 c.c. manual, 3,856 Kg. PBV
1610303		03 :	Ducato Van pasajeros, 4 cil., 3.0 c.c. manual, 3,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	19 :	Sei 7 7 puertas (nacional)
0621901	Versión	01 :	Smart, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0621902		02 :	Connect, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0621903		03 :	Active, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0621904		04 :	Quantum, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0621905		05 :	Limited, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	20 :	Sei 7 7 puertas by G M L (importado)
0622001	Versión	01 :	Smart, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0622002		02 :	Connect, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0622003		03 :	Active, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0622004		04 :	Quantum, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0622005		05 :	Limited, automático, 2.0 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
Clave	Empresa	65 :	Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Control Trasero Marca MAN (importado)
2650118	Versión	18 :	N49 2 ejes, 12,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	05 :	Chasis Control Delantero Natsa
2980501	Versión	01 :	Natsa -5000 3,500 Kg. PBV Microbus
2980502		02 :	Natsa -5500 5,000 Kg. PBV Midibus
2980503		03 :	Natsa -6000 6,500 Kg. PBV Autobus Urbano
	Modelo	51 :	Camión Ligero
2985111	Versión	11 :	Dongfeng (DFM-Spartan-I-MVP) EQ6380LF, Cabina Estándar, 4 cil., gasolina, 1,555 Kg. PBV
2985112		12 :	Dongfeng (DFM-XL-Spartan-I-MVP) EQ6410LF, Cabina Estándar, 4 cil., gasolina, 1,710 Kg. PBV
	Modelo	60 :	Camión A O-Mega Truck
2986005	Versión	05 :	Camión Chasis Cabina CD T-2 16,300 Kg. PBV

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Contenido

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2023

Nota: Las cuotas que se publican en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

	Cuota			
	Sin ajuste	Con ajuste		
Artículo 5				
I	\$25.03	\$25		
II	\$212.40	\$212		
III	\$14.70	\$15		
IV	\$153.28	\$153		
V	\$691.21	\$691		
VI	\$212.40	\$212		
Artículo 8				
I	\$687.44	\$687		
II	\$3,834.96	\$3,835		
IV	\$513.08	\$513		
V	\$3,720.72	\$3,721		
VI a)	\$5,107.80	\$5,108		
VI b)	\$7,653.56	\$7,654		
VI c)	\$9,693.44	\$9,693		
VI d)	\$11,488.50	\$11,488		
VII	\$6,225.67	\$6,226		
Por la reposición de los documentos...Respecto a las fracciones II, V, VI y VII...	\$1,572.52	\$1,573		
Artículo 9	\$1,631.89	\$1,632		
Artículo 10	\$1,631.89	\$1,632		
Artículo 12	\$178.21	\$178		
Artículo 13				
I	\$522.19	\$522		
II	\$522.19	\$522		
III	\$3,834.96	\$3,835		
IV	\$1,209.64	\$1,210		
V	\$345.53	\$346		
Artículo 14 Bis	\$219.07	\$219		
Artículo 14-A				
I a)	\$8,168.67	\$8,169		
I b) 1.	\$5,106.61	\$5,107		
I b) 2.	\$6,630.73	\$6,631		
I b) 3.	\$7,895.62	\$7,896		
I b) 4.	\$8,979.79	\$8,980		
II	\$2,482.26	\$2,482		
Artículo 15	\$4,717.21	\$4,717		
Artículo 19				
I	\$3,984.11	\$3,984		
II	\$4,980.32	\$4,980		
III	\$1,991.79	\$1,992		
IV	\$2,489.74	\$2,490		
V	\$3,548.29	\$3,548		
Artículo 19-A	\$2,511.82	\$2,512		
Artículo 19-C				
I a)	\$970.97	\$971		
I b)	\$7,775.98	\$7,776		

segundo párrafo	\$86.50	\$86		
I c)	\$1,434.76	\$1,435		
Artículo 19-E				
I a)	\$13,754.31	\$13,754		
I b)	\$1,375.21	\$1,375		
II a)	\$1,708.36	\$1,708		
II b) 1	\$1,372.13	\$1,372		
II b) 2	\$1,921.01	\$1,921		
III	\$1,708.36	\$1,708		
VI	\$372.06	\$372		
Artículo 19-F				
I	\$751.01	\$751		
II a)	\$1,708.36	\$1,708		
II b) 1	\$1,372.13	\$1,372		
II b) 2	\$1,921.01	\$1,921		
III	\$1,708.36	\$1,708		
IV	\$371.89	\$372		
Artículo 19-G	\$1,878.39	\$1,878		
Artículo 19-H				
II	\$2,328.61	\$2,329		
IV	\$4,657.58	\$4,658		
Artículo 20				
I	\$813.46	\$815		
II	\$1,586.09	\$1,585		
III	\$2,154.47	\$2,155		
IV	\$3,779.24	\$3,780		
V	\$743.54	\$745		
Artículo 22				
I	\$1,030.97	\$1,030		
II	\$875.34	\$875		
III a)	\$1,050.40	\$1,050		
III d)	\$875.34	\$875		
III f)	\$572.46	\$570		
III g)	\$174.62	\$175		
IV a)	\$4,396.46	\$4,395		
IV b)	\$661.46	\$660		
IV c)	\$1,498.68	\$1,500		
IV d)	\$311.14	\$310		
IV e)	\$1,497.80	\$1,500		
IV f)	\$2,291.92	\$2,290		
IV g)	\$3,070.34	\$3,070		
Artículo 23				
I	\$2,781.82	\$2,780		
II a)	\$2,781.82	\$2,780		
II b)	\$4,182.47	\$4,180		
III	\$7,120.04	\$7,120		
IV	\$174.98	\$175		
VII	\$1,069.87	\$1,070		
VIII	\$275.53	\$275		
Artículo 25				
III	\$526.81	\$525		
IV b)	\$9,283.99	\$9,285		
V a)	\$19,126.21	\$19,125		
V b)	\$8,605.32	\$8,605		
V c)	\$9,377.01	\$9,375		
V d)	\$631.92	\$630		

VI	\$9,283.99	\$9,285		
X	\$1,301.93	\$1,300		
XI d)	\$10,008.92	\$10,010		
XIV	\$631.92	\$630		
XV	\$4,640.03	\$4,640		
Artículo 26				
I a)	\$2,184.53	\$2,185		
I c)	\$1,405.53	\$1,405		
I d)	\$1,265.81	\$1,265		
II	\$8,394.79	\$8,395		
IV	\$406.72	\$405		
V	\$616.29	\$615		
Artículo 29				
I	\$39,323.48	\$39,323		
II	\$404,419.33	\$404,419		
III	\$354,041.06	\$354,041		
IV	\$39,323.48	\$39,323		
V	\$34,821.09	\$34,821		
VI	\$404,419.33	\$404,419		
VII	\$32,453.60	\$32,454		
VIII	\$34,821.06	\$34,821		
IX	\$358,113.55	\$358,114		
X	\$677.32	\$677		
XI	\$54,089.79	\$54,090		
XII	\$32,453.87	\$32,454		
XIII	\$34,821.06	\$34,821		
XIV	\$504,945.72	\$504,946		
XV	\$34,821.06	\$34,821		
XVI	\$358,113.55	\$358,114		
XVII	\$34,821.06	\$34,821		
XVIII	\$358,113.55	\$358,114		
XIX	\$50,494.57	\$50,495		
XX	\$30,296.74	\$30,297		
XXI	\$62,456.06	\$62,456		
XXII	\$1,554,793.72	\$1,554,794		
XXIII	\$62,203.44	\$62,203		
XXIV	\$914,756.74	\$914,757		
XXV	\$2,927,221.56	\$2,927,222		
XXVI	\$30,240.64	\$30,241		
XXVII	\$35,089.70	\$35,090		
XXVIII	\$39,627.51	\$39,628		
XXIX	\$2,925.73	\$2,926		
XXX	\$15,872.08	\$15,872		
XXXI	\$15,872.08	\$15,872		
Artículo 29-A				
I	\$28,737.81	\$28,738		
II	\$28,737.81	\$28,738		
Artículo 29-B				
I a) 1.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I a) 2.	\$2,286,891.83	\$2,286,892		
I a) 3.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I b) 1.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I b) 2.	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I b) 3.	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I d)	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I e)	\$4,573,783.67	\$4,573,784		

I f)	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I g)	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I h)	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I i) 1.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I i) 2.	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I j)	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I k)	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I l)	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I m) 1.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I m) 2.	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I n) 1.	\$4,573,783.67	\$4,573,784		
I n) 2.	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
I ñ)	\$1,280,659.43	\$1,280,659		
IV	\$18,295.14	\$18,295		
Artículo 29-D				
I b)	\$504,945.72	\$504,946		
III b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$9,717,460.78	\$9,717,461		
IV b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$5,830,476.45	\$5,830,476		
VI b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$777,396.85	\$777,397		
VIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$116,552.67	\$116,553		
IX Primer párrafo	\$4,221,703.11			
Tal cuota en ningún caso podrá ser inferior a	\$33,773.64			
X primer párrafo	\$25,330,218.55			
En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a	\$33,773.64			
XI Primer párrafo	\$1,823,775.73			
La cuota que resulte, en ningún caso podrá ser inferior a	\$36,590.24			
XIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$310,958.76	\$310,959		
XIV a)	\$3,245,387.11	\$3,245,387		
XV a)	\$3,154,793.21	\$3,154,793		
XVI a)	\$2,945,101.95	\$2,945,102		
XVII a)	\$2,945,101.95	\$2,945,102		
XVIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$971,746.09	\$971,746		
XIX	\$1,413,848.00	\$1,413,848		
XX a)	\$2,857,603.04	\$2,857,603		
Artículo 29-E				
II	\$5,284,390.79	\$5,284,391		
III	\$13,210,976.94	\$13,210,977		
IV	\$4,403,659.00	\$4,403,659		
V	\$4,403,659.00	\$4,403,659		
VI	\$174,558.64	\$174,559		
VII	\$48,956.74	\$48,957		
XI	\$807,993.27	\$807,993		
XII	\$7,926,586.17	\$7,926,586		
XIII	\$657,697.87	\$657,698		
XIV	\$107,539.26	\$107,539		
XV	\$150,144.59	\$150,145		
XVI a)	\$695,770.19	\$695,770		
XVI b)	\$1,943,492.16	\$1,943,492		
XVII	\$33,773.64	\$33,774		
XVIII	\$994,080.69	\$994,081		

XX	\$1,846,317.52	\$1,846,318		
XXI a)	\$68,022.21	\$68,022		
XXI b)	\$136,044.48	\$136,044		
XXII a)	\$136,705.23	\$136,705		
XXII b)	\$116,201.42	\$116,201		
XXIII	\$1,329.34	\$1,329		
en ningún caso podrá ser inferior a	\$55,793.25	\$55,793		
XXIV	\$942,809.27	\$942,809		
Artículo 29-F				
I a) 1.	\$731,805.40	\$731,805		
I a) 2. i)	\$219,541.64	\$219,542		
I a) 2. ii)	\$439,083.22	\$439,083		
I a) 3.	\$731,805.40	\$731,805		
I b)	\$548,854.03	\$548,854		
I c)	\$219,541.64	\$219,542		
I d)	\$548,854.03	\$548,854		
I e)	\$146,361.09	\$146,361		
I f)	\$146,361.09	\$146,361		
I g)	\$146,361.09	\$146,361		
III	\$18,295.14	\$18,295		
Artículo 30				
III	\$897,540.29	\$897,540		
IV	\$48,956.74	\$48,957		
V cuota mensual	\$11,246.51	\$11,247		
VI cuota mensual	\$6,747.89	\$6,748		
Artículo 30-A				
I	\$2,730.53	\$2,731		
II	\$4,294.42	\$4,294		
III	\$2,246.82	\$2,247		
IV	\$13,654.75	\$13,655		
V	\$4,294.42	\$4,294		
VI	\$2,246.82	\$2,247		
VII	\$210.64	\$211		
VIII	\$980.81	\$981		
IX	\$506.61	\$507		
Artículo 30-B				
I	\$13,654.89	\$13,655		
II	\$4,294.42	\$4,294		
III	\$2,246.82	\$2,247		
Artículo 30-C	\$1,984.41	\$1,984		
Artículo 30-D	\$868.51	\$869		
Artículo 30-E				
I	\$49,402.78	\$49,403		
II	\$29,641.67	\$29,642		
III	\$60,858.47	\$60,858		
IV	\$91,287.72	\$91,288		
V	\$165,375.27	\$165,375		
Artículo 31				
III	\$897,540.29	\$897,540		
IV	\$48,956.74	\$48,957		
Artículo 31-A				
I	\$4,294.42	\$4,294		
II	\$2,246.82	\$2,247		
III	\$13,653.43	\$13,653		
IV	\$4,294.42	\$4,294		
V	\$2,246.82	\$2,247		

VI	\$2,732.36	\$2,732		
VII	\$210.64	\$211		
VIII	\$980.81	\$981		
IX	\$506.61	\$507		
Artículo 31-A-1	\$1,984.41	\$1,984		
Artículo 31-B				
I cuota anual	\$111,110.61			
por cada mil pesos del saldo total	\$0.2542			
II	\$105,395.02			
...cuota anual de...	\$111,110.61			
o de	\$105,395.02			
Para los efectos de la cuota anual adicional de ...	\$0.2542			
...por la cuota anual de...	\$0.2542			
III por cada Administradora de Fondos para el Retiro	\$3,245,387.11			
Artículo 32	\$489,567.43	\$489,567		
Artículo 34	\$162,269.35	\$162,269		
Artículo 40				
a)	\$7,747.60	\$7,748		
b)	\$15,745.17	\$15,745		
c)	\$15,245.28	\$15,245		
d)	\$82,474.77	\$82,475		
e)	\$15,745.17	\$15,745		
f)	\$12,496.14	\$12,496		
g)	\$12,496.14	\$12,496		
h)	\$13,745.79	\$13,746		
i)	\$7,497.70	\$7,498		
j)	\$8,247.45	\$8,247		
k)	\$68,653.98	\$68,654		
l)	\$94,866.53	\$94,867		
m)	\$35,574.95	\$35,575		
n)	\$13,628.84	\$13,629		
ñ)	\$32,711.71	\$32,712		
o)	\$11,050.26	\$11,050		
p)	\$11,050.26	\$11,050		
q)	\$11,050.26	\$11,050		
r)	\$10,958.79	\$10,959		
s)	\$4,527.58	\$4,528		
t)	\$2,069.86	\$2,070		
u)	\$270.45	\$270		
Artículo 42				
I a)	\$15.76	\$16		
I b)	\$30.72	\$31		
I c)	\$49.78	\$50		
III	\$25.57	\$26		
Artículo 49				
III	\$407.82	\$408		
IV	\$407.82	\$408		
V	\$408.92	\$409		
VI	\$399.91	\$400		
VII a)	\$407.82	\$408		
VII b)	\$387.28	\$387		
VII c)	\$407.82	\$408		
VII d)	\$407.82	\$408		
VII e)	\$392.63	\$393		
VIII	\$4,321.39	\$4,321		

Artículo 51			
I	\$12,713.53	\$12,714	
II	\$25,423.32	\$25,423	
III a)	\$6,813.30	\$6,813	
III b)	\$6,252.46	\$6,252	
V	\$2,267.00	\$2,267	
VI	\$2,411.54	\$2,412	
VII	\$68,388.09	\$68,388	
Artículo 52	\$5,607.59	\$5,608	
Artículo 53-G	\$297,399.15	\$297,399	
Artículo 53-H	\$59,479.83	\$59,480	
Artículo 53-I	\$0.1353		
Artículo 53-K			
I	\$0.5581		
II	\$0.3745		
Artículo 53-L	\$2.08		
Artículo 56			
I a)	\$140,617.28	\$140,617	
I b)	\$183,503.33	\$183,503	
I c)	\$271,343.69	\$271,344	
I d)	\$1,147,699.23	\$1,147,699	
II a)	\$24,660.49	\$24,660	
II b)	\$135,174.74	\$135,175	
II c)	\$333,402.79	\$333,403	
II d)	\$550,936.49	\$550,936	
II e)	\$1,675,618.67	\$1,675,619	
IV	\$1,010,137.85	\$1,010,138	
V	\$20,201.89	\$20,202	
Artículo 57			
I a)	\$902,482.34	\$902,482	
I c)	\$902,482.34	\$902,482	
I e)	\$6,060,691.75	\$6,060,692	
II a)	\$713,880.68	\$713,881	
II b)	\$647,704.27	\$647,704	
II c)	\$868,723.89	\$868,724	
II d)	\$254,480.43	\$254,480	
II f)	\$329,450.05	\$329,450	
III	\$604,905.98	\$604,906	
Artículo 58			
I a)	\$887,502.86	\$887,503	
I b)	\$887,502.86	\$887,503	
I d)	\$887,502.86	\$887,503	
II a)	\$713,880.68	\$713,881	
II b)	\$647,704.27	\$647,704	
II d)	\$868,693.95	\$868,694	
Artículo 60	\$5,775.77	\$5,776	
Artículo 61	\$3,567.56	\$3,568	
Artículo 61-A	\$178,781.08	\$178,781	
Artículo 61-E	\$19,108.35	\$19,108	
Artículo 63			
Rango de Superficie (Hectáreas)			
Límites			
Inferior Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional	
1 30	\$811.24	\$13.19	
31 100	\$1,228.43	\$24.51	
101 500	\$3,011.95	\$59.64	

501 1000	\$28,123.24	\$77.71		
1,001 5,000	\$78,336.67	\$4,705.9		
5,001 50,000	\$99,431.59	\$3,373.2		
50,001 en adelante	\$252,089.13	\$3,110.6		
Artículo 64				
II	\$3,263.78	\$3,264		
III	\$1,631.89	\$1,632		
IV	\$815.95	\$816		
V	\$815.95	\$816		
Artículo 65				
I	\$1,631.89	\$1,632		
II	\$815.95	\$816		
III	\$3,263.78	\$3,264		
IV	\$1,631.89	\$1,632		
V	\$815.95	\$816		
VI	\$815.95	\$816		
VII	\$815.95	\$816		
Artículo 66				
I	\$4,895.67	\$4,896		
II	\$815.95	\$816		
III	\$3,100.59	\$3,101		
Artículo 72				
I	\$9,230.84	\$9,231		
II	\$9,230.84	\$9,231		
III	\$8,954.31	\$8,954		
IV	\$1,771.55	\$1,772		
V	\$2,592.64	\$2,593		
VI	\$8,867.86	\$8,868		
VII	\$1,062.79	\$1,063		
VIII	\$889.95	\$890		
IX a)	\$889.95	\$890		
IX b)	\$1,780.16	\$1,780		
X	\$26,217.52	\$26,218		
Artículo 73-A	\$2,052.62	\$2,053		
Artículo 73-F	\$863.94	\$864		
Artículo 73-G	\$13,873.44	\$13,873		
Artículo 73-H	\$11,073.04	\$11,073		
Artículo 73-I	\$10,767.13	\$10,767		
Artículo 73-J	\$11,341.33	\$11,341		
Artículo 77	\$227,240.86	\$227,241		
Artículo 78				
I	\$66,306.96	\$66,307		
II	\$317,735.06	\$317,735		
III	\$232,906.85	\$232,907		
V	\$33,330.87	\$33,331		
VI	\$204,649.72	\$204,650		
Artículo 86-A				
I	\$137.24	\$137		
II	\$137.24	\$137		
III	\$687.48	\$687		
IV	\$687.48	\$687		
V	\$2,964.55	\$2,965		
VI	\$2,964.55	\$2,965		
VII	\$27,058.38	\$27,058		
VIII	\$1,329.44	\$1,329		
IX	\$2,991.57	\$2,992		

Artículo 86-C	\$3,323.72	\$3,324		
Artículo 86-D				
I	\$1,022.16	\$1,022		
II	\$121,498.60	\$121,499		
III a)	\$1,145.97	\$1,146		
III b)	\$9,279.50	\$9,279		
IV	\$3,667.65	\$3,668		
Artículo 86-D-1	\$8,789.72	\$8,790		
Artículo 86-D-2	\$80,265.74	\$80,266		
Artículo 86-G	\$1,799.40	\$1,799		
Artículo 87				
I	\$21,548.70	\$21,549		
II	\$1,145.97	\$1,146		
III	\$10,544.88	\$10,545		
IV	\$1,145.97	\$1,146		
V	\$2,911.19	\$2,911		
Artículo 88				
II	\$581.92	\$582		
III	\$1,030.45	\$1,030		
IV	\$581.98	\$582		
V	\$378.16	\$378		
Artículo 89	\$4,497.01	\$4,497		
Artículo 90				
I	\$506.73	\$507		
II	\$2.85	\$3		
III a)	\$13,754.31	\$13,754		
III b)	\$6,877.02	\$6,877		
IV	\$422.59	\$423		
V	\$5.30	\$5		
VI	\$528.44	\$528		
Artículo 90-A				
II	\$880.71	\$881		
III	\$731.01	\$731		
IV	\$704.59	\$705		
V	\$3,875.23	\$3,875		
VI	\$1,708.62	\$1,709		
VII	\$704.59	\$705		
VIII	\$3,875.23	\$3,875		
IX	\$704.59	\$705		
X	\$3,875.23	\$3,875		
Artículo 90-B	\$704.59	\$705		
Artículo 90-F				
I	\$73,419.56	\$73,420		
II	\$73,419.56	\$73,420		
III	\$73,419.56	\$73,420		
último párrafo	\$22,881.42	\$22,881		
Artículo 148				
A.				
I a). 1.	\$4,657.06	\$4,657		
segundo párrafo	\$3,551.76	\$3,552		
I a). 3.	\$869.79	\$870		
segundo párrafo	\$282.32	\$282		
I a). 4.	\$851.00	\$851		
I b)	\$2,762.88	\$2,763		
II a)	\$2,910.03	\$2,910		

II b)	\$2,566.01	\$2,566		
II c) 1.	\$16,700.75	\$16,701		
II c) 2.	\$2,977.08	\$2,977		
II d)	\$851.00	\$851		
III a)	\$1,189.98	\$1,190		
III b)	\$192.56	\$193		
III c)	\$690.19	\$690		
III c) 1.	\$276.97	\$277		
B.				
I	\$2,427.58	\$2,428		
II	\$1,209.46	\$1,209		
C.				
I	\$187.85	\$188		
II	\$187.85	\$188		
III	\$187.85	\$188		
D.				
I. a).	\$3,851.15	\$3,851		
segundo párrafo	\$3,290.19	\$3,290		
I. b).	\$2,748.87	\$2,749		
segundo párrafo	\$2,187.92	\$2,188		
I. c).	\$1,085.64	\$1,086		
segundo párrafo	\$524.68	\$525		
II	\$851.00	\$851		
III	\$194.72	\$195		
IV a)	\$969.30	\$969		
IV b)	\$1,176.99	\$1,177		
V	\$21.62	\$22		
VI	\$1,619.35	\$1,619		
VII	\$1,619.35	\$1,619		
VIII	\$1,655.14	\$1,655		
IX	\$1,619.35	\$1,619		
Artículo 149				
I	\$2,477.28	\$2,477		
II	\$1,451.79	\$1,452		
III	\$443.56	\$444		
IV	\$1,189.98	\$1,190		
V	\$893.56	\$894		
segundo párrafo	\$288.84	\$289		
VI	\$2,702.33	\$2,702		
VII	\$869.76	\$870		
VIII	\$828.66	\$829		
Artículo 150-C				
I	\$18.24	\$18		
Artículo 154				
I	\$45,848.35	\$45,848		
I a)	\$5,730.89	\$5,731		
II a)	\$11,461.91	\$11,462		
II b)	\$11,461.91	\$11,462		
II c)	\$11,461.91	\$11,462		
II d)	\$5,730.89	\$5,731		
IV a)	\$5,730.89	\$5,731		
IV b)	\$22,924.07	\$22,924		
IV c)	\$2,292.22	\$2,292		
IV d)	\$2,292.22	\$2,292		
V	\$687.48	\$687		

Artículo 155			
I	\$9,192.01	\$9,192	
II	\$1,833.71	\$1,834	
IV	\$582.03	\$582	
Artículo 156	\$128,834.36	\$128,834	
Artículo 157			
I a)	\$1,833.71	\$1,834	
I b)	\$1,375.21	\$1,375	
II a)	\$916.67	\$917	
II b)	\$687.48	\$687	
III	\$687.48	\$687	
Artículo 158			
I a)	\$4,313.80	\$4,314	
I b)	\$2,292.22	\$2,292	
I d)	\$1,375.21	\$1,375	
I e)	\$1,375.21	\$1,375	
II	\$1,375.21	\$1,375	
III	\$2,292.22	\$2,292	
IV	\$13,916.16	\$13,916	
V	\$30,001.54	\$30,002	
VI	\$49,708.38	\$49,708	
VII	\$25,948.67	\$25,949	
Artículo 158 Bis			
I	\$79,496.77	\$79,497	
II	\$6,045.28	\$6,045	
III	\$2,206.87	\$2,207	
Artículo 159			
I	\$45,848.35	\$45,848	
II	\$22,924.07	\$22,924	
III	\$2,091.66	\$2,092	
IV	\$11,461.91	\$11,462	
V	\$2,292.22	\$2,292	
Artículo 160	\$2,292.22	\$2,292	
segundo párrafo	\$1,375.21	\$1,375	
Artículo 161	\$2,547.52	\$2,548	
Artículo 162	\$640.22	\$640	
Artículo 165			
III a)	\$12.6257		
III b)	\$10.4386		
III c)	\$8.6731		
III d)	\$6.5023		
III e)	\$4.3311		
VI a)	\$47.24	\$47	
VI b)	\$39.15	\$39	
VI c)	\$32.82	\$33	
VI d)	\$24.65	\$25	
VI e)	\$16.39	\$16	
VII	\$11.13	\$11	
Artículo 167			
I	\$78,629.47	\$78,629	
II	\$19,972.72	\$19,973	
III	\$62,651.27	\$62,651	
Artículo 168-B			
I a)	\$22,253.31	\$22,253	
I b)	\$46,529.62	\$46,530	
I c)	\$61,703.54	\$61,704	

I d)	\$71,818.71	\$71,819		
II a)	\$988.97	\$989		
II b)	\$1,977.95	\$1,978		
II c)	\$3,955.89	\$3,956		
Artículo 171				
II	\$1,330.12	\$1,330		
III	\$886.55	\$887		
IV	\$1,773.77	\$1,774		
V a)	\$886.55	\$887		
V b)	\$1,330.12	\$1,330		
VI	\$664.77	\$665		
VII	\$996.81	\$997		
Artículo 171-A				
I a)	\$11,806.75	\$11,807		
I b)	\$8,432.97	\$8,433		
II	\$24,009.33	\$24,009		
Artículo 171-B				
I	\$14,706.05	\$14,706		
II	\$1,469.38	\$1,469		
Artículo 172				
I	\$3,230.72	\$3,231		
II	\$3,230.72	\$3,231		
V	\$1,931.03	\$1,931		
VI a)	\$31,635.32	\$31,635		
VI b) 1.	\$34,844.72	\$34,845		
VI b) 2.	\$38,054.07	\$38,054		
VI c) 1.	\$41,263.47	\$41,263		
VI c) 2.	\$44,472.90	\$44,473		
VII a)	\$74,274.50	\$74,274		
VII b)	\$88,487.64	\$88,488		
VII c)	\$103,617.56	\$103,618		
VII d)	\$2,979.91	\$2,980		
VIII a)	\$31,635.32	\$31,635		
VIII b)	\$38,054.07	\$38,054		
VIII c)	\$44,472.90	\$44,473		
VIII d)	\$458.27	\$458		
IX a)	\$6,418.57	\$6,419		
IX b)	\$12,837.31	\$12,837		
IX c)	\$15,588.27	\$15,588		
IX d)	\$458.27	\$458		
X a)	\$6,418.57	\$6,419		
X b)	\$10,453.22	\$10,453		
X c)	\$15,588.27	\$15,588		
X d)	\$458.27	\$458		
XI a)	\$34,844.72	\$34,845		
XI b)	\$49,057.75	\$49,058		
XII a)	\$6,418.57	\$6,419		
XII b)	\$12,837.31	\$12,837		
XII c)	\$15,588.27	\$15,588		
XII d)	\$458.27	\$458		
XIII	\$9,627.96	\$9,628		
Artículo 172-A				
I	\$2,394.78	\$2,395		
II	\$2,394.78	\$2,395		
III	\$3,282.23	\$3,282		
IV	\$8,161.76	\$8,162		
V	\$16,235.48	\$16,235		

Artículo 172-B				
I	\$3,282.23	\$3,282		
II	\$4,878.96	\$4,879		
III	\$2,394.78	\$2,395		
IV	\$16,235.48	\$16,235		
V	\$7,984.34	\$7,984		
VI	\$7,984.34	\$7,984		
Artículo 172-C				
I	\$2,394.78	\$2,395		
II	\$2,394.78	\$2,395		
III	\$3,282.23	\$3,282		
IV	\$3,276.45	\$3,276		
V	\$7,984.34	\$7,984		
Artículo 172-D	\$4,321.39	\$4,321		
Artículo 172-E				
I	\$13,754.31	\$13,754		
II	\$13,754.31	\$13,754		
III	\$11,667.18	\$11,667		
IV	\$27,508.88	\$27,509		
V	\$16,925.85	\$16,926		
VI	\$861.46	\$861		
Artículo 172-F				
I	\$819.33	\$819		
II	\$819.33	\$819		
Artículo 172-G				
I	\$3,209.18	\$3,209		
II	\$1,375.21	\$1,375		
II a)	\$274.82	\$275		
III	\$3,209.18	\$3,209		
IV	\$2,958.16	\$2,958		
Artículo 172-I				
I a)	\$3,209.18	\$3,209		
I b)	\$2,292.22	\$2,292		
II	Hasta	De más de	De más de	
	100	100 a 500	500	
	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	
II a) 1.	\$1,145.97	\$1,604.40	\$2,062.95	
II a) 2.	\$5,043.08	\$9,627.96	\$14,212.88	
III	\$2,750.63	\$2,751		
IV	\$3,209.18	\$3,209		
Artículo 172-J				
I	\$11,678.46	\$11,678		
II	\$10,036.40	\$10,036		
III	\$9,350.77	\$9,351		
Artículo 172-K	\$21,543.35	\$21,543		
Artículo 172-L	\$18,019.45	\$18,019		
Artículo 172-M	\$1,372.07	\$1,372		
Artículo 172-N	\$23,117.92	\$23,118		
Artículo 173				
A.				
I	\$42,014.25	\$42,014		
II	\$17,782.75	\$17,783		
B.				
I a)	\$42,014.25	\$42,014		
I b)	\$17,782.75	\$17,783		

II	\$19,191.96	\$19,192		
III a)	\$2,024.67	\$2,025		
III b)	\$1,036.44	\$1,036		
C.				
I	\$42,014.25	\$42,014		
II	\$17,782.75	\$17,783		
Artículo 173-A	\$16,934.29	\$16,934		
Artículo 173-B	\$9,278.04	\$9,278		
Artículo 173-C				
I	\$16,877.46	\$16,877		
II	\$8,763.81	\$8,764		
Artículo 174	\$14,103.20	\$14,103		
Artículo 174-A	\$17,574.17	\$17,574		
Artículo 174-B				
I a)	\$24,017.94	\$24,018		
I b)	\$10,626.20	\$10,626		
II a)	\$24,017.94	\$24,018		
II b)	\$10,626.20	\$10,626		
III	\$10,319.71	\$10,320		
Artículo 174-C				
II	\$21,042.63	\$21,043		
IV	\$26,539.33	\$26,539		
V	\$9,703.54	\$9,704		
VI	\$1,477.68	\$1,478		
VII	\$15,155.30	\$15,155		
VIII	\$14,103.20	\$14,103		
IX	\$7,713.74	\$7,714		
X	\$16,975.36	\$16,975		
XII	\$15,982.97	\$15,983		
Artículo 174-D				
I	\$8,308.87	\$8,309		
II	\$4,566.57	\$4,567		
Artículo 174-E				
II	\$4,037.71	\$4,038		
IV	\$1,477.68	\$1,478		
V	\$1,657.58	\$1,658		
VI	\$1,938.80	\$1,939		
Artículo 174-F				
I	\$4,964.41	\$4,964		
II	\$3,804.49	\$3,804		
Artículo 174-G				
II	\$4,037.71	\$4,038		
IV	\$1,477.68	\$1,478		
V	\$3,257.84	\$3,258		
Artículo 174-H				
I	\$12,889.74	\$12,890		
II	\$7,306.55	\$7,307		
Artículo 174-I				
II	\$4,037.71	\$4,038		
IV	\$1,477.68	\$1,478		
V	\$4,508.52	\$4,509		
Artículo 174-J				
I	\$812.45	\$812		
II	\$2,827.87	\$2,828		
III	\$3,193.92	\$3,194		
IV	\$657.71	\$658		

Artículo 174-K				
I	\$1,715.29	\$1,715		
II	\$861.08	\$861		
III	\$1,247.22	\$1,247		
Artículo 174-L-1	\$1,877.22	\$1,877		
Artículo 174-L-2	\$1,877.22	\$1,877		
Artículo 174-L-3				
I	\$7,967.22	\$7,967		
II	\$3,394.78	\$3,395		
III	\$3,074.31	\$3,074		
Artículo 176-A	\$65.68	\$66		
Artículo 177				
I	\$19.23	\$19		
II a)	\$170.53	\$171		
II b)	\$1,709.18	\$1,709		
III b)	\$431.08	\$431		
Artículo 179				
II a)	\$569.36	\$569		
III	\$170.53	\$171		
Artículo 184				
I	\$323.81	\$324		
II	\$323.81	\$324		
III	\$323.81	\$324		
IV	\$230.53	\$231		
V	\$1,702.68	\$1,703		
VI	\$1,702.68	\$1,703		
VII	\$2,552.62	\$2,553		
VIII	\$2,552.62	\$2,553		
IX	\$2,258.59	\$2,259		
X	\$1,073.93	\$1,074		
XI	\$2,139.29	\$2,139		
XII	\$592.76	\$593		
XIV	\$2,567.14	\$2,567		
XV	\$1,347.54	\$1,348		
XVI	\$5,070.34	\$5,070		
XVII	\$2,651.55	\$2,652		
XVIII	\$270.76	\$271		
XIX	\$436.56	\$437		
XX	\$1,347.54	\$1,348		
XXI a)	\$278.09	\$278		
XXI b)	\$200.72	\$201		
XXIV	\$2,383.77	\$2,384		
XXV	\$2,511.82	\$2,512		
XXVI	\$1,008.05	\$1,008		
XXVII	\$200.72	\$201		
Artículo 185				
I	\$11,621.69	\$11,622		
II	\$11,621.69	\$11,622		
III	\$2,323.66	\$2,324		
IV	\$1,161.58	\$1,162		
V	\$1,164.47	\$1,164		
VI	\$1,161.62	\$1,162		
VII a)	\$1,161.62	\$1,162		
VII b)	\$1,161.62	\$1,162		
VII c)	\$231.78	\$232		
VII d)	\$45.68	\$46		
VII e)	\$1,401.03	\$1,401		

VII f)	\$1,401.03	\$1,401		
VIII	\$466.45	\$466		
IX	\$464.13	\$464		
X	\$464.13	\$464		
XI	\$211.74	\$212		
XII	\$461.34	\$461		
XIII	\$15,572.88	\$15,573		
XIV	\$483.91	\$484		
Artículo 186				
I a)	\$13,098.26	\$13,098		
I b)	\$5,661.27	\$5,661		
I c)	\$4,948.43	\$4,948		
II	\$1,429.59	\$1,430		
III	\$1,429.59	\$1,430		
IV	\$89.47	\$89		
V a)	\$283.93	\$284		
V b)	\$142.50	\$142		
VI a)	\$56.12	\$56		
VI b)	\$31.93	\$32		
VI c)	\$104.64	\$105		
VI d)	\$136.73	\$137		
VII a)	\$26.07	\$26		
VII b)	\$104.67	\$105		
VII c)	\$82.74	\$83		
VIII a)	\$276.27	\$276		
VIII b)	\$66.81	\$67		
VIII c)	\$45.64	\$46		
X	\$745.27	\$745		
XI a)	\$66.81	\$67		
XI b)	\$209.89	\$210		
XII a)	\$45.63	\$46		
XII b)	\$458.27	\$458		
XII c)	\$1,375.21	\$1,375		
XIII a)	\$17.29	\$17		
XIII b)	\$54.97	\$55		
XIII c)	\$54.97	\$55		
XIV a)	\$45.63	\$46		
XIV b)	\$458.27	\$458		
XIV c)	\$1,375.21	\$1,375		
XV a)	\$110.44	\$110		
XV b)	\$49.35	\$49		
XV c)	\$47.32	\$47		
XV d)	\$10.43	\$10		
XXI	\$212.40	\$212		
XXII	\$113.04	\$113		
XXIII	\$170.27	\$170		
XXIV a)	\$227.04	\$227		
XXIV b)	\$227.04	\$227		
XXV	\$104.92	\$105		
XXVI	\$52.59	\$53		
XXVII	\$10.10	\$10		
Artículo 187				
B				
I	\$172.68	\$173		
II	\$172.54	\$173		

III	\$328.79	\$329		
C	\$172.54	\$173		
D				
I	\$172.54	\$173		
II	\$225.91	\$226		
III	\$332.23	\$332		
IV	\$86.06	\$86		
F				
III	\$86.06	\$86		
IV	\$24.08	\$24		
Artículo 190-B				
IX	\$408.92	\$409		
X	\$682.22	\$682		
XI	\$682.22	\$682		
XIII	\$33.36	\$33		
XIV	\$916.43	\$916		
XV	\$687.48	\$687		
XVII	\$916.43	\$916		
Artículo 190-C				
I	\$4,865.90	\$4,866		
II	\$1,329.82	\$1,330		
III	\$2,432.82	\$2,433		
IV	\$16,544.65	\$16,545		
V	\$8,272.24	\$8,272		
VI	\$10,332.65	\$10,333		
Artículo 191-A				
I	\$14,974.05	\$14,974		
II a)	\$1,364.97	\$1,365		
II b)	\$818.71	\$819		
II c)	\$820.38	\$820		
III a)	\$823.04	\$823		
III b)	\$1,305.09	\$1,305		
III c)	\$1,325.22	\$1,325		
III d)	\$820.38	\$820		
IV	\$20,016.83	\$20,017		
V	\$10,304.83	\$10,305		
VI	\$3,486.34	\$3,486		
VII	\$2,573.06	\$2,573		
VIII	\$4,707.91	\$4,708		
Artículo 191-C	\$4,565.43	\$4,565		
Artículo 192				
I	\$5,952.53	\$5,953		
II	\$7,925.54	\$7,926		
IV	\$2,567.78	\$2,568		
V	\$4,628.20	\$4,628		
Artículo 192-A				
I	\$2,127.24	\$2,127		
II	\$2,128.37	\$2,128		
III	\$6,498.27	\$6,498		
IV	\$365,352.30	\$365,352		
V	\$6,838.94	\$6,839		
VI	\$2,567.78	\$2,568		
VII	\$4,656.52	\$4,657		
Artículo 192-B	\$6,688.81	\$6,689		

Artículo 192-C				
III		\$492.45	\$492	
IV		\$250.67	\$251	
V		\$396.47	\$396	
Artículo 192-F		\$9,306.56	\$9,307	
Artículo 192-G				
I		\$5,101.85	\$5,102	
II		\$9,685.51	\$9,686	
Artículo 194-C				
I		\$5,320.41	\$5,320	
II		\$518.33	\$518	
III a)		\$664.77	\$665	
III b)		\$830.91	\$831	
III c)		\$930.78	\$931	
IV a) 1.		\$553.71	\$554	
IV a) 2.		\$110.13	\$110	
IV b) 1.		\$553.71	\$554	
IV b) 2.		\$11,084.05	\$11,084	
IV b) 3.		\$778.38	\$778	
IV c)		\$276.27	\$276	
Artículo 194-C-1		\$165.82	\$166	
Artículo 194-D				
I		\$3,219.15	\$3,219	
II				
Rango de Superficie (metros cuadrados)				
Inferior Superior	Cuota fija		Cuota adicional por m2 excedente del límite inferior	
0.01 500.00	\$2,214.45		\$0.0000	
500.01 1,000.00	\$2,214.45		\$6.2013	
1,000.01 2,500.00	\$5,315.87		\$4.6304	
2,500.01 5,000.00	\$12,263.98		\$2.5069	
5,000.01 10,000.00	\$18,535.48		\$1.5969	
10,000.01 15,000.00	\$26,528.09		\$1.2279	
15,000.01 20,000.00	\$32,677.57		\$1.0707	
20,000.01 25,000.00	\$38,037.54		\$0.9261	
25,000.01 50,000.00	\$42,676.12		\$0.7689	
50,000.01 100,000.00	\$61,947.18		\$0.4249	
100,000.01 150,000.00	\$83,303.90		\$0.3219	
150,000.01 En adelante	\$99,458.60		\$0.2151	
III	\$7,230.81		\$7,231	
Artículo 194-F				
B				
I		\$22,066.64	\$22,067	
II		\$777.64	\$778	
III		\$925.45	\$925	
IV		\$22,360.59	\$22,361	
Artículo 194-F-1				
I		\$605.91	\$606	
II		\$1,681.93	\$1,682	
III		\$389.91	\$390	
IV a)		\$757.25	\$757	
IV b)		\$2,354.60	\$2,355	
Artículo 194-G				
I		\$27.10	\$27	
II		\$36.56	\$37	
III		\$45.63	\$46	
IV		\$13.39	\$13	

Artículo 194-H			
I	\$15,880.77	\$15,881	
II a)	\$42,706.30	\$42,706	
II b)	\$85,414.60	\$85,415	
II c)	\$128,122.91	\$128,123	
III a)	\$55,887.39	\$55,887	
III b)	\$111,772.77	\$111,773	
III c)	\$167,658.12	\$167,658	
VI	\$11,443.25	\$11,443	
VIII	\$5,248.88	\$5,249	
Artículo 194-I			
I	\$36,303.77	\$36,304	
II	\$36,303.77	\$36,304	
III	\$36,303.77	\$36,304	
último párrafo	\$31,310.03	\$31,310	
Artículo 194-K			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$6,842.81	\$6,843	
III	\$9,351.85	\$9,352	
IV	\$11,974.94	\$11,975	
Artículo 194-L			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$4,327.20	\$4,327	
III	\$5,841.70	\$5,842	
IV	\$7,572.59	\$7,573	
Artículo 194-M			
I	\$1,482.62	\$1,483	
II	\$2,052.84	\$2,053	
III	\$4,333.79	\$4,334	
IV	\$8,667.57	\$8,668	
V	\$13,229.45	\$13,229	
Artículo 194-N	\$9,351.85	\$9,352	
Artículo 194-N-1	\$570.23	\$570	
Artículo 194-N-2			
I	\$1,710.71	\$1,711	
II	\$1,368.58	\$1,369	
III	\$1,938.80	\$1,939	
Artículo 194-N-3	\$2,509.05	\$2,509	
Artículo 194-N-4			
I	\$7,105.59	\$7,106	
II	\$833.59	\$834	
III	\$7,105.59	\$7,106	
IV	\$833.59	\$834	
V	\$833.59	\$834	
VI	\$833.59	\$834	
Artículo 194-O			
I	\$3,421.42	\$3,421	
II	\$1,710.71	\$1,711	
Artículo 194-T			
I	\$5,422.61	\$5,423	
II	\$5,419.69	\$5,420	
III	\$3,421.42	\$3,421	
IV	\$3,421.42	\$3,421	
V	\$8,932.91	\$8,933	
VI	\$72,002.93	\$72,003	
VII	\$118,560.37	\$118,560	
VIII	\$8,472.61	\$8,473	

Artículo 194-T-1			
I	\$2,750.52	\$2,751	
II	\$1,292.23	\$1,292	
Artículo 194-T-2	\$3,379.23	\$3,379	
Artículo 194-T-3			
I	\$1,561.72	\$1,562	
II	\$2,388.67	\$2,389	
III	\$3,537.45	\$3,537	
IV	\$4,853.82	\$4,854	
Artículo 194-T-4	\$1,688.69	\$1,689	
Artículo 194-T-5	\$914.76	\$915	
Artículo 194-T-6			
I a)	\$1,829.50	\$1,829	
I b)	\$2.74		
último párrafo	\$64,032.98	\$64,033	
II	\$1,943.48	\$1,943	
segundo párrafo	\$5,830.46	\$5,830	
Artículo 194-U			
I	\$878.92	\$879	
II	\$235.65	\$236	
III	\$244.32	\$244	
IV	\$2,783.68	\$2,784	
V	\$5,817.68	\$5,818	
VI	\$2,142.91	\$2,143	
VIII	\$21,897.02	\$21,897	
IX	\$1,245.07	\$1,245	
Artículo 194-Y	\$14,164.81	\$14,165	
Artículo 195			
I a)	\$31,139.29	\$31,139	
I b)	\$4,333.79	\$4,334	
I c)	\$3,079.27	\$3,079	
I d)	\$1,026.43	\$1,026	
I e)	\$707.08	\$707	
I f)	\$5,474.24	\$5,474	
III a)	\$115,601.47	\$115,601	
III b)	\$37,450.16	\$37,450	
III c)	\$1,824.77	\$1,825	
III d)	\$4,561.88	\$4,562	
IV			
a)	\$26,412.85	\$26,413	
b)	\$25,775.12	\$25,775	
Artículo 195-A			
I a)	\$98,076.56	\$98,077	
I b)	\$175,366.19	\$175,366	
II	\$23,321.91	\$23,322	
III a)	\$14,576.19	\$14,576	
III b)	\$21,378.40	\$21,378	
III c)	\$27,208.89	\$27,209	
IV a)	\$97,361.63	\$97,362	
IV b)	\$81,134.68	\$81,135	
IV c)	\$57,023.53	\$57,024	
IV d)	\$41,108.24	\$41,108	
IV e)	\$26,534.24	\$26,534	
IV f)	\$8,428.01	\$8,428	
V	\$10,713.47	\$10,713	

VI	\$2,142.14	\$2,142		
VII a)	\$36,510.60	\$36,511		
VII b)	\$18,544.14	\$18,544		
VII c)	\$7,983.29	\$7,983		
VII d)	\$3,083.12	\$3,083		
VII e)	\$2,038.24	\$2,038		
VII f)	\$5,045.83	\$5,046		
VII g)	\$5,013.03	\$5,013		
VIII	\$15,145.11	\$15,145		
IX	\$6,220.33	\$6,220		
X	\$14,542.44	\$14,542		
XI	\$6,665.29	\$6,665		
XII	\$302,967.44	\$302,967		
XIII	\$3,761.27	\$3,761		
Artículo 195-C				
I	\$3,193.32	\$3,193		
II	\$10,936.83	\$10,937		
III				
a)	\$3,230.24	\$3,230		
b)	\$3,230.24	\$3,230		
c)	\$6,334.97	\$6,335		
d)	\$2,501.99	\$2,502		
Artículo 195-D				
I a)	\$10,846.38	\$10,846		
I b)	\$7,230.81	\$7,231		
I c)	\$3,615.08	\$3,615		
II a)	\$2,168.86	\$2,169		
II b)	\$1,807.11	\$1,807		
II c)	\$1,445.67	\$1,446		
Artículo 195-E				
I	\$2,619.58	\$2,620		
III	\$2,892.01	\$2,892		
IV	\$1,445.67	\$1,446		
V	\$7,684.14	\$7,684		
VI	\$3,615.08	\$3,615		
VII	\$10,846.38	\$10,846		
VIII	\$7,230.81	\$7,231		
X	\$2,459.42	\$2,459		
Artículo 195-G				
I a)	\$6,220.33	\$6,220		
I b)	\$1,164.19	\$1,164		
I c)	\$2,762.98	\$2,763		
I d)	\$415.03	\$415		
II a)	\$6,449.05	\$6,449		
II b)	\$6,449.05	\$6,449		
II d)	\$389.13	\$389		
III a)	\$2,753.48	\$2,753		
III b)	\$2,753.48	\$2,753		
III c)	\$389.13	\$389		
III d)	\$389.13	\$389		
IV a)	\$2,753.48	\$2,753		
IV c)	\$389.13	\$389		
V a)	\$12,561.44	\$12,561		
V b)	\$12,561.44	\$12,561		
V c)	\$353.11	\$353		
V d)	\$353.11	\$353		

Artículo 195-H			
I	\$1,329.82	\$1,330	
II	\$2,159.25	\$2,159	
III	\$997.26	\$997	
Artículo 195-I			
I	\$2,452.27	\$2,452	
II	\$2,487.87	\$2,488	
IV a)	\$948.66	\$949	
IV b)	\$1,897.29	\$1,897	
VI	\$7,240.60	\$7,241	
VII	\$5,533.07	\$5,533	
Artículo 195-J			
I	\$10,513.59	\$10,514	
II	\$431.75	\$432	
III	\$431.75	\$432	
Artículo 195-K			
I	\$177.93	\$178	
II	\$892.20	\$892	
Artículo 195-K-1			
I	\$5,607.04	\$5,607	
II	\$25,233.23	\$25,233	
III	\$16,821.29	\$16,821	
Artículo 195-K-2			
I	\$1,309.34	\$1,309	
II	\$794.50	\$794	
III	\$1,007.98	\$1,008	
Artículo 195-K-3	\$5,929.18	\$5,929	
Artículo 195-K-4	\$2,419.25	\$2,419	
Artículo 195-K-5	\$17,099.70	\$17,100	
Artículo 195-K-7	\$3,834.96	\$3,835	
Artículo 195-K-8			
I	\$6,225.59	\$6,226	
II	\$18,309.22	\$18,309	
III	\$29,171.47	\$29,171	
Artículo 195-K-9	\$8,371.95	\$8,372	
Artículo 195-K-10			
I	\$3,569.35	\$3,569	
II	\$1,956.59	\$1,957	
Artículo 195-K-11			
I	\$15,510.69	\$15,511	
II	\$12,629.10	\$12,629	
Artículo 195-K-12	\$5,680.11	\$5,680	
Artículo 195-T			
A.			
I	\$27,874.49	\$27,874	
II	\$27,874.49	\$27,874	
III	\$27,874.49	\$27,874	
IV	\$27,450.88	\$27,451	
B.			
I	\$19,292.25	\$19,292	
II	\$2,984.71	\$2,985	
III	\$8,685.72	\$8,686	
IV	\$9,128.74	\$9,129	
C.			
I	\$17,319.70	\$17,320	
II	\$433.32	\$433	
III	\$3,492.40	\$3,492	

IV a)	\$1,607.15	\$1,607		
IV b)	\$533.56	\$534		
V	\$8,685.72	\$8,686		
VI	\$9,128.74	\$9,129		
D.				
I	\$13,963.12	\$13,963		
II	\$1,280.55	\$1,281		
E.				
I	\$35,176.19	\$35,176		
I a)	\$17,998.77	\$17,999		
II	\$26,031.29	\$26,031		
III	\$177.85	\$178		
IV	\$549.73	\$550		
F.				
I a)	\$5,618.01	\$5,618		
I b)	\$87,316.37	\$87,316		
I c)	\$28,443.63	\$28,444		
II a)	\$5,618.01	\$5,618		
II b)				
1	\$87,316.37	\$87,316		
2	\$130,974.55	\$130,975		
3	\$174,632.73	\$174,633		
4	\$218,290.92	\$218,291		
III	\$6,609.68	\$6,610		
IV	\$13,256.01	\$13,256		
V	\$12,132.84	\$12,133		
VI				
a)	\$6,919.04	\$6,919		
b)	\$13,838.08	\$13,838		
c)	\$20,757.12	\$20,757		
d)	\$27,676.16	\$27,676		
e)	\$34,595.20	\$34,595		
Artículo 195-U				
A				
I	\$27,492.49	\$27,492		
II	\$27,492.49	\$27,492		
III	\$28,032.30	\$28,032		
IV	\$3,733.31	\$3,733		
segundo párrafo	\$2,737.76	\$2,738		
V	\$7,976.46	\$7,976		
segundo párrafo	\$6,716.29	\$6,716		
B				
I	\$3,475.80	\$3,476		
II	\$17,601.03	\$17,601		
C				
I	\$22,337.65	\$22,338		
II	\$17,601.03	\$17,601		
III	\$3,778.04	\$3,778		
Artículo 195-V				
I	\$23,560.58	\$23,561		
II a)	\$242.78	\$243		
III	\$19,897.82	\$19,898		
Artículo 195-W				
I	\$265.71	\$266		
III	\$265.71	\$266		
V	\$265.71	\$266		
VI	\$522.45	\$522		

Artículo 195-X				
I a)	\$22,924.07	\$22,924		
I b)	\$22,549.54	\$22,550		
I c)	\$22,924.07	\$22,924		
I d)	\$21,356.45	\$21,356		
I e)	\$21,356.45	\$21,356		
I f)	\$21,240.32	\$21,240		
I g)	\$21,240.32	\$21,240		
II	\$6,877.99	\$6,878		
III	\$229.80	\$230		
IV	\$69.72	\$70		
V	\$68.43	\$68		
VI	\$4,038.68	\$4,039		
VII	\$64.94	\$65		
VIII	\$10,221.84	\$10,222		
IX	\$10,221.84	\$10,222		
X	\$500.00	\$500		
Artículo 195-X-1	\$599.50	\$599		
Artículo 195-X-2	\$6,186.39	\$6,186		
Segundo párrafo	\$6,186.39	\$6,186		
Artículo 195-Z				
I a)	\$1,464.21	\$1,464		
I b)	\$1,752.81	\$1,753		
I c)	\$3,304.31	\$3,304		
I d)	\$4,552.44	\$4,552		
I e)	\$10,585.30	\$10,585		
I f)	\$15,284.28	\$15,284		
I g)	\$17,231.95	\$17,232		
II a)				
1	\$1,275.90	\$1,276		
2	\$1,476.16	\$1,476		
3	\$1,825.93	\$1,826		
II b)				
1	\$1,275.90	\$1,276		
2	\$1,476.16	\$1,476		
3	\$1,676.45	\$1,676		
II c)				
1	\$1,121.23	\$1,121		
2	\$1,476.16	\$1,476		
3	\$1,676.45	\$1,676		
II d)				
1	\$1,146.84	\$1,147		
2	\$1,516.59	\$1,517		
3	\$1,768.35	\$1,768		
II e)				
1	\$1,774.59	\$1,775		
2	\$2,074.53	\$2,075		
3	\$2,445.22	\$2,445		
4	\$2,815.95	\$2,816		
5	\$8,086.42	\$8,086		
6	\$11,320.36	\$11,320		
7	\$12,939.11	\$12,939		
II f)				
1	\$130.78	\$131		
2	\$332.92	\$333		

III a)				
1	\$1,101.48	\$1,101		
2	\$1,483.55	\$1,484		
3	\$1,823.53	\$1,824		
III b)				
1	\$1,089.53	\$1,090		
2	\$1,105.97	\$1,106		
3	\$1,547.12	\$1,547		
III c)				
1	\$1,101.48	\$1,101		
2	\$1,143.35	\$1,143		
3	\$1,422.69	\$1,423		
III d)				
1	\$1,056.77	\$1,057		
2	\$1,101.48	\$1,101		
3	\$1,547.12	\$1,547		
III e)				
1	\$2,011.59	\$2,012		
2	\$2,166.89	\$2,167		
3	\$2,354.56	\$2,355		
4	\$2,994.16	\$2,994		
5	\$7,795.14	\$7,795		
6	\$10,654.31	\$10,654		
7	\$12,129.49	\$12,129		
III f)				
1	\$130.78	\$131		
2	\$332.92	\$333		
IV a)	\$174.03	\$174		
IV b)	\$305.05	\$305		
IV c)	\$435.94	\$436		
IV d)	\$1,091.16	\$1,091		
IV e)	\$1,309.44	\$1,309		
IV f)	\$1,746.09	\$1,746		
IV g)	\$3,056.31	\$3,056		
IV h)	\$3,929.62	\$3,930		
IV i)	\$5,239.91	\$5,240		
IV j)	\$6,550.10	\$6,550		
IV k)	\$8,733.70	\$8,734		
V a)	\$5.63			
V b)	\$2.93			
V c)	\$2.63			
V d)	\$2.32			
VI	\$6,811.86	\$6,812		
VII	\$9,209.41	\$9,209		
VIII	\$1,546.39	\$1,546		
IX	\$1,614.31	\$1,614		
X	\$1,620.94	\$1,621		
XI	\$1,965.62	\$1,966		
Artículo 195-Z-1				
I	\$1,695.29	\$1,695		
II	\$2,111.12	\$2,111		
III	\$2,311.17	\$2,311		
IV	\$2,803.87	\$2,804		
V	\$7,623.49	\$7,623		
VI	\$10,579.73	\$10,580		
VII	\$12,294.72	\$12,295		

Artículo 195-Z-2			
I a)	\$995.02	\$995	
I b)	\$1,990.04	\$1,990	
II a)	\$2,110.17	\$2,110	
II b)	\$5,553.47	\$5,553	
II c)	\$7,422.28	\$7,422	
Artículo 195-Z-3	\$5,476.79	\$5,477	
Artículo 195-Z-4			
I a)	\$122.74	\$123	
I b)	\$561.11	\$561	
I c)	\$979.83	\$980	
I d)	\$3,507.14	\$3,507	
I e)	\$4,041.27	\$4,041	
I f)	\$5,384.64	\$5,385	
I g)	\$6,674.76	\$6,675	
I h)	\$9,520.82	\$9,521	
I i)	\$12,777.20	\$12,777	
I j)	\$15,181.31	\$15,181	
I k)	\$3.78		
II a)	\$4,154.93	\$4,155	
II b)	\$5,214.92	\$5,215	
II c)	\$6,347.54	\$6,348	
II d)	\$8,282.56	\$8,283	
II e)	\$10,040.51	\$10,041	
II f)	\$12,773.36	\$12,773	
III a)	\$1,831.04	\$1,831	
III b)	\$2,524.13	\$2,524	
III c)	\$5,479.93	\$5,480	
III d)	\$6,601.10	\$6,601	
III e)	\$8,971.29	\$8,971	
III f)	\$11,580.54	\$11,581	
IV a)	\$8,653.63	\$8,654	
IV b)	\$12,730.60	\$12,731	
IV c)	\$17,283.67	\$17,284	
IV d)	\$20,927.95	\$20,928	
IV e)	\$25,033.15	\$25,033	
IV f)	\$33,293.71	\$33,294	
IV g)	\$41,082.85	\$41,083	
IV h)	\$51,662.30	\$51,662	
IV i)	\$62,215.33	\$62,215	
IV j)	\$103,450.31	\$103,450	
IV k)	\$4.18		
V a)	\$6,743.74	\$6,744	
V b)	\$8,115.10	\$8,115	
V c)	\$10,838.95	\$10,839	
V d)	\$13,372.21	\$13,372	
V e)	\$19,234.26	\$19,234	
V f)	\$24,692.79	\$24,693	
VI a)	\$6,674.76	\$6,675	
VI b)	\$9,520.82	\$9,521	
VI c)	\$12,777.20	\$12,777	
VI d)	\$15,181.31	\$15,181	
VI e)	\$3.78		
Artículo 195-Z-5			
I	\$7,729.65	\$7,730	
II	\$38,974.32	\$38,974	

III	\$9,112.02	\$9,112		
IV	\$30,222.58	\$30,223		
V	\$17,555.61	\$17,556		
VI	\$18,583.79	\$18,584		
VII	\$10,449.77	\$10,450		
VIII	\$8,772.87	\$8,773		
IX	\$19,038.71	\$19,039		
X	\$30,930.28	\$30,930		
XI	\$8,719.49	\$8,719		
Artículo 195-Z-6				
I	\$6,876.25	\$6,876		
II	\$8,115.10	\$8,115		
III	\$10,838.95	\$10,839		
IV	\$13,372.21	\$13,372		
V	\$19,234.26	\$19,234		
VI	\$24,692.79	\$24,693		
VII	\$2,218.35	\$2,218		
Artículo 195-Z-7				
I	\$7,353.56	\$7,354		
II	\$8,278.19	\$8,278		
III	\$11,308.02	\$11,308		
IV	\$12,733.93	\$12,734		
V	\$19,391.01	\$19,391		
VI	\$24,989.90	\$24,990		
Artículo 195-Z-8				
I	\$24,781.21	\$24,781		
II	\$37,780.52	\$37,781		
Artículo 195-Z-9				
I	\$39,843.05	\$39,843		
II	\$27,054.71	\$27,055		
Segundo párrafo	\$2,420.31	\$2,420		
Artículo 195-Z-10				
I	\$31,339.76	\$31,340		
II	\$4,154.93	\$4,155		
Artículo 195-Z-11				
I a)	\$6,601.10	\$6,601		
I b)	\$7,824.21	\$7,824		
I c)	\$9,185.27	\$9,185		
I d)	\$11,918.55	\$11,919		
I e)	\$16,720.84	\$16,721		
I f)	\$26,952.85	\$26,953		
II a)	\$6,959.09	\$6,959		
II b)	\$8,241.96	\$8,242		
II c)	\$11,126.04	\$11,126		
II d)	\$12,654.82	\$12,655		
II e)	\$19,006.56	\$19,007		
II f)	\$30,735.68	\$30,736		
III a)	\$6,601.10	\$6,601		
III b)	\$7,824.21	\$7,824		
III c)	\$9,185.27	\$9,185		
III d)	\$11,918.55	\$11,919		
III e)	\$18,301.02	\$18,301		
III f)	\$26,952.85	\$26,953		
IV a)	\$6,601.10	\$6,601		
IV b)	\$7,824.21	\$7,824		
IV c)	\$9,185.27	\$9,185		

IV d)	\$11,918.55	\$11,919		
IV e)	\$16,720.84	\$16,721		
IV f)	\$26,952.85	\$26,953		
Artículo 195-Z-11 Bis				
I	\$4,606.62	\$4,607		
II	\$32,383.47	\$32,383		
III	\$12,128.23	\$12,128		
IV	\$23,896.54	\$23,897		
Artículo 195-Z-11 Ter				
I	\$3,271.78	\$3,272		
II	\$16,377.19	\$16,377		
III	\$8,900.88	\$8,901		
IV	\$12,769.94	\$12,770		
Artículo 195-Z-11 Quáter				
I	\$7,449.51	\$7,450		
II	\$64,693.00	\$64,693		
III	\$16,464.58	\$16,465		
IV	\$43,598.74	\$43,599		
Artículo 195-Z-12				
I a)	\$12,532.85	\$12,533		
I b) 1	\$5,058.39	\$5,058		
I b) 2	\$6,076.62	\$6,077		
I b) 3	\$7,503.55	\$7,504		
I b) 4	\$10,474.29	\$10,474		
I b) 5	\$13,176.64	\$13,177		
I b) 6	\$18,373.56	\$18,374		
II a)	\$34,375.59	\$34,376		
II b) 1	\$6,601.10	\$6,601		
II b) 2	\$7,824.21	\$7,824		
II b) 3	\$9,185.27	\$9,185		
II b) 4	\$11,918.55	\$11,919		
II b) 5	\$16,720.84	\$16,721		
II b) 6	\$26,952.85	\$26,953		
Artículo 195-Z-13	\$6,601.10	\$6,601		
Artículo 195-Z-15				
I	\$532.16	\$532		
II	\$860.38	\$860		
Artículo 195-Z-16				
I a)	\$49.96	\$50		
I b)	\$56.07	\$56		
I c)	\$97.10	\$97		
I d)	\$262.04	\$262		
I e)	\$323.35	\$323		
I f)	\$339.37	\$339		
I g)	\$390.82	\$391		
I h)	\$476.96	\$477		
I i)	\$638.72	\$639		
I j)	\$758.78	\$759		
I k)	\$1.90			
II	\$1,973.41	\$1,973		
Artículo 195-Z-17	\$1,831.04	\$1,831		
Artículo 195-Z-18	\$2,826.08	\$2,826		
Artículo 195-Z-19	\$1,831.04	\$1,831		
Artículo 195-Z-20				
I	\$6,601.10	\$6,601		
II	\$7,824.21	\$7,824		

III	\$9,185.27	\$9,185		
IV	\$11,918.55	\$11,919		
V	\$16,720.84	\$16,721		
VI	\$26,952.85	\$26,953		
Artículo 195-Z-21				
I	\$6,601.10	\$6,601		
II	\$7,824.21	\$7,824		
III	\$9,185.27	\$9,185		
IV	\$11,918.55	\$11,919		
V	\$16,720.84	\$16,721		
VI	\$26,952.85	\$26,953		
Artículo 195-Z-22	\$809.16	\$809		
Artículo 195-Z-23	\$783.08	\$783		
Artículo 195-Z-24	\$30,329.78	\$30,330		
Artículo 195-Z-25				
I	\$1,551.76	\$1,552		
II	\$1,651.15	\$1,651		
Artículo 195-Z-26	\$1,551.76	\$1,552		
Artículo 195-Z-27	\$2,622.02	\$2,622		
Artículo 195-Z-28				
I	\$367.67	\$368		
II	\$553.88	\$554		
III	\$908.13	\$908		
IV	\$1,848.34	\$1,848		
V	\$3,707.42	\$3,707		
VI	\$4,723.41	\$4,723		
VII	\$5,448.09	\$5,448		
VIII	\$6,569.08	\$6,569		
Artículo 195-Z-29	\$22,818.74	\$22,819		
Artículo 196				
I a)	\$3,682.18	\$3,682		
I b)	\$693.75	\$694		
I e)	\$9,564.50	\$9,564		
II a)	\$23.17	\$23		
II b)	\$11.18	\$11		
Artículo 197-A	\$200.63			
Artículo 198				
I	\$104.16	\$104		
I Bis	\$1,736.01	\$1,736		
I Ter	\$57.87	\$58		
I Quáter	\$347.20	\$347		
II	\$44.32	\$44		
III	\$1,736.01	\$1,736		
Artículo 199	\$3,876.06	\$3,876		
Artículo 199-A				
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS		
I	\$1,095.60			
II	\$146.42	\$3,965.67		
III	\$6,739.45	\$3,965.67		
IV	\$921.30	\$3,965.67		
V	\$100.60			
VI	\$149.28			

VII	\$68.49		
VIII	\$141.86		
IX	\$118.90		
X	\$499.50		
XI	\$2,301.36		
XII	\$77.67		
XIII	\$100.60		
XIV	\$50.13		
XV	\$476.51		
XVI	\$77.67		
XVII	\$100.60		
XVIII	\$86.82		
XIX	\$284.02	\$384.89	
XX	\$100.60		
XXI	\$25.23		
XXII	\$68.49		
XXIII	\$91.45	\$384.89	
XXIV	\$50.13	\$384.89	
XXVI	\$1,054.20		
Artículo 199-B			
I	\$179.89	\$180	
II	\$450.96	\$451	
III	\$676.51	\$677	
IV	\$902.26	\$902	
V	\$1,283.50	\$1,283	
Artículo 200	\$9.10		
Artículo 200-A	\$4.03		
Artículo 201	\$2.89		
Artículo 202			
I	\$0.88		
II	\$0.57		
III	\$0.40		
IV	\$0.59		
Artículo 206			
I	\$8.61	\$9	
II	\$18.58	\$19	
III	\$4.43	\$4	
Artículo 207			
I	\$43.35	\$43	
II	\$65.27	\$65	
Artículo 211-A	\$2.8524		
Artículo 211-B	\$0.1765		
Artículo 223			
A			
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas	
1	\$20.8906	\$28.1494	
2	\$9.6175	\$10.8961	
3	\$3.1535	\$3.7940	
4	\$2.4114	\$2.7578	
B. I. c)			
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas	
1	\$620.87	\$648.10	
2	\$297.77	\$298.84	
3	\$148.71	\$168.45	
4	\$74.03	\$78.54	

En aquellos casos en que...				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	\$1,241.73	\$1,296.20		
2	\$595.57	\$597.67		
3	\$297.40	\$336.95		
4	\$148.05	\$157.06		
B. II	\$7.1776			
B. III				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	\$5.1613	\$5.6674		
2	\$2.5751	\$2.6253		
3	\$1.1825	\$1.3040		
4	\$0.5482	\$0.5977		
B. IV				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	\$15.3838	\$18.2236		
2	\$8.5856	\$8.9779		
3	\$4.0047	\$4.4037		
4	\$1.6516	\$1.9663		
C				
Zona de disponibilidad 1 a 4	\$0.2369			
Artículo 223 Bis				
A				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	\$3.7910			
2	\$2.0791	\$1.7456		
3	\$1.3985	\$0.8105	\$0.5721	
4	\$1.3343	\$0.7338	\$0.4472	\$0.4377
B. I				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	\$112.69			
2	\$63.26	\$54.04		
3	\$46.68	\$31.10	\$26.99	
4	\$39.87	\$22.66	\$15.51	\$13.41
B. II				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	\$1.3024			
2	\$1.3024	\$1.3024		
3	\$1.3024	\$1.3024	\$1.3024	
4	\$1.3024	\$1.3024	\$1.3024	\$1.3024
B. III				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	\$0.9368			
2	\$0.5385	\$0.4675		
3	\$0.3829	\$0.2558	\$0.2146	
4	\$0.3260	\$0.1868	\$0.1182	\$0.0994

B. IV				
Zona de disponibilidad exportadora		Zona de disponibilidad importadora		
ZD	1	2	3	4
1	\$2.7917			
2	\$1.7228	\$1.5580		
3	\$1.1885	\$0.8608	\$0.7266	
4	\$0.9722	\$0.6069	\$0.3755	\$0.2998
C				
Zona de disponibilidad exportadora		Zona de disponibilidad importadora		
ZD	1	2	3	4
1	\$0.0398			
2	\$0.0398	\$0.0398		
3	\$0.0398	\$0.0398	\$0.0398	
4	\$0.0398	\$0.0398	\$0.0398	\$0.0398
Artículo 232				
I	\$4.1439			
IV	\$0.0651			
V	\$4.2027			
VI	\$4.2130			
VII	\$0.1661			
IX	\$389.13	\$389		
X	\$1,128.69	\$1,129		
XI a)	\$101.00	\$101		
XI b)	\$1,111.05	\$1,111		
XI c)	\$70.69	\$71		
Artículo 232-C				
Zonas				
	Protección u Ornato	Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y la extracción artesanal de piedra bola	General	
	(\$/m2)	(\$/m2)	(\$/m2)	
ZONA I	\$0.47	\$0.191	\$1.77	
ZONA II	\$1.15	\$0.191	\$3.73	
ZONA III	\$2.48	\$0.191	\$7.61	
ZONA IV	\$3.83	\$0.191	\$11.47	
ZONA V	\$5.15	\$0.191	\$15.39	
ZONA VI	\$8.02	\$0.191	\$23.17	
ZONA VII	\$10.71	\$0.191	\$30.92	
ZONA VIII	\$20.23	\$0.191	\$58.22	
ZONA IX	\$27.02	\$0.191	\$77.64	
ZONA X	\$54.24	\$0.191	\$155.49	
ZONA XI				
Subzona A	\$24.47	\$0.174	\$87.94	
Subzona B	\$49.12	\$0.174	\$176.03	
Artículo 232-D-1				
Material				
Grava	\$20.59			
Arena	\$20.59			
Arcillas y limos	\$14.95			
Materiales en greña	\$16.13			
Piedra bola	\$17.79			
Otros	\$6.17			

Artículo 236				
I				
Zona 1				
Grava	\$31.93			
Arena	\$31.93			
Arcillas y Limos	\$25.07			
Materiales en Greña	\$25.07			
Piedra	\$27.38			
Otros	\$11.44			
II				
Zona 2				
Grava	\$20.53			
Arena	\$20.53			
Arcillas y Limos	\$15.95			
Materiales en Greña	\$15.95			
Piedra	\$18.24			
Otros	\$6.82			
Artículo 237				
I	\$7,670.13	\$7,670		
II	\$11,505.41	\$11,505		
III	\$11,504.03	\$11,504		
Artículo 238				
I	\$674,793.67	\$674,794		
II	\$64,907.71	\$64,908		
III	\$24,992.33	\$24,992		
IV	\$19,993.86	\$19,994		
V	\$12,496.14	\$12,496		
VI	\$36,781.04	\$36,781		
VII	\$7,497.70	\$7,498		
VIII	\$7,497.70	\$7,498		
IX	\$4,998.46	\$4,998		
X	\$4,998.46	\$4,998		
XI	\$1,249.59	\$1,250		
Artículo 238-C				
I	\$44.03	\$44		
II	\$457.97	\$458		
Artículo 240				
I a)	\$12,631.07	\$12,631		
I b)	\$18,946.69	\$18,947		
II	\$8,309.91	\$8,310		
IV	\$1,693,284.15	\$1,693,284		
IV a)	\$81,932.49	\$81,932		
V	\$1,777.45	\$1,777		
VI	\$135.80	\$136		
VIII a)	\$4,059.91	\$4,060		
VIII b)	\$8,119.93	\$8,120		
IX	\$16,626.92	\$16,627		
X a)	\$12,211.10	\$12,211		
X b)	\$48,016.79	\$48,017		
Artículo 241				
I	\$134.37	\$134		
II	\$205.59	\$206		
Artículo 242				
I	\$134.37	\$134		
II	\$205.59	\$206		

Artículo 242-B				
I	\$9,687.85	\$9,688		
II	\$19,376.40	\$19,376		
III	\$9,976.06	\$9,976		
IV	\$19,952.28	\$19,952		
Artículo 244				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$1,953.25			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$289.54			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,229.83			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$6,116.98			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$2,375.70			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$991.16			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$169.32			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$114.47			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$8,896.94			
Artículo 244-A				
Tabla B				
Cobertura				
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$472.95			
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$70.10			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$297.79			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,481.12			

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$575.23			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$239.98			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$41.00			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$27.70			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$2,154.21			
Artículo 244-B				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$4,764.53			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$706.29			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	\$2,999.90			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$14,921.04			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$5,795.01			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$2,417.71			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$413.03			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$279.17			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$21,702.14			

Artículo 244-C				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$26,136.06			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$22,125.31			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$5,911.43			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$10,445.58			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$15,403.98			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$7,437.49			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$12,649.31			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$6,186.90			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$21,395.29			
Artículo 244-D				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$5,135.69			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$761.31			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$3,233.59			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca	\$16,083.39			

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$6,246.44			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$2,606.05			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$445.21			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$300.92			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$23,392.74			
Artículo 244-E				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$4,764.53			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$706.29			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$2,999.90			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$14,921.04			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$5,795.01			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$2,417.71			
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$413.03			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$279.17			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$21,702.14			

Artículo 244-F				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$1,129.71			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$167.48			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$711.31			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$3,537.85			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$1,374.03			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$573.26			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$97.93			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$66.22			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$5,145.71			
Artículo 244-G				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$4,772.37			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$707.45			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$3,004.84			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	\$14,945.58			

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$5,804.54			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$2,421.69			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$413.71			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$279.63			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$21,737.85			
Artículo 244-H				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,382.06			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$353.12			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,499.82			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	\$7,459.89			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$2,897.25			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,208.75			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$206.49			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$139.57			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$10,850.15			

Artículo 244-I				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$1,786.54			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$264.84			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,124.86			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$5,594.91			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$2,172.94			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$906.57			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$154.87			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$104.69			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$8,137.60			
Artículo 244-J				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$802.21			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$118.92			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$505.10			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$2,512.29			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$975.71			

Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$407.07			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$69.54			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$47.01			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$3,654.03			
Artículo 245				
I	\$8,700.14	\$8,700		
II	\$982.80	\$983		
III	\$138.78	\$139		
Artículo 245-B				
I a)	\$1,728.30	\$1,728		
I b)	\$647.88	\$648		
II a)	\$8,867.86	\$8,868		
II b)	\$4,433.27	\$4,433		
II c)	\$81,932.71	\$81,933		
II d)	\$4,433.27	\$4,433		
Artículo 245-C				
I	\$8,871.49	\$8,871		
II	\$17,743.67	\$17,744		
Artículo 263				
I	\$9.30			
II	\$13.92			
III	\$28.76			
IV	\$57.84			
V	\$115.68			
VI	\$203.57			
Artículo 277-B				
I	Cuerpos receptores			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	
	\$1.68	\$2.47	\$3.68	
II	Cuerpos receptores			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	
	\$20.57	\$30.24	\$45.36	
III				
Actividad	TIPO DE CUERPO RECEPTOR			
	A	B	C	
Descargas de comercio y servicios asimilables a las de servicios público urbano Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de gas por ductos al consumidor final; construcción; confección de alfombras y similares; confección de costales y productos textiles recubiertos de materiales sucedáneos; confección de prendas de vestir; confección de accesorios de vestir y otras prendas de vestir no clasificados en otra parte; impresión e industrias conexas; comercio, productos y servicios; transportes, correos y almacenamientos; transporte por ducto;	\$2.62	\$3.87	\$5.78	

servicios financieros y de seguros; servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; servicios profesionales, científicos y técnicos; servicios educativos; servicios de salud y de asistencia social; servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; servicios de reparación y mantenimiento; servicios personales, y servicios de apoyo a los negocios				
Descargas preponderantemente biodegradables Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; industrias alimentaria, de bebidas y tabaco; industria de la madera; industria del papel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	\$6.62	\$9.79	\$14.66	
Descargas preponderantemente no biodegradables Minería de minerales metálicos, no metálicos y extracción de petróleo y gas; curtido y acabado de cuero y piel; fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón; industria química; industria del plástico y del hule; fabricación de productos a base de minerales no metálicos; industrias metálicas básicas; fabricación de productos metálicos; fabricación de maquinaria y equipo; fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica; fabricación de equipo de transporte; fabricación de muebles, colchones y persianas, y otras industrias manufactureras; manejo de desechos y servicios de remediación	\$16.83	\$24.80	\$37.17	
Artículo 278. III.	Tipo de cuerpo receptor			
Contaminante	A	B	C	
SST	\$0.00264	\$0.00390	\$0.00584	
DQO	\$0.00116	\$0.00171	\$0.00255	
Artículo 288				
Categoría I	\$91.62	\$90		
Categoría II	\$75.45	\$75		
Categoría III	\$70.06	\$70		
Tratándose del pago del derecho...	\$323.37	\$325		
Artículo 288-A				
I	\$64.92			
II	\$38.93			
III	\$10,817.96	\$10,818		
Artículo 288-A-1				
Recinto tipo 1	\$85.22	\$85		
Recinto tipo 2	\$63.91	\$65		
Recinto tipo 3	\$42.61	\$45		
Artículo 288-A-2				
I	\$19.45	\$19		
II	\$19.45	\$19		
Artículo 288-A-3				
I	\$62.45			
II	\$62.21			
III	\$37.47			
IV	\$10,409.32	\$10,409		

segundo párrafo	\$27,442.71	\$27,443		
V	\$48,587.30	\$48,587		
Artículo 288-B				
I	\$2,456.34	\$2,456		
II	\$6,550.85	\$6,551		
Artículo 288-C				
I	\$2,702.33	\$2,702		
II	\$5,405.29	\$5,405		
Artículo 288-D				
A				
I	\$14,061.02	\$14,061		
II	\$878.64	\$879		
B				
I	\$7,030.42	\$7,030		
Artículo 288-D-1				
A				
I	\$13,529.92	\$13,530		
II	\$87,457.15	\$87,457		
B	\$6,764.87	\$6,765		
Artículo 288-E				
I	\$432.01	\$432		
II	\$648.22	\$648		
Artículo 288-F				
I	\$269.81	\$270		
II	\$810.16	\$810		
Artículo 289				
I				
Cuotas por kilómetro volado				
Aeronaves según envergadura	Cuota			
Grandes	\$11.35			
Medianas	\$7.60			
Pequeñas Tipo B	\$2.63			
Pequeñas Tipo A	\$0.34			
II				
Tipo de aeronaves	Cuota			
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$151.43			
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$216.36			
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$324.53			
III				
Aeronaves según envergadura	Cuota			
Grandes	\$26,151.32			
Medianas	\$17,449.37			
Pequeñas Tipo B	\$6,014.81			

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Códigos de Seguridad en cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, para la Industria Tabacalera a través de servicios

Contenido**I. Definiciones.****II. Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad.****III. De los servicios de Códigos de Seguridad.**

- A. Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad.
- B. Estándar de Consulta del Estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad.
- C. Estándar de Recepción de Información de Producción.
- D. Estándar de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.
- E. Generación de la Firma y Sello para la Solicitud y Descarga de Códigos de Seguridad.
- F. Estándar de Consulta para Códigos Retroalimentados.
- G. Estándar de Disponibilidad de Servicio Activo.

IV. De las respuestas y Acuses de los servicios web.

- A. Acuse de Recibo de la Solicitud de Códigos de Seguridad.
- B. Respuesta de la Consulta del Estado de la Solicitud.
- C. Acuse de Recibo de la Información de Producción.
- D. Respuesta a la Solicitud de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.
- E. Acuse de Consulta para Códigos Retroalimentados.
- F. Acuse de Disponibilidad de Servicio Activo.

I. Definiciones

Para los efectos de la regla 5.2.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal y las fichas de trámite 36/IEPS "Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión", 43/IEPS "Solicitud que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT, de incorporación para la obtención de códigos de seguridad" y 55/IEPS "Solicitud para obtener la conexión con entidades externas o terceros" contenidas en el Anexo 1-A, así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

1. **Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los registros de los Códigos de Seguridad impresos en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y a la información derivada de los códigos de seguridad.
2. **Conexión con entidades externas o terceros:** es una conexión que permite estar conectado permanentemente y de forma segura las 24 horas del día, los 365 días del año, sin requerir el uso de una línea telefónica, es una conexión que no se apaga al dejarla de utilizar y no se enciende al quererla utilizar, es una conexión permanente de alta calidad, con un ancho de banda constante y fijo, tanto en la carga como, en la descarga de información. El servicio de enlace dedicado es contratado por un particular o por una institución pública a una empresa de comunicaciones que brinde dicho servicio.
3. **Información derivada del código de seguridad:** Se refiere a la información que emite el Sistema de códigos de seguridad y que consiste en lo siguiente:
 - a) Validez del código;
 - b) Fecha de manufactura;
 - c) Hora de manufactura;
 - d) Máquina en la que se fabricó el producto;

- e) Centro de manufactura correspondiente;
 - f) Marca comercial;
 - g) Nombre del producto;
 - h) Tipo del producto;
 - i) Cantidad de cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano; por cajetilla, estuche, empaque, envoltura o cualquier otro objeto que los contenga.
 - j) Mercado de destino;
 - k) Reporte de verificaciones;
 - l) Denominación o razón social de la tabacalera;
 - m) Clave en el RFC de la tabacalera;
 - n) País de origen;
 - o) Código consecutivo;
 - p) Código de aspecto aleatorio.
4. **Infraestructura de impresión:** Son todos aquellos elementos técnicos, de cómputo, de muebles y demás que la tabacalera deberá proveer a su costo.
5. **Plan de continuidad de negocio (BCP):** Plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada. Son parte del BCP las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros y tiempos y movimiento necesarios para dar continuidad de los servicios principales, afectados por el incidente que provocó la interrupción.
6. **Plan de Recuperación de Desastres (DRP):** Proceso de recuperación que cubre los datos, hardware, software y comunicaciones, para que un negocio, institución o empresa pueda comenzar de nuevo sus operaciones o servicios críticos en el menor tiempo posible en caso de materializarse una amenaza derivada de un desastre natural o causado por humanos. El DRP deberá de incluir las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros, tiempos y movimientos necesarios para restablecer los servicios vitales para la operación de la organización.
7. **Plataforma de verificación del SAT:** Conjunto de aplicaciones del SAT que permite verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la consulta de la información derivada.
8. **Proveedor Certificado” o “Proveedor de Servicios Autorizado:** Se entenderán realizadas al SAT.
9. **Sistema de Generación de códigos de seguridad:** Conjunto de programas y equipos de cómputo destinados y administrados por el SAT para la generación de los códigos de seguridad.
10. **Tabacalera:** Productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
11. **Tiempo real:** Momento en que la información contenida en los códigos de seguridad deberá estar a disposición de las autoridades cuando se lleve a cabo la verificación de dichos códigos. Se entenderá que se cumple con la obligación de proporcionar la información en tiempo real, cuando la verificación se logre hasta en un plazo de 72 horas contadas a partir de la impresión del código. El SAT se reserva el derecho de modificar este plazo de acuerdo a las necesidades de la operación, para lo cual notificará a las tabacaleras.
12. **Verificación de códigos de seguridad por las autoridades:** Procedimiento a través del cual el SAT o cualquier otra autoridad podrá verificar la validez de los códigos de seguridad mediante la Plataforma de Verificación del SAT.
13. **Verificación de códigos de seguridad por los consumidores:** Consulta que podrán realizar los consumidores para verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la Plataforma de Verificación del SAT.

II. Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad

Características técnicas

Para efectos del presente Anexo, el sistema de códigos de seguridad deberá cumplir con lo siguiente:

1. Declaración de namespaces. Se verificará la correcta definición de namespaces, haciendo la referencia a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema de XSD.
2. Validación de datos requeridos. Se validarán los campos obligatorios de los esquemas de Códigos de Seguridad que cumplan con el esquema de datos definido.
3. Validaciones adicionales. Se validarán reglas de negocio aplicables.
4. Validación de flujos. Se validará el cumplimiento del paso por cada componente que integre el servicio de punta a punta.

III. De los servicios de Códigos de Seguridad:

A. Estándar de solicitud de Códigos de Seguridad

El contribuyente que opte por solicitar códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slccodseg:TBCSlcCodSeg
```

```
  xmlns: slccodseg = "http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
```

```
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
  xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd"
```

```
.....
```

```
</slccodseg:TBCSlcCodSeg>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

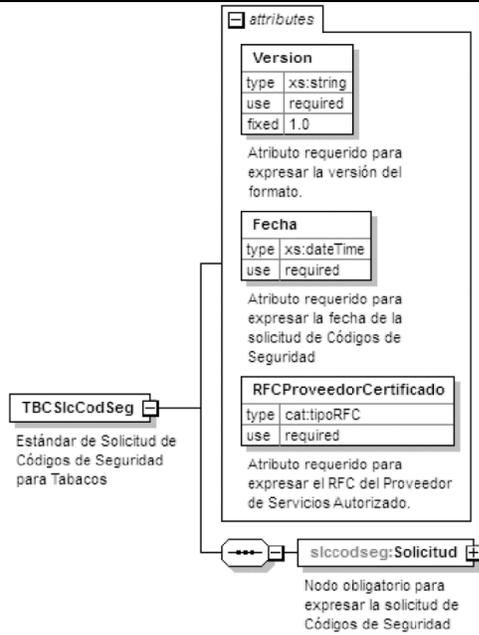
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCSlcCodSeg

Diagrama



Descripción

Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

Atributos

Versión

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	Requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha de la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:dateTime

RFCProveedorCertificado

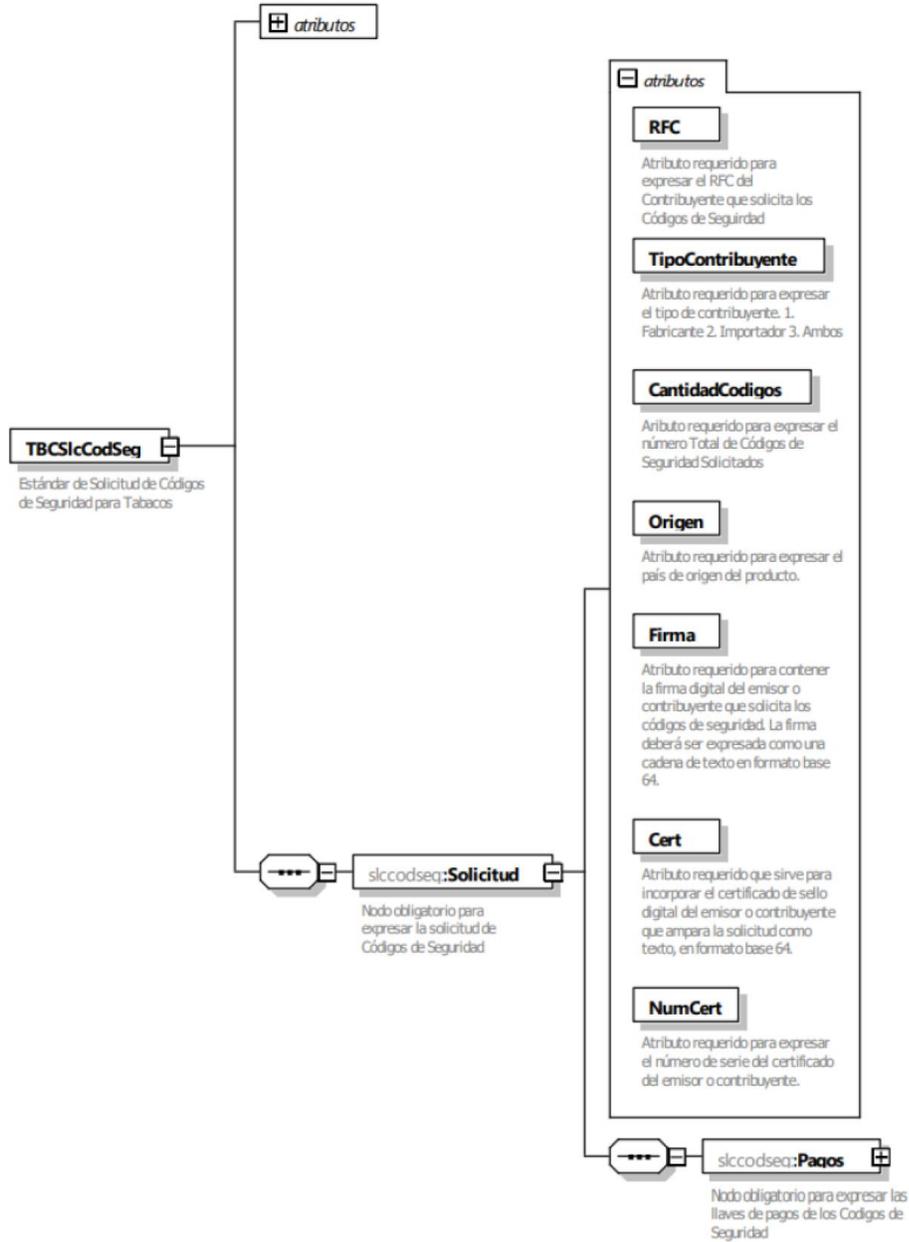
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Solicitud (1, 1)
------------------	------------------

Elemento: Solicitud

Diagrama



Descripción

Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de Seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

TipoContribuyente

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo de contribuyente. 1. Fabricante, 2. Importador, 3. Ambos
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:catTipoContribuyente

CantidadCódigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos de Seguridad Solicitados
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	1

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:catPais

Firma

Descripción	Atributo requerido para contener la firma digital del emisor o contribuyente que solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string

Cert

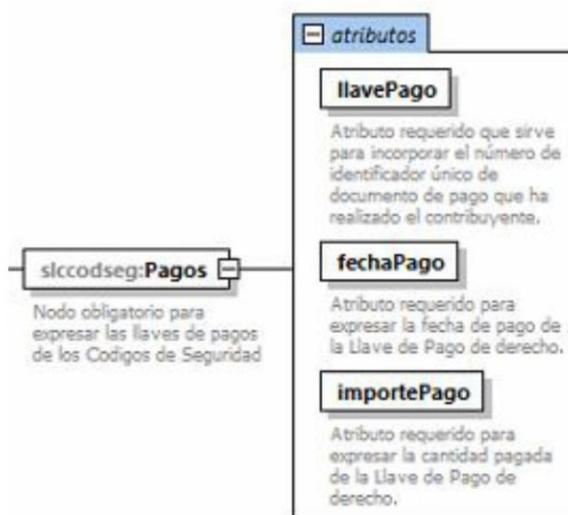
Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string

NumCert

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, N)	Pagos (1, N)
------------------	--------------

Elemento: Pagos**Diagrama****Descripción**

Nodo obligatorio para expresar las llaves de pagos de los Códigos de Seguridad.

Atributos**LlavePago**

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el número de identificador único de documento de pago que ha realizado el contribuyente.
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:cLLavePago
Longitud	10

FechaPago

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha de pago de la Llave de Pago de derecho.
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:date

ImportePago

Descripción	Atributo requerido para expresar la cantidad pagada de la Llave de Pago de derecho.
Uso	Requerido
Tipo Especial	xs:decimal
Valor Mínimo	1
Exclusivo	
Valor de dígitos de fracción	2

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema
  xmlns:slccodseg="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCSlcCodSeg">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para
    Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Solicitud">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de
    Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que
    solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="TipoContribuyente" type="cat:catTipoContribuyente" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo de contribuyente. 1.
    Fabricante 2. Importador 3. Ambos</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:complexType>
          </xs:element>
        </xs:sequence>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:schema>

```

```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos de
Seguridad Solicitados</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="1"/>
      <xs:maxInclusive value="999999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Origen" type="cat:catPais" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el país de origen del
producto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

<xs:attribute name="Firma" type="cat:catTipoFirma" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital del emisor o
contribuyente que solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada como una cadena de
texto en formato base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

<xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo
requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la
solicitud como texto, en formato base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumCert" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo
requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>

<xs:element name="Pagos">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo obligatorio para expresar las llaves de pagos de los Codigos de
Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
```

```
<xs:attribute name="llavePago" type="cat:cLLavePago" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el número de
identificador único de documento de pago que ha realizado el contribuyente.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fechaPago" type="xs:date" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de pago de la Llave de
Pago de derecho.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="importePago" type="xs:decimal" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la cantidad pagada de la Llave de
Pago de derecho.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:complexType>
</xs:element>

</xs:sequence>

<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de la solicitud de Códigos de
Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios
Autorizado.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

B. Estándar de Consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad

El contribuyente que opte por consultar el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```
<confol:TBCConsulFolio
```

```
  xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
```

```
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
  xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd"
```

```
.....
```

```
</confol:TBCConsulFolio>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

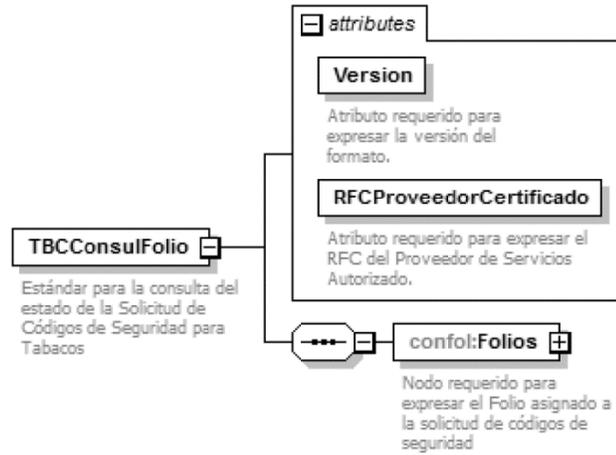
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCConsulFolio

Diagrama



Descripción

Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

Atributos

Version

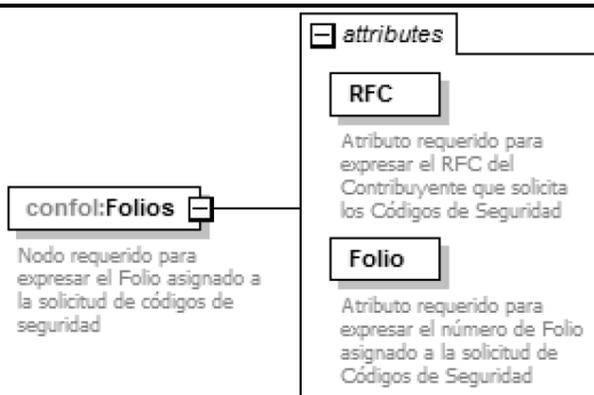
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Folios (1, 1)
------------------	---------------

Elemento: Folios**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el Folio asignado a la solicitud de códigos de seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace=http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCConsulFolio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos
de Seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
```

```
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Folios">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el
Folio asignado a la solicitud de códigos de seguridad</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Folio" type="xs:string"
use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:attribute>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión
del formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

C. Estándar de recepción de información de producción.

El contribuyente que opte por enviar la información de producción de los códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd>) de la siguiente manera:

```
<retro:TBCRetroInfo
xmlns:retro=http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd"
.....
</retro:TBCRetroInfo>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

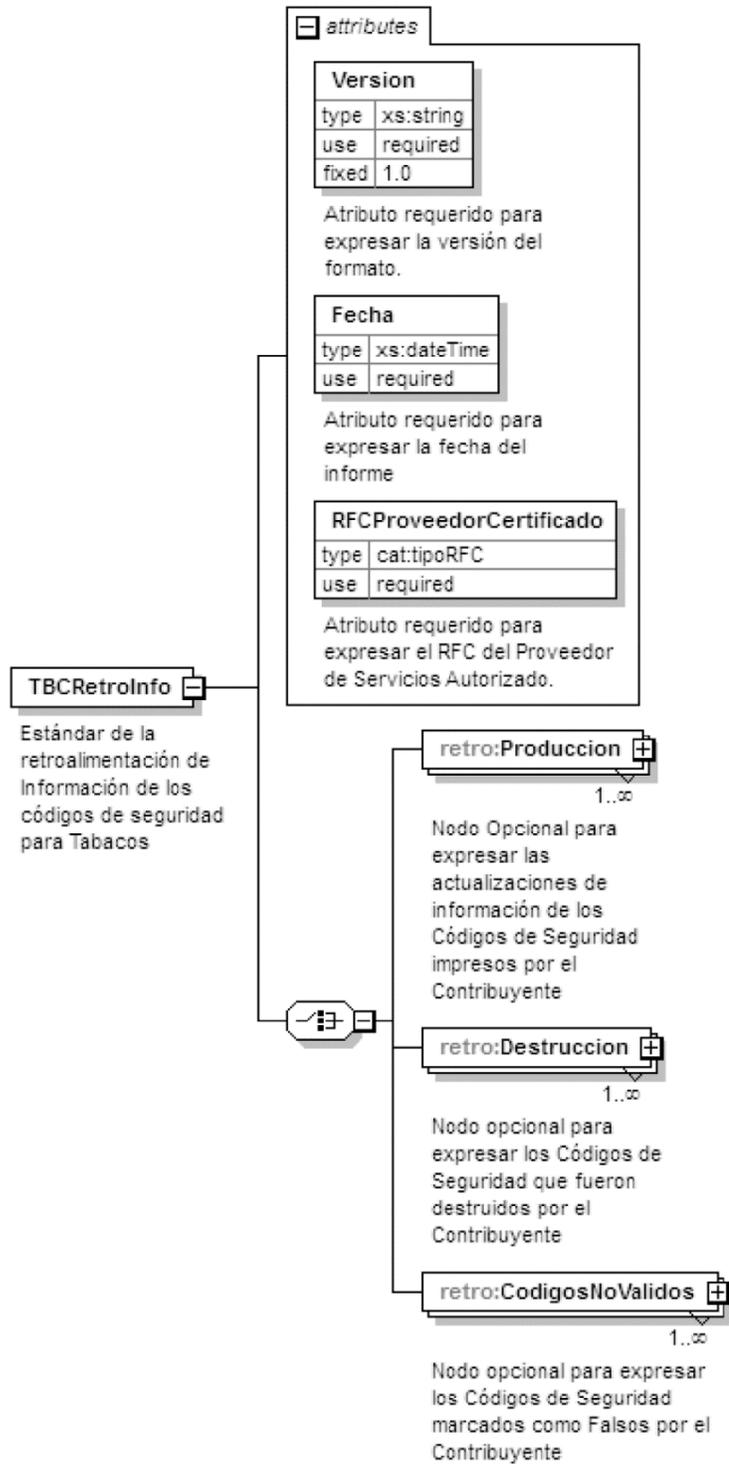
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRetrolInfo

Diagrama



Descripción

Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos de seguridad para Tabacos

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
--------------------	--

Uso	Requerido
------------	-----------

Valor Prefijado	1.0
------------------------	-----

Tipo Base	xs:string
------------------	-----------

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
--------------------	---

Uso	Requerido
------------	-----------

Tipo Base	xs:dateTime
------------------	-------------

RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
--------------------	--

Uso	Requerido
------------	-----------

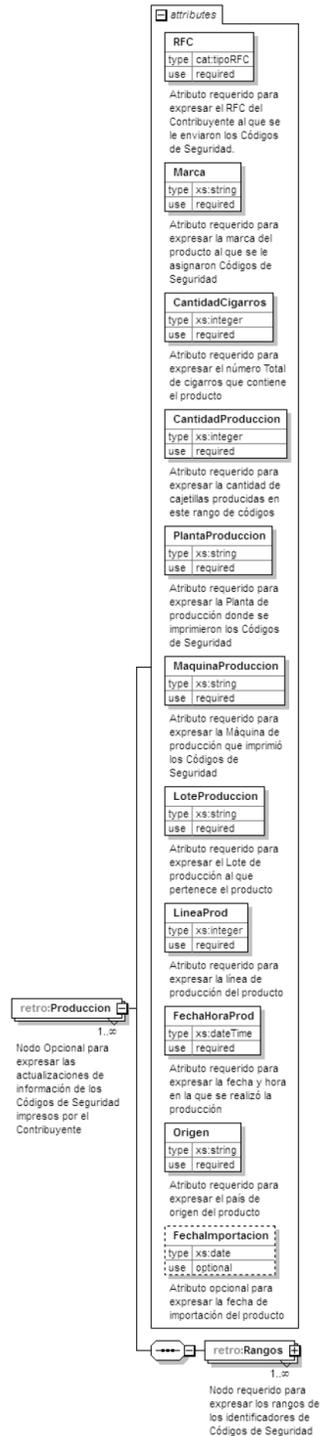
Tipo Especial	cat:tipoRFC
----------------------	-------------

Elementos Hijo (min,max)

Opción (1, 1)	Produccion (1, Ilimitado)
	Destruccion (1, Ilimitado)
	CodigosNoValidos (1, Ilimitado)

Elemento: Produccion

Diagrama



Descripción

Nodo Opcional para expresar las actualizaciones de información de los Códigos de Seguridad impresos por el Contribuyente

Atributos

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Marca

Descripción	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	6
Patrón	[0-4][0-9]{5}

CantidadCigarros

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de cigarros que contiene el producto
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	4
Valor Mínimo Incluyente	0

CantidadProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la cantidad de cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano producidas en este rango de códigos
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:integer

PlantaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	255

MaquinaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

LoteProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	20

LineaProd

Descripción	Atributo requerido para expresar la línea de producción del producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	3
Valor Mínimo Incluyente	0

FechaHoraProd

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaImportacion

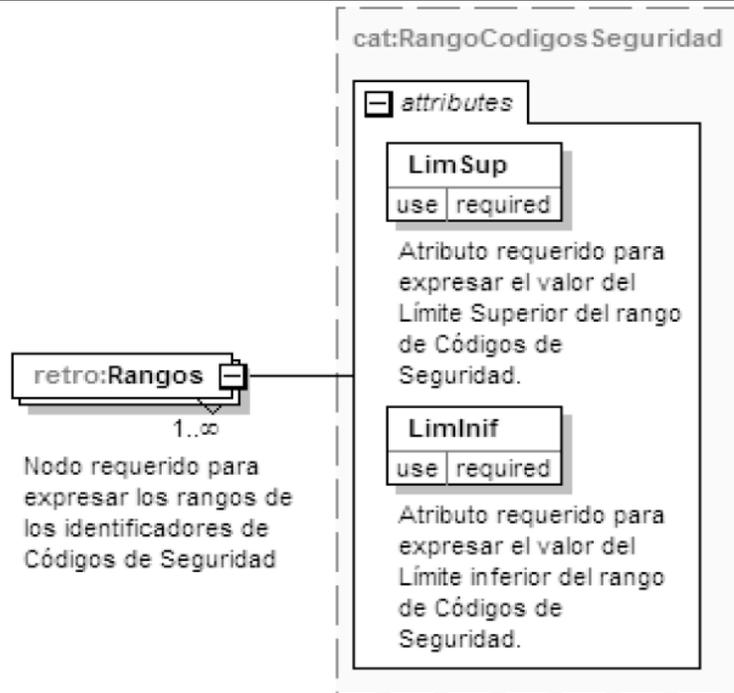
Descripción	Atributo opcional para expresar la fecha de importación del producto.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:date

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

Elemento: Rangos

Diagrama



Descripción

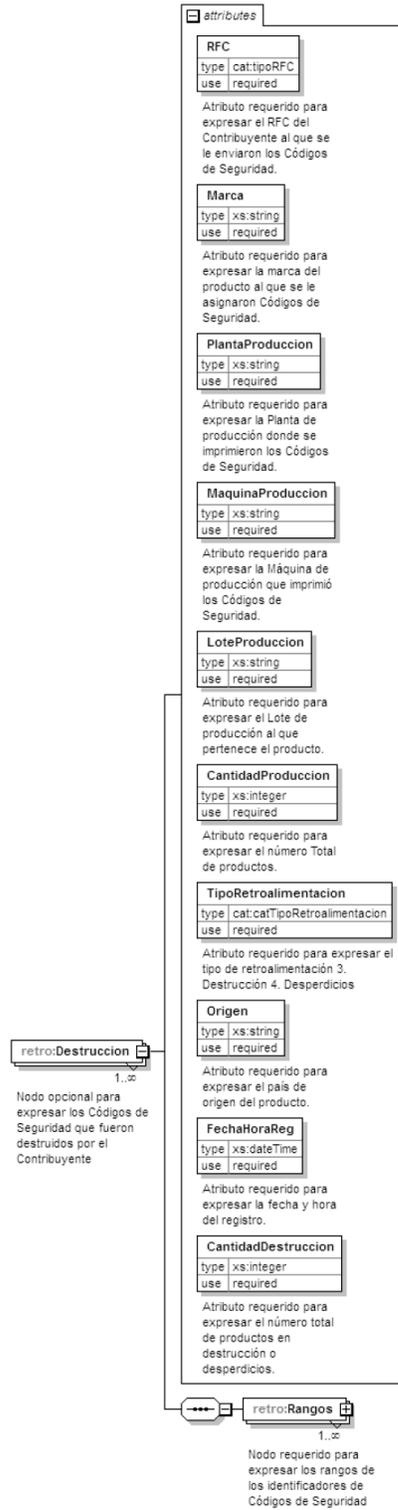
Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raiz

cat:RangoCodigosSeguridad

Elemento: Destruccion

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad que fueron destruidos por el Contribuyente

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Marca

Descripción	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	6
Patrón	[0-4][0-9]{5}

PlantaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	255

MaquinaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

LoteProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	20

CantidadProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de productos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	4
Valor Mínimo Incluyente	0

TipoRetroalimentacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo de retroalimentación 3. Destrucción 4. Desperdicios
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:catTipoRetroalimentacion

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaHoraReg

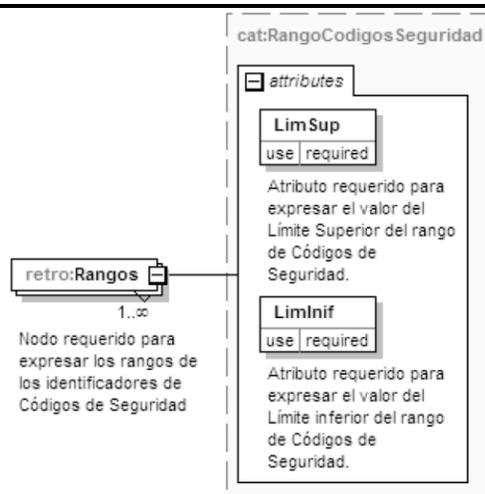
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora del registro.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

CantidadDestruccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo	1
Incluyente	

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

Elemento: Rangos**Diagrama**

Descripción

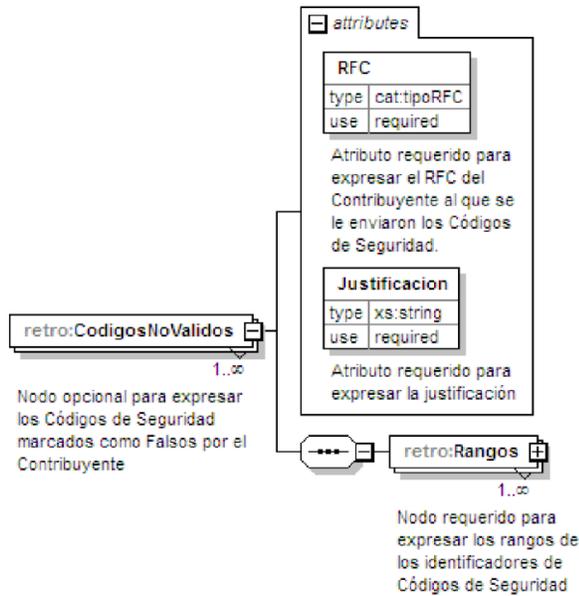
Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raiz

cat:RangoCodigosSeguridad

Elemento: CodigosNoValidos

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente

Atributos

RFC

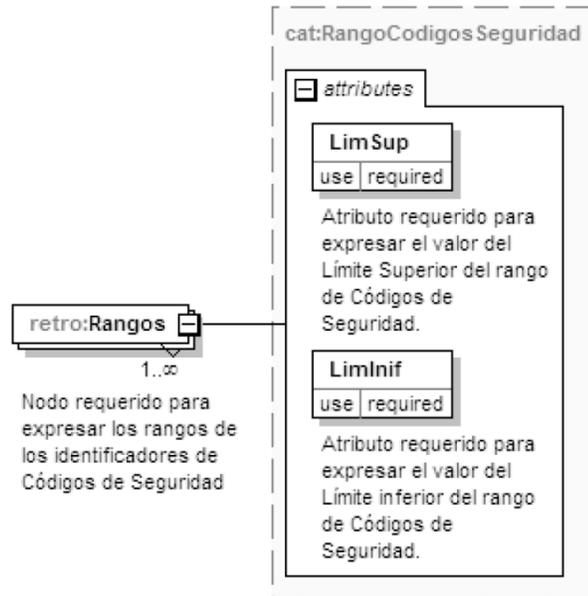
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Justificacion

Descripción	Atributo requerido para expresar la justificación
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

Elemento: Rangos**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raíz

cat:RangoCodigosSeguridad

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:retro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCRetroInfo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos
de seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:choice>
        <xs:element name="Produccion" maxOccurs="unbounded">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo Opcional para expresar las
actualizaciones de información de los Códigos de Seguridad impresos por el
Contribuyente</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:element>
      </xs:choice>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

```

<xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Marca" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="6"/>
      <xs:pattern value="[0-4][0-
9]{5}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="CantidadCigarros" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el número Total de cigarros que contiene el producto</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:totalDigits value="4"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="CantidadProduccion"
type="xs:integer" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la cantidad de cajetillas producidas en este rango de códigos</xs:documentation>
    </xs:annotation>

```

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="255"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MaquinaProduccion"
use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="50"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LineaProd" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la línea de producción del producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:totalDigits value="3"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

```

```

        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="FechaHoraProd" type="xs:dateTime"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Origen" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el país de origen del producto</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="FechaImportacion" type="xs:date"
use="optional">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo opcional
para expresar la fecha de importación del producto</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Destruccion" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los
Códigos de Seguridad que fueron destruidos por el Contribuyente</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:element>
        </xs:sequence>
    </xs:complexType>
    <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Marca" use="required">
        <xs:annotation>

```

```

        <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:length value="6"/>
            <xs:pattern value="[0-4][0-
9]{5}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="255"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MaquinaProduccion"
use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="50"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="20"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadProduccion"
use="required">

```

```

        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el número Total de productos.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:integer">
                <xs:minInclusive value="0"/>
                <xs:totalDigits value="4"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="TipoRetroalimentacion"
type="cat:catTipoRetroalimentacion" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el tipo de retroalimentación 3. Destrucción 4. Desperdicios</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Origen" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el país de origen del producto.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="FechaHoraReg" type="xs:dateTime"
use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la fecha y hora del registro.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
                </xs:attribute>
                <xs:attribute name="CantidadDestruccion"
use="required">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                    <xs:simpleType>
                        <xs:restriction base="xs:integer">
                            <xs:minInclusive value="1"/>
                        </xs:restriction>
                    </xs:simpleType>
                </xs:attribute>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
        <xs:element name="CodigosNoValidos" maxOccurs="unbounded">
            <xs:annotation>

```

```

        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los
Códigos de Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:element
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:element>
        </xs:sequence>
        <xs:attribute
name="RFC"
type="cat:tipoRFC"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute
name="Justificacion"
type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la justificación </xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión
del formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

D. Estándar de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.

El contribuyente que opte por descargar los archivos con códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slcdesc:TBCSolDescarga
xmlns:slcdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd"
.....
</slcdesc:TBCSolDescarga>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

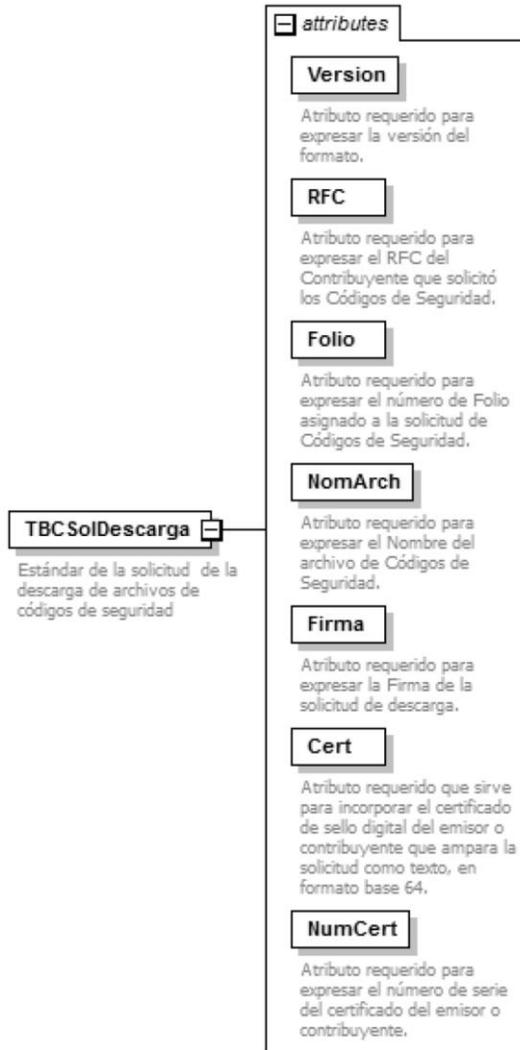
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCSolDescarga

Diagrama



Descripción

Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos de seguridad

Atributos

Versión

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NomArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Firma

Descripción	Atributo requerido para expresar la Firma de la solicitud de descarga.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Cert

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NumCert

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:slcdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCSolDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos
de seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión
del formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número
de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre
del archivo de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Firma de
la solicitud de descarga.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el
certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base
64.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NumCert" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número
de serie del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:length value="20"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

E. Generación de la firma para la solicitud y descarga de códigos de seguridad.

Elementos utilizados en la generación de la firma:

- Cadena Original, el elemento a firmar de la solicitud o descarga de códigos de seguridad.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "SOLCEDI" (Solicitud de Certificado Digital), a fin de facilitar la generación de claves.

Nota: Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

Se recomienda utilizar contraseñas fuertes con el fin de conservar la confidencialidad en las transacciones, por ejemplo:

- o Longitud mínima de 12 caracteres.
- o Alfanuméricas (Letras mayúsculas y minúsculas)
- o Mínimo 2 caracteres especiales.

Ya que de esto hace difícil que se pueda romper la contraseña, se pueden combinar letras por números para ayudar a recordar esta contraseña (pe. 3\$I0V4K142%#), espaciar números y letras (que no sean contiguos).

- o Algoritmos de criptografía de clave pública del certificado de sello digital.
- o Especificaciones de conversión del certificado de sello digital a Base 64.

Para la generación de firma o sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de sello digital".

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o de acuerdo con su contenido mediante el proceso de "firma" o "sello", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar: La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado o sellado ha sido alterado), autenticidad, certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma o sello y valida el contenido del mensaje) y no repudiación del mensaje firmado o sellado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma o sello:

- o Es infalsificable.
- o La firma o sello no es reciclable (es única por mensaje).
- o Un mensaje con firma o sello alterado, es detectable.
- o Un mensaje con firma o sello, no puede ser repudiado.

Los algoritmos utilizados en la generación de una firma o sello digital son los siguientes:

SHA-2, que es una función hash (digestión o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits de salida, 128 para seguridad del mensaje y 128 para la identificación del mensaje (32 bytes) denominada 'digestión'.

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará [MX] y nunca [País MX].
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación:

Solicitud de códigos de seguridad.

1. Información del Nodo: Solicitud
 - a) RFC
2. Información del Nodo: TBCSlcCodSeg
 - a) Fecha
3. Información del Nodo: Solicitud
 - a) CantidadCodigos
4. Información del Nodo: Solicitud
 - a) Version
 - b) RFCProveedorCertificado
 - c) Descarga de archivos
5. Información del Nodo: TBCSolDescarga
 - a) RFC
 - b) Nomarch
 - c) Folio
 - d) Version
 - e) RFCProveedorCertificado

Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55

14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo:

GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqnp9lwfMAbX0ggwUCLRKa+Hg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQkxcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT+9mkTb0Xn5Emu5U8=

F. Estándar de Consulta para Códigos Retroalimentados.

El contribuyente que consulte la información de los códigos retroalimentados por medio del servicio web deberá generarlo bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCConsulCodigo.xsd>) de la siguiente manera:

```
<conCod:TBCConsulCodigo
```

```
xmlns:conCod="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
```

```
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
xsi:schemaLocation="
```

```
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo
```

```
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCConsulCodigo.xsd"
```

```
.....
```

```
</conCod:TBCConsulCodigo>
```

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará [MX] y nunca [País MX].
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación:

1. RFCContribuyente
2. Codigo
3. Version

Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64

caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

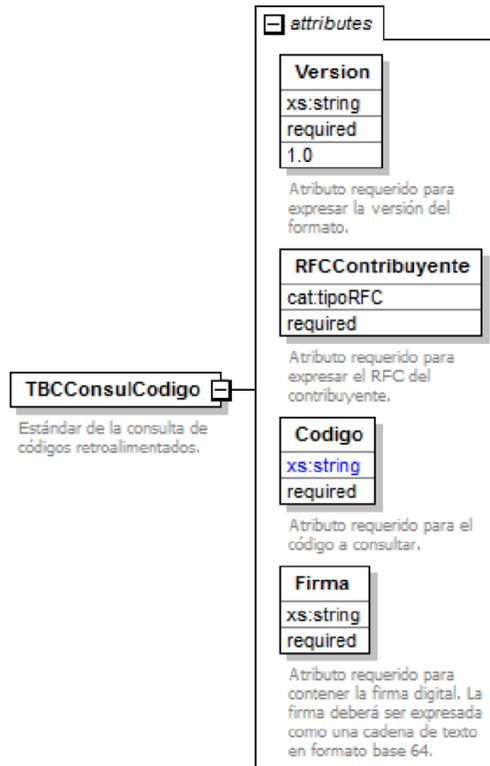
La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCConsulCodigo

Diagrama



Descripción

Estándar de la consulta de códigos retroalimentados.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valor Fijo	1.0

Codigo

Descripción	Atributo requerido para el código a consultar.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Patron	[A-Z0-9]{12}

Firma

Descripción	Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

RFCContribuyente

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema
xmlns:conCod="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.
xsd"/>
  <xs:element name="TBCConsulCodigo">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar de la consulta de códigos retroalimentados.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFCContribuyente" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
  <xs:attribute name="Codigo" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para el código a consultar.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
```

```

<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:pattern value="[A-Z0-9]{12}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser
expresada como una cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

G. Estándar de Disponibilidad de Servicio Activo

El contribuyente que consulte la disponibilidad de servicio activo, por medio del servicio web deberá generarlo bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCMonServicio.xsd>) de la siguiente manera:

```

<solmonitor:TBCMonServicio
xmlns:solmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCMonServicio.xsd"
.....
</solmonitor:TBCAcuseMonServicio>

```

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará |MX| y nunca |País MX|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).

5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación:

1. RFCContribuyente
2. Version

Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

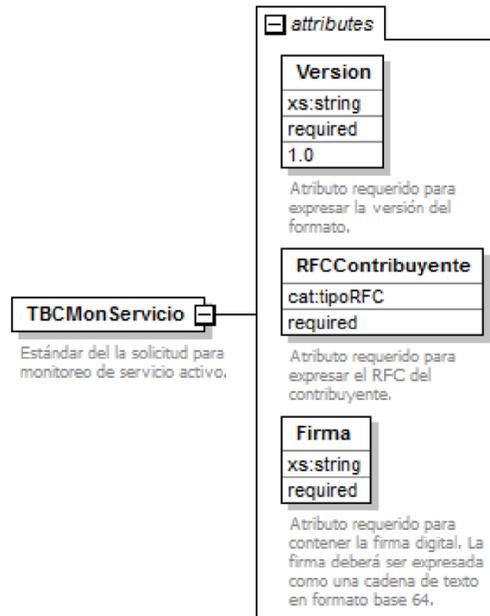
La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCMonServicio

Diagrama



Descripción

Estándar de la solicitud para monitoreo de servicio activo.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valor Fijo	1.0

Firma

Descripción	Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

RFCContribuyente

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema
xmlns:solmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.
xsd"/>
  <xs:element name="TBCMonServicio">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar del la solicitud para monitoreo de servicio
activo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFCContribuyente" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser
expresada como una
cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

IV. De las Respuestas y Acuses de los servicios web

A. Acuse de Recibo de la solicitud de códigos de seguridad.

El contribuyente que haya enviado la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd>) de la siguiente manera:

```

<acurboslc:TBCAcuRboSlc
xmlns:acurboslc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd"
.....
</acurboslc:TBCAcuRboSlc>

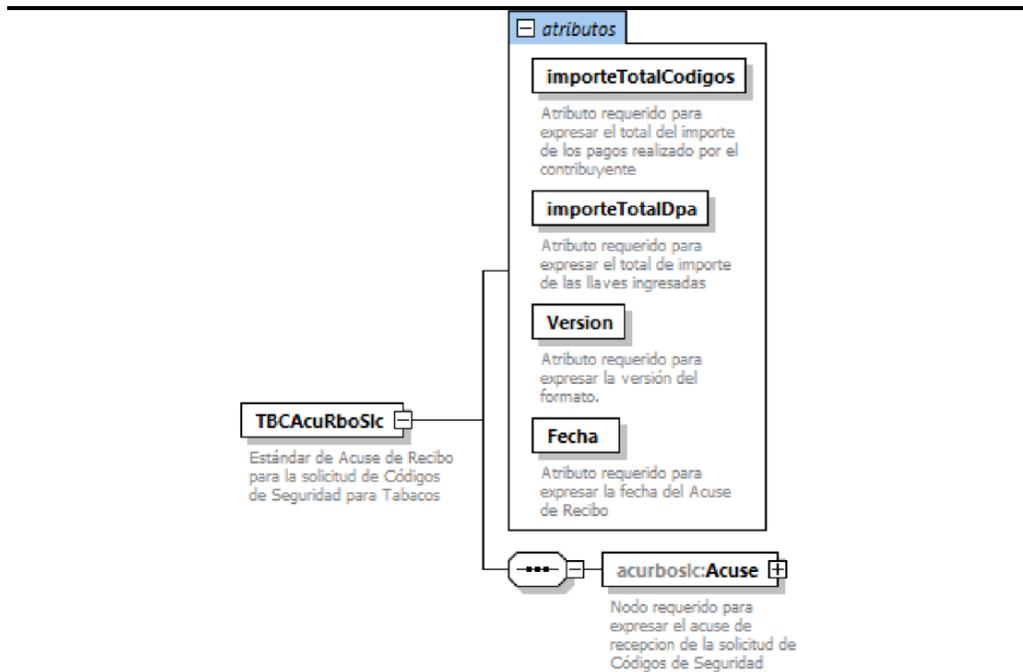
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuRboSlc

Diagrama



Descripción

Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos.

Atributos

importeTotalCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el total del importe de los pagos realizado por el contribuyente
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

importeTotalDpa

Descripción	Atributo requerido para expresar el total de importe de las llaves ingresadas.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

Version

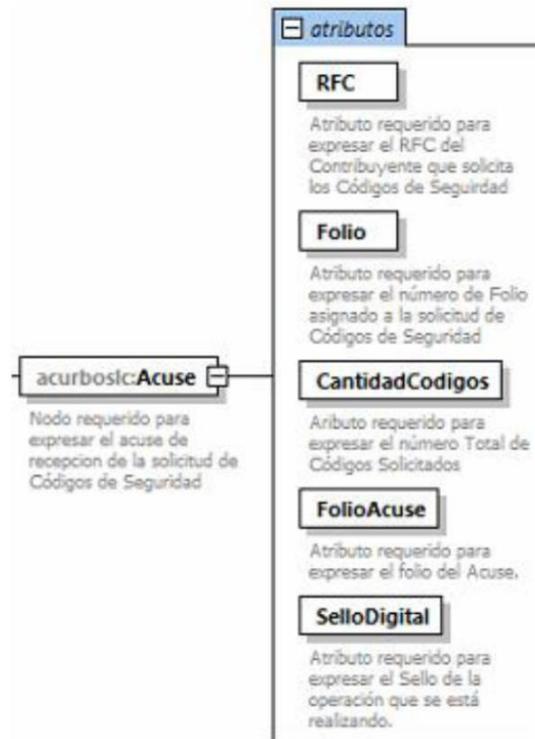
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse de Recibo.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)
------------------	--------------

Elemento: Acuse**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el acuse de recepción de la solicitud de Códigos de Seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos Solicitados.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	1

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Sello

Descripción	Atributo requerido para expresar el Sello de la operación que se está realizando.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
```

```
<xs:schema
```

```
  xmlns:acurboslc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
```

```
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
```

```
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
```

```
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
```

```
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
```

```
    <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
      schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
```

```
    <xs:element name="TBCAcuRboSlc">
```

```
      <xs:annotation>
```

```
        <xs:documentation>Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad
para Tabacos</xs:documentation>
```

```
      </xs:annotation>
```

```
    </xs:complexType>
```

```
<xs:sequence>
  <xs:element name="Acuse">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el acuse de recepcion de la
solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente
que solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado
a la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos
Solicitados</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:integer">
          <xs:minInclusive value="1"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar total del costo de codigos
de tabacos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="SelloDigital" type="xs:string" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Sello de la operación que
se está realizando.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
```

```

</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="importeTotalCodigos" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del importe de los pagos
    realizado por el contribuyente</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="importeTotalDpa" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total de importe de las llaves
    ingresadas</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
    formato.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse de
    Recibo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

B. Respuesta de la Consulta del estado de la solicitud.

El contribuyente que consulte el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```

<rconfol:TBCRespConsulFolio
xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd"
.....
</rconfol:TBCRespConsulFolio>

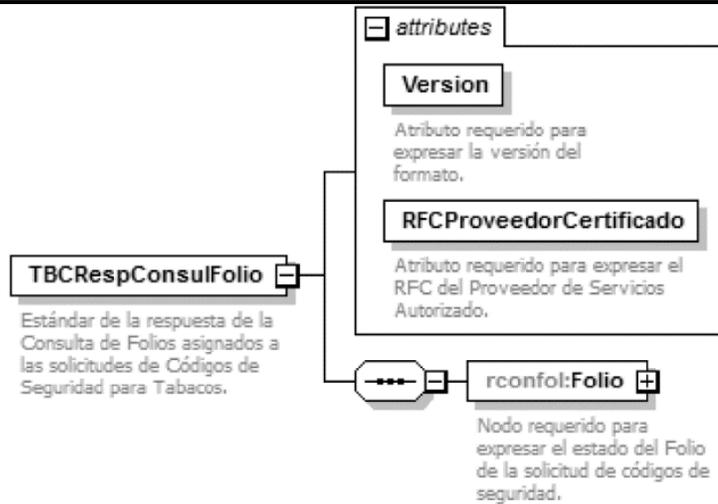
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRespConsulFolio

Diagrama



Descripción

Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las solicitudes de Códigos de Seguridad para Tabacos.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFCProveedorCertificado

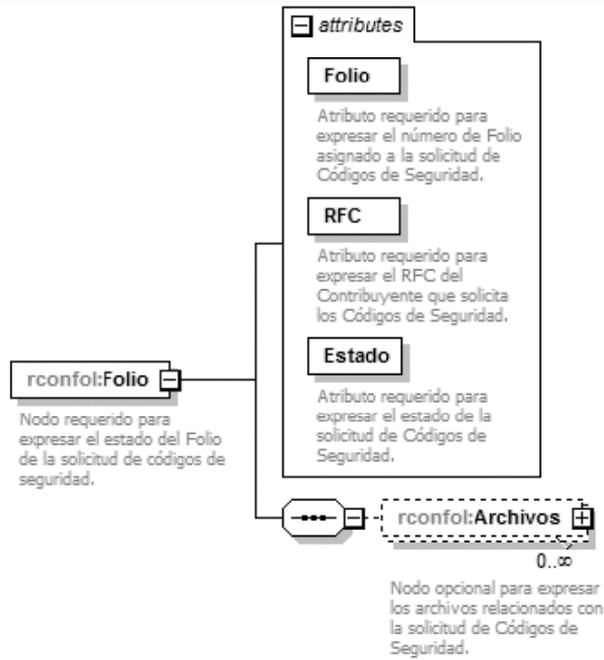
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Folio (1, 1)
------------------	--------------

Elemento: Folio

Diagrama



Descripción

Nodo requerido para expresar el estado del Folio de la solicitud de códigos de seguridad.

Atributos

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Estado

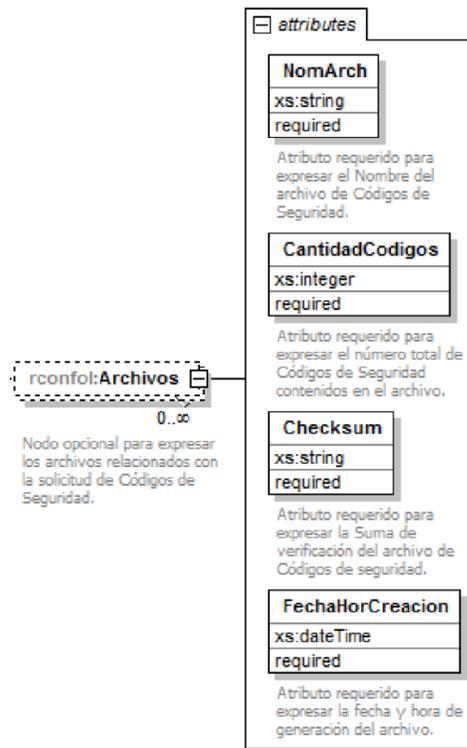
Descripción	Atributo requerido para expresar el estado de la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Archivos (0, Ilimitado)
------------------	-------------------------

Elemento: Archivos

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar los archivos relacionados con la solicitud de Códigos de Seguridad.

Atributos

NomArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer

Checksum

Descripción	Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del archivo de Códigos de seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaHorCreacion

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del archivo.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
  <xs:schema
xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/
    >
    <xs:element name="TBCRespConsulFolio">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las
solicitudes de Códigos de Seguridad para Tabacos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
  <xs:element name="Folio">
    <xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el estado del Folio de la solicitud de códigos de
seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Archivos" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los archivos relacionados con la solicitud de
Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>

```

```
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="CantidadCodigos" type="xs:integer" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Checksum" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del archivo de Códigos de seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FechaHorCreacion" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del archivo.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estado" type="xs:string" use="required">
```

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estado de la solicitud de Códigos de
  Seguridad.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
  formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios
  Autorizado.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

C. Acuse de recibo de la información de producción.

El contribuyente que haya enviado la información de producción de los códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetrolInfo.xsd>) de la siguiente manera:

```

<acuretro:TBCAcuseRetrolInfo
xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetrolInfo
.xsd"
.....
</acuretro:TBCAcuseRetrolInfo>

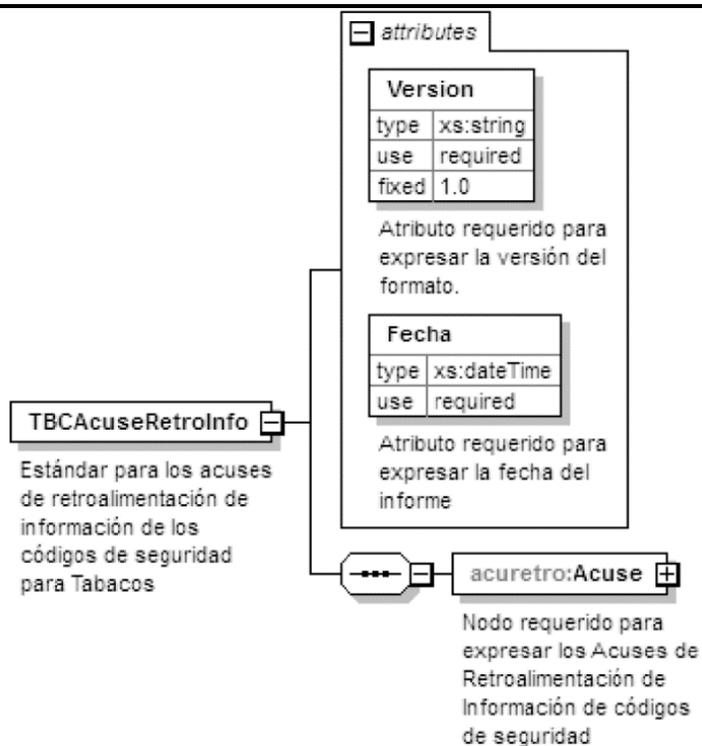
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuseRetroInfo

Diagrama



Descripción

Estándar para los acuses de retroalimentación de información de los códigos de seguridad para Tabacos

Atributos

Version	
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

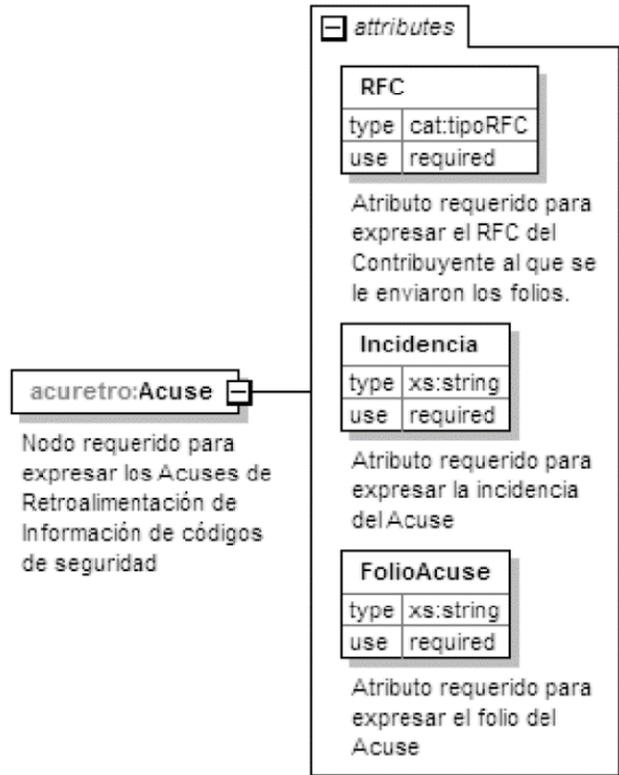
Fecha	
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)
------------------	--------------

Elemento: Acuse

Diagrama



Descripción

Nodo requerido para expresar los Acuses de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad

Atributos

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Incidencia

Descripción	Atributo requerido para expresar la incidencia del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema
xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuseRetrolInfo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para los acuses de retroalimentación de información
de los códigos de seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Acuse">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar los
Acuses de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Incidencia" type="xs:string"
use="required">
              <xs:annotation>

```

```

                                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar la incidencia del Acuse</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                <xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string"
use="required">
                                <xs:annotation>
                                <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el folio del Acuse</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                </xs:complexType>
                                </xs:element>
                                </xs:sequence>
                                <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
                                <xs:annotation>
                                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión
del formato.</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                <xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
                                <xs:annotation>
                                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                </xs:complexType>
                                </xs:element>
</xs:schema>

```

D. Respuesta a la solicitud de descarga de archivos con códigos de seguridad.

El contribuyente que solicite la descarga del archivo con códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```
<rdesc:TBCRespDescarga
```

```
  Xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
```

```
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
  xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd"
```

```
  .....
```

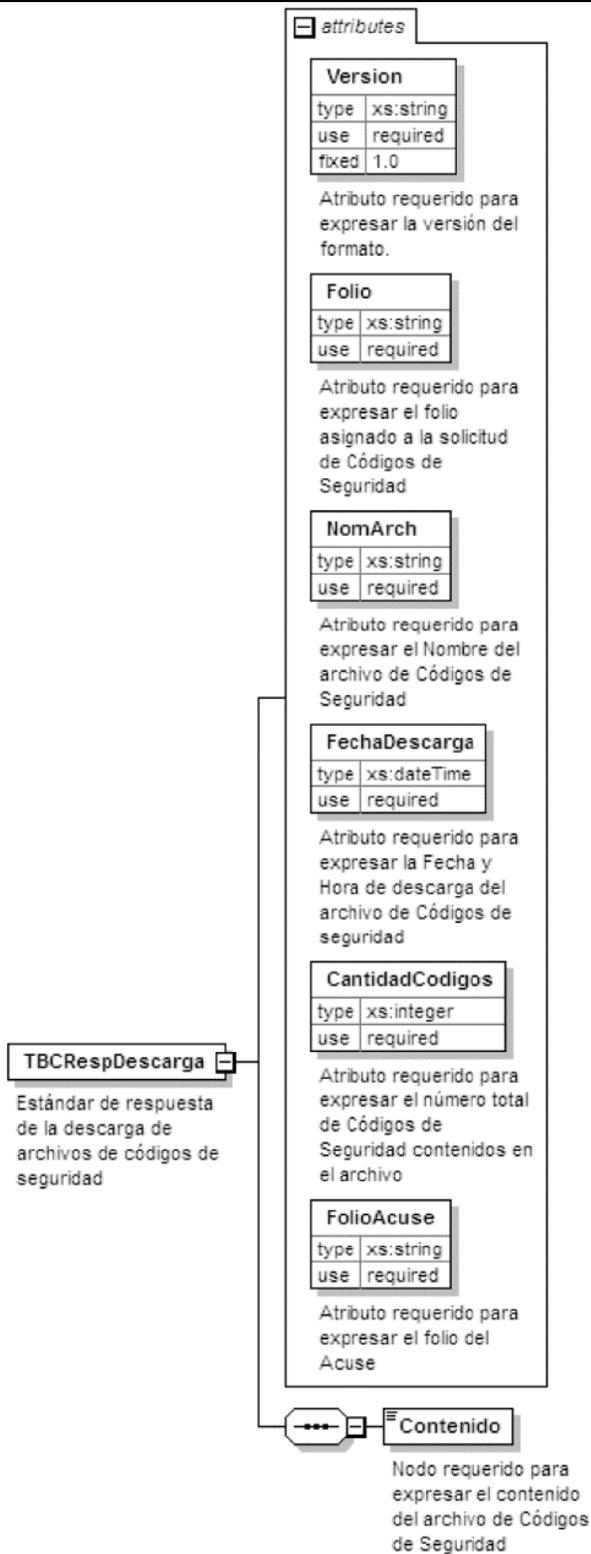
```
</rdesc:TBCRespDescarga>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRespDescarga

Diagrama



Descripción

Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos de seguridad

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NomArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaDescarga

Descripción	Atributo requerido para expresar la Fecha y Hora de descarga del archivo de Códigos de seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Contenido (1, 1)
------------------	------------------

Elemento: Contenido**Diagrama**

Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

Descripción

Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="TBCRespDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos
de seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Contenido">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el
contenido del archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión
del formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio
asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

```

<xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre
del archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaDescarga" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Fecha y
Hora de descarga del archivo de Códigos de seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCodigos" type="xs:integer" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número
total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio del
Acuse</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

E. Acuse de Consulta para códigos retroalimentados.

El contribuyente que consulte la información de los códigos retroalimentados por medio del servicio web recibirá un acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCAcuseConsulCodigo.xsd>) de la siguiente manera:

```

< acConsulta:TBCAcuseConsulCodigo
xmlns:acConsulta="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCAcuseConsulCodigo.xsd"
.....
</ acConsulta:TBCAcuseConsulCodigo>

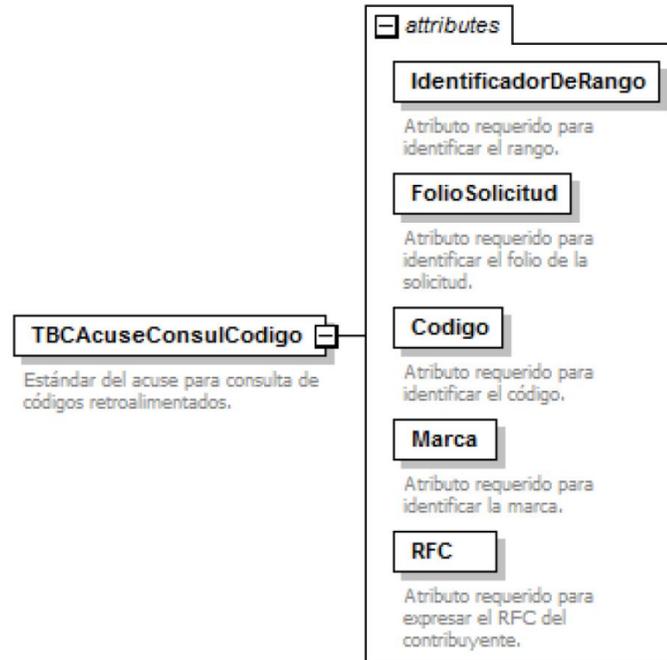
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuseConsulCodigo

Diagrama



Descripción

Estándar del acuse para consulta de códigos retroalimentados.

Atributos

IdentificadorDeRango

Descripción	Atributo requerido para identificar el rango.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	10
Patrón	[0-9]+

FolioSolicitud

Descripción	Atributo requerido para identificar el folio de la solicitud.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	10
Patrón	[0-9]+

Codigo

Descripción	Atributo requerido para identificar el código.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	12

Marca

Descripción	Atributo requerido para identificar la marca.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	40

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acConsulta="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
ConsultaCodigo" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/
XMLSchema" xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
Catalogos" targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/
Tabacos/1/ConsultaCodigo" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.
xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuseConsulCodigo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar del acuse para consulta de códigos
retroalimentados.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="IdentificadorDeRango" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para identificar el rango.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="10"/>

```

```
<xs:pattern value="[0-9]+"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FolioSolicitud" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para identificar el folio de la solicitud.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="10"/>
<xs:pattern value="[0-9]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Codigo" use="required">
```

```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para identificar el código.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="12"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Marca" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para identificar la marca.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="40"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

F. Acuse de disponibilidad de servicio activo.

El contribuyente que consulte la disponibilidad de servicio activo, por medio del servicio web recibirá un acuse de recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCAcuseMonServicio.xsd>) de la siguiente manera:

```
< acmonitor:TBCAcuseMonServicio
xmlns:acmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCAcuseMonServicio.xsd"
.....
</ acmonitor:TBCAcuseMonServicio>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuseMonServicio

Diagrama



Descripción

Estándar del acuse para monitoreo de servicio activo.

Atributos

Estado

Descripción	Atributo requerido para expresar el estado del servicio, 0 = Inactivo, 1 = Activo.
Uso	requerido

Tipo Base	xs:integer
------------------	------------

Valores Permitidos	0 1
---------------------------	-----

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
--------------------	--

Uso	requerido
------------	-----------

Tipo Especial	cat:tipoRFC
----------------------	-------------

RazonSocial

Descripción	Atributo requerido para expresar la razón social.
--------------------	---

Uso	requerido
------------	-----------

Tipo Especial	xs:string
----------------------	-----------

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha.
--------------------	--

Uso	requerido
------------	-----------

Tipo Base	xs:date
------------------	---------

Espacio en Blanco	Colapsar
--------------------------	----------

Patrón	(0[1-9][12][0-9] 3[01])/(0[1-9] 1[0-2])/([20][0-9][0-9])
---------------	--

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import
namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.
xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuseMonServicio">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar del acuse para monitoreo de servicio
activo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Estado" use="required">
<xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estado del servicio, 0 = Inactivo,
1 = Activo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:integer">
    <xs:enumeration value="0"/>
    <xs:enumeration value="1"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RazonSocial" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la razón social.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:date">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="(0[1-9][12][0-9][3[01]])\|(0[1-9][1[0-2]])\|([20][0-9][0-9][0-9])"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

Anexo 27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2023.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

I. Conforme a la regla 10.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal, se dan a conocer las cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, establecidas en los artículos que se precisan en dicha regla, aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 45.-

I. Durante los primeros 60 meses de vigencia de la Asignación	1,669.53 pesos por kilómetro cuadrado
II. A partir del mes 61 de vigencia de la Asignación y en adelante	3,992.39 pesos por kilómetro cuadrado

.....
Artículo 55.-

- I. Durante la fase de exploración 2,177.64 pesos, y
- II. Durante la fase de extracción 8,710.69 pesos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona.-**
Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 15/22 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman; lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los movimientos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo previsto en la Disposición 34.4.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la información relativa a las Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en la República Mexicana, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se da a conocer a través del Anexo 34.4.3 de la mencionada Circular.

Que resulta necesario mantener actualizados los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, así como de cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior; asimismo, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de las Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en la República Mexicana, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b.

INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN Y DE SITUACIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2022

a) Otorgamiento de inscripción.

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-08646/2022	21/09/2022	Se otorga la inscripción a CHAUCER INSURANCE COMPANY, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, con número de registro RGRE-1283-22-C0000
06-C00-41100-10408/2022	04/11/2022	Se otorga la inscripción a AXA, S.A., con número de registro RGRE-1284-22-C0000

b) Cancelación de inscripción

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-10489/2022	06/12/2022	Se cancela la inscripción de AXA GLOBAL RE, con número de registro RGRE-1128-14-328973
06-C00-41100-11787/2022	07/12/2022	Se cancela la inscripción de AXA XL RESSEGUROS S.A., con número de registro RGRE-1199-16-C0000
06-C00-41100-11529/2022	07/12/2022	Se cancela la inscripción de SCOR SWITZERLAND AG, con número de registro RGRE- RGRE-594-02-324647

c) Cambio de denominación o ubicación.

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-07545/2022	13/09/2022	Se tomó nota del cambio de denominación de AXA XL INSURANCE COMPANY UK LIMITED (antes XL CATLIN INSURANCE COMPANY UK LIMITED) RGRE-889-05-326704.
06-C00-41100-10243/2022	28/10/2022	Se tomó nota del cambio de denominación de HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS LTD (también denominada HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS AG O HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS SA) (antes HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT IN LIECHTENSTEIN AG, (también denominada HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY IN LIECHTENSTEIN LTD, O HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS EN LIECHTENSTEIN), RGRE-1273-21-C0000.
06-C00-41100-11532/2022	07/12/2022	Se tomó nota del cambio de denominación de THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION LIMITED (antes THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION (EUROPE) LIMITED, RGRE-1277-21-C0000.

d) Cambios de situación jurídica

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-11452/2022	07/12/2022	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de AUSTRAL RESEGUADORA S.A. derivado del cambio que sufrió su estructura accionaria.
06-C00-41100-07799/2022	06/09/2022	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de SWISS REINSURANCE COMPANY LTD, derivado de la modificación de sus estatutos sociales
06-C00-41100-11528/2022	30/11/2022	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de SCOR SE, derivado de la fusión que ha llevado a cabo con SCOR SWITZERLAND AG.

ANEXO 34.4.3**RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN OPERACIÓN**

Al 15 de diciembre de 2022

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	HANNOVER RÜCK SE	RGRE-1177-15-299927
2	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
3	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
4	MUENCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
5	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
6	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-446-97-318415
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
9	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
10	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
11	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
12	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
13	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
14	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
15	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
16	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
17	SCOR SE	RGRE-501-98-320966

CIRCULAR Modificatoria 16/22 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 35 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizar a los Intermediarios de Reaseguro que pueden intermediar operaciones de reaseguro o de reafianzamiento con Instituciones y Sociedades Mutualistas, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los movimientos de autorización, revocación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades.

Que resulta necesario mantener actualizado el Anexo 35.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, relativo a la relación de los Intermediarios de Reaseguro autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 35.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 35.1.9**RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS**

Al 15 de diciembre de 2022

No.	Intermediario de Reaseguro
1	Willis México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
2	Mexbrit México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
3	Aon México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
4	Merit Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
5	Global, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
6	Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
7	Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

No.	Intermediario de Reaseguro
8	Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
9	Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
10	Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
11	Calomex, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
12	Portemar, Intermediario de Reaseguro, S.A.
13	Som.us, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
14	BMS Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
15	Sema, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
16	Summit Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
17	Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
18	Plus Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
19	Praam, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
20	THB México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
21	Summa, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
22	Tbs, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
23	Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
24	Ícaro RB, Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V.
25	NRGI Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
26	EAGLE Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
27	CLIMB Re, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
28	ENERGONRE, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
29	Dock Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
30	EM Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
31	RE21, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
32	Crest Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
33	MSC RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
34	Sky Re, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.*

Nota:

*En proceso de obtener oficio de certificación para iniciar operaciones.

CIRCULAR Modificatoria 17/22 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3. de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con alguna de las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3 de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el año 2023, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.**TRANSITORIA****ÚNICA.** - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.**ANEXO 34.1.21-a.****ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE**

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2023, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del año señalado.

NO	ENTIDAD REASEGURADORA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE LIMITED	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-211-85-289600
14	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
15	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
16	SOMPO JAPAN INSURANCE INC.	RGRE-268-85-300239
17	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262
18	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
19	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
20	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
21	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
22	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
23	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
24	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
25	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
26	QBE UK LIMITED	RGRE-427-97-320458
27	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
28	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590

29	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
30	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
31	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
32	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY	RGRE-483-97-320803
33	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
34	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
35	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016
36	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI O ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	RGRE-535-98-300125
37	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
38	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
39	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
40	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
41	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
42	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD	RGRE-562-00-322324
43	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
44	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
45	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
46	ASSURED GUARANTY CORP.	RGRE-583-01-321782
47	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
48	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-646-02-324789
49	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
50	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
51	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE	RGRE-772-02-320824
52	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
53	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
54	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
55	XL INSURANCE COMPANY SE	RGRE-801-02-320237
56	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
57	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
58	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
59	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
60	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
61	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
62	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
63	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
64	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
65	AXA FRANCE IARD	RGRE-836-03-326289

66	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
67	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
68	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
69	GREAT LAKES INSURANCE SE	RGRE-888-05-320228
70	AXA XL INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
71	THE STANDARD CLUB UK LTD	RGRE-893-05-326886
72	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
73	AXIS REINSURANCE COMPANY	RGRE-900-05-327014
74	ATRADIUS REINSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-901-05-326915
75	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
76	mitsui sumitomo insurance company (EUROPE) LIMITED	RGRE-914-06-327328
77	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	RGRE-916-06-327358
78	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385
79	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
80	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED	RGRE-922-06-327402
81	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
82	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	RGRE-930-06-327306
83	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	RGRE-938-07-327579
84	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED	RGRE-940-07-327596
85	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	RGRE-955-07-327692
86	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
87	ARCH REINSURANCE LTD	RGRE-964-08-327495
88	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
89	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
90	AXA FRANCE VIE	RGRE-975-08-327805
91	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
92	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
93	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
94	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
95	STARSTONE INSURANCE SE	RGRE-988-08-327951
96	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
97	BALOISE VERSICHERUNG A.G. (antes BASLER VERSICHERUNG AG.)	RGRE-992-09-300146
98	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
99	DELCREDERE DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
100	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
101	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	RGRE-1001-09-323750
102	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
103	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139

104	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
105	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
106	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
107	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
108	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
109	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1051-10-328409
110	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
111	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
112	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	RGRE-1063-11-328552
113	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
114	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
115	AXA PPP HEALTHCARE LIMITED	RGRE-1069-11-328663
116	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
117	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
118	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
119	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC.	RGRE-1077-12-328708
120	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
121	AMTRUST EUROPE LIMITED	RGRE-1081-12-328725
122	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828
123	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
124	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
125	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	RGRE-1109-12-328882
126	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
127	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1113-13-328929
128	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
129	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
130	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
131	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
132	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
133	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
134	SIRIUSPOINT AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1131-14-319936
135	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
136	SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL) o SIRIUSPOINT INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	RGRE-1136-14-320380
137	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
138	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
139	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
140	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
141	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000

142	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1147-14-301619
143	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
144	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
145	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG O HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
146	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
147	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
148	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
149	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
150	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
151	ECHO REINSURANCE LIMITED O ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
152	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
153	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
154	HDI GLOBAL SPECIALTY SE	RGRE-1173-15-325381
155	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
156	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
157	HANNOVER RÜCK SE O HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
158	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
159	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. O SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
160	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
161	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
162	RENAISSANCERE EUROPE AG	RGRE-1187-15-329066
163	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
164	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
165	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000
166	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
167	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000
168	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
169	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
170	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
171	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
172	AUSTRAL RESSEGURO S.A.	RGRE-1203-16-C0000
173	AMERICAN STEAMSHIP OWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, INC	RGRE-1206-16-C0000
174	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
175	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-1208-16-C0000
176	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
177	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-1210-16-C0000
178	MS AMLIN INSURANCE S.E.	RGRE-1211-16-C0000
179	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000

180	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
181	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
182	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
183	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
184	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
185	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
186	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
187	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
188	CCR RE	RGRE-1223-17-C0000
189	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
190	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD	RGRE-1227-17-C0000
191	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
192	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
193	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1230-18-C0000
194	ANTARES REINSURANCE CO. LTD (antes QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED)	RGRE-1231-18-C0000
195	EQUATOR REINSURANCES LIMITED	RGRE-1233-18-C0000
196	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
197	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC	RGRE-1235-18-C0000
198	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
199	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
200	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
201	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
202	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
203	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
204	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE AND SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL, S.A.	RGRE-1243-18-C0000
205	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
206	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	RGRE-1247-19-C0000
207	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
208	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
209	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
210	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	RGRE-1251-19-C0000
211	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000
212	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
213	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
214	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1255-19-C0000
215	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
216	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
217	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. O ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
218	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000

219	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1261-20-C0000
220	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
221	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
222	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
223	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
224	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1267-20-C0000
225	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000
226	EUREKA-RE SCC	RGRE-1269-21-C0000
227	SURA RE LTD	RGRE-1270-21-C0000
228	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1271-21-C0000
229	FIDELIS INSURANCE BERMUDA LIMITED	RGRE-1272-21-C0000
230	HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS LTD (HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS AG O HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS SA) [antes HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT IN LIECHTENSTEIN AG, HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY IN LIECHTENSTEIN LRD, O HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS EN LIECHTENSTEIN]	RGRE-1273-21-C0000
231	SI INSURANCE (EUROPE), S.A.	RGRE-1274-21-C0000
232	ACHMEA SCHADEVEZEKERINGEN N.V.	RGRE-1275-21-C0000
233	THE TOA REINSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1276-21-C0000
234	THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION LIMITED [antes THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION (EUROPE) LIMITED]	RGRE-1277-21-C0000
235	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION EUROPE	RGRE-1278-21-C0000
236	GENERALI ĚSKÁ POJIŠTOVNA	RGRE-1279-21-C0000
237	ASPEN AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1280-22-C0000
238	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000
239	SEGUROS G&T, S.A.,	RGRE-1282-22-C0000
240	CHAUCER INSURANCE COMPANY, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1283-22-C0000
241	AXA, S.A.	RGRE-1284-22-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2023. Ello en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

242	POOL BRITÁNICO
1	CONVEX INSURANCE UK LTD.
2	ENDURANCE WORLDWIDE INS LTD.
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE- UK
4	LLOYD'S
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE

243	DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE
2	CCR RE
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG
6	ERGO VERSICHERUNG AG
7	GENERAL REINSURANCE AG
8	HDI GLOBAL SE
9	MANNHEIMER VERSICHERUNG AG
10	MUNICH RE
11	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE
12	R + V VERSICHERUNG AG
13	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG
14	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND
15	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER
16	XL INSURANCE COMPANY SE
244	THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)
1	DB INSURANCE CO. LTD.
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.
5	KB INSURANCE CO. LTD. A
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.
7	LOTTE INSURANCE CO. LTD.
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.
9	MG NON LIFE INSURANCE CO. LTD.
10	NONGHYUP PROPERTY & CASUALLY INSURANCE CO. LTD
11	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.
12	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.

245	CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)
1	ČESKÁ PODNIKATELSKÁ POJIŠŤOVNA, A.S., VIG
2	GENERALI ČESKÁ POJIŠŤOVNA A.S.
3	HASIČSKÁ VZÁJEMNÁ POJIŠŤOVNA, A.S.
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZAČNÍ SLOŽKA
5	KOOPERATIVA POJIŠŤOVNA, A.S., VIG
6	MAXIMA POJIŠŤOVNA, A.S.

246	ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
3	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
4	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)

5	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
6	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
7	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
8	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
9	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
10	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.
11	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
12	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
13	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS
14	MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
15	MUTUAVENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA
16	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.
17	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
18	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
19	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
20	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
21	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
22	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.

247	GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE)
2	ARÉAS DOMMAGES
3	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE
4	AXA FRANCE IARD
5	CAM BTP
6	CCR RE
7	GAN ASSURANCES IARD
8	GMF ASSURANCES
9	GROUPAMA ASSURANCES MUTUELLES
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG
11	HDI GLOBAL SE
12	L'AUXILIAIRE
13	MAAF ASSURANCES
14	MMA IARD SA
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE
17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED
19	SCOR SE
20	SMABTP
21	SUISSE DE RÉASSURANCE S.A.
22	THÉLEM ASSURANCES
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)

248	B.V. BUREAU VAN DE NEDERLANDSE POOL VOOR VERZEKERING VAN ATOOMRISICO'S (POOL ATÓMICO HOLANDÉS)
1	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
2	AEGON SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
3	ALLIANZ SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
4	ASR SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
5	GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
6	HDI GLOBAL SE
7	KLAVERBLAD SCHADE
8	MS AMLIN INSURANCE SE
9	NATIONALE NEDERLANDEN SCHADEVERZEKERINGMAATSCHAPPIJ N.V.
10	UNIVE SCHADE

249	NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)
1	ÅLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG
2	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE
3	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING
4	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA
5	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS AG
6	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA
7	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ
8	LANSFORSÅKRINGAR SAK FORSÅKRINGS AB (PUBL)
9	MODERNA FÖRSÅKRINGAR
10	POHJOLA INSURANCE LTD
11	SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
12	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRINGS AB (PUBLIC)
13	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY

250	SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)
1	BALOIS VERSICHERUNG AG
2	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ
3	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG
4	MS AMLIN AG
5	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, ZURICH BRANCH
6	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG
7	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.
8	THE TOA 21ST CENTURY REINSURANCE COMPANY LTD.

Respecto a reaseguradoras que puedan proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, se señala que no se cuenta con inscripciones en el Registro.

CIRCULAR Modificatoria 18/22 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición Octogésima Tercera Transitoria)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Modificatoria 5/21 de la Única de Seguros y Fianzas, por la que se adicionó a dicha Circular la Disposición Octogésima Tercera Transitoria, la cual estableció que los plazos establecidos en el párrafo noveno del criterio g), referente a los Deudores (B-7), del Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, se ampliarían de 120 a 180 días naturales del inicio de vigencia para registrar una estimación de cobro dudoso en los casos de los seguros de caución, así como para las primas por cobrar de fianzas administrativas; y de 90 a 150 días naturales del inicio de vigencia, para el registro de dicha estimación en los casos de seguros de responsabilidad señalados en el párrafo 5 de dicho criterio y para las primas por cobrar por fianzas expedidas, excepto fianzas administrativas, señalando que los efectos de dicho criterio serían aplicables durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021. Ello con el propósito de reducir el impacto cuantitativo en las instituciones de seguros y fianzas con relación al registro de la estimación de cobro dudoso en los casos de los seguros de caución, así como las primas por cobrar por fianzas administrativas y seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, que se vieron afectadas por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 4 de enero de 2022, esta Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Modificatoria 22/21 de la Única de Seguros y Fianzas por el que amplió el plazo establecido en dicha transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, conforme a la información cuantitativa y sus impactos obtenida por este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizada al 30 de junio de 2022, y de la revisión de la información generada por las instituciones de seguros y fianzas hasta dicha fecha, se observa que las circunstancias que llevaron a adicionar y posteriormente a modificar la Disposición Octogésima Tercera Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas, continúan generando impactos cuantitativos en las instituciones, por lo que se considera necesario modificar la Disposición Octogésima Tercera Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas con la finalidad de ampliar el plazo establecido en la misma al 31 de diciembre de 2022, por lo que esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición Octogésima Tercera Transitoria)**

ÚNICA. - Se modifica la Disposición Octogésima Tercera Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

«**OCTOGÉSIMA TERCERA.** - Los plazos establecidos en el párrafo 9 del criterio g), referente a los Deudores (B-7), del Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, se amplían de 120 a 180 días naturales del inicio de vigencia para registrar una estimación de cobro dudoso en los casos de los seguros de caución, así como para las primas por cobrar de fianzas administrativas; y de 90 a 150 días naturales del inicio de vigencia, para el registro de dicha estimación en los casos de seguros de responsabilidad señalados en el párrafo 5 de dicho criterio y para las primas por cobrar por fianzas expedidas, excepto fianzas administrativas.

Los efectos del presente criterio serán aplicables durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.»

TRANSITORIA

ÚNICA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

MODIFICACIONES a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE
LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II, III, VI, VI bis, VII, XIII bis, y XVI; 12 fracciones I, VI, VIII y XVI; 18, 25, 29, 30, 36, 39, 42, 42 bis, 43, 44, 44 bis, 45, 46, 47, 47 bis, 48, 64, 64 bis, 67, 68, 69, 70, 89, 90 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 100 bis, 100 ter y 100 quáter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 2o., 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33 inciso A fracción VIII e inciso B, 139, 140, 141, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2 fracción III, y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que las presentes modificaciones tienen por objeto el modificar el Anexo P de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro en el apartado VII de "Políticas de Operación", inciso d) de "Política de permanencia del fondo", con la finalidad de precisar la obligación vigente que tienen los regulados de informar a los Trabajadores los términos y los plazos de los recursos susceptibles de retiro de su cuenta individual de acuerdo con lo previsto en la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro y la regulación aplicable para tales efectos, en ese sentido no representan un costo para los regulados, en ese sentido:

**MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE
LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

ÚNICO. - Se **MODIFICA** el Anexo P de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, para quedar en los términos del Anexo P de las presentes modificaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Dr. **Iván Hilmardel Pliego Moreno.**- Rúbrica.

PROSPECTO DE INFORMACION SOCIEDAD DE INVERSIÓN, S.A. de C.V.**I. Datos Generales**

1. Se señalará la información general de la Administradora y la Sociedad de Inversión correspondiente de acuerdo al siguiente cuadro.

Señalar la denominación Social de la Administradora	
Denominación Social de la Sociedad de Inversión	
Tipo de Sociedad de Inversión	
Tipos de Trabajadores que podrán invertir en la Sociedad de Inversión	
Fechas y Números de Autorización de la Sociedad de Inversión	___ de ___ de ___ mediante el oficio número _____ de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora.

Se deberán identificar los Nexos Patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión conforme a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitidas por la Comisión.

II. Políticas de inversión**a) Objetivo la inversión**

Dependiendo del tipo de Sociedad de Inversión se incluirán los objetivos de inversión en Activos Objeto de Inversión. Explicar brevemente los objetivos y la política de inversión en Activos Objeto de Inversión conforme al tipo de Sociedad de Inversión y a la Trayectoria de Inversión según sea aplicable. (Máximo 700 palabras).

b) Diversificación de la cartera de inversión

Se deberá incluir el cuadro previsto en el presente anexo, con todas las Clases de Activo en las que, de conformidad con la regulación, tiene permitido invertir la Sociedad de Inversión, señalando en cuáles de ellas **el Comité de Inversión haya autorizado invertir.**

c) Inversión en Instrumentos de Deuda (Bonos Nacionales y Extranjeros

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Instrumentos de Deuda, deberá explicar el objetivo de la inversión en dicha clase de activo por la Sociedad de Inversión (Máximo 300 palabras).

d) Inversión en Instrumentos de Renta Variable

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Instrumentos de Renta Variable, deberá explicar el objetivo de la inversión en dicha clase de activo por la Sociedad de Inversión (Máximo 300 palabras).

e) Inversión en Derivados.

En caso de que la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para realizar operaciones con Derivados, deberá:

i. Explicar el objetivo del uso de Derivados **por la Sociedad de Inversión.** (Máximo 400 palabras).

ii. **Incluir un cuadro donde señale los tipos de Derivados que operará, el tipo de subyacente y, en el caso de mercados estandarizados, los mercados en los cuales operará la Sociedad de Inversión.**

iii. Se deberá indicar, en su caso, el nivel de apalancamiento en Valores Extranjeros de Renta Variable previsto en la Trayectoria de Inversión.

f) Inversión en Divisas

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Divisas deberá:

i. Explicar el objetivo de la inversión en Divisas por la Sociedad de Inversión (Máximo 400 palabras).

ii. Incluir un cuadro donde señale los tipos de Divisas que operará.

g) Inversión en Instrumentos Estructurados

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Instrumentos Estructurados deberá:

i. Explicar el objetivo de la inversión en Instrumentos Estructurados por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).

ii. Incluir los tipos de Instrumentos Estructurados que operará, así como el sector al que pertenecen.

iii. Incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.

iv. Explicar los criterios generales para seleccionar administradores (Máximo 400 palabras).

h) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión**Inmobiliaria**

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria deberá:

i. Explicar el objetivo de la inversión en FIBRAS (diferenciando las FIBRAS Inmobiliarias y las FIBRAS-E) y Vehículos de Inversión Inmobiliaria por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).

ii. Incluir los tipos de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria que operará, así como el sector al que pertenecen.

iii. Explicar los criterios generales para seleccionar administradores (Máximo 400 palabras).

i) Inversión en Mercancías

En caso de que la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para realizar operaciones con Mercancías deberá:

i. Explicar el objetivo de la inversión en Mercancías por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).

ii. Incluir los tipos de vehículos a través de los cuales adquirirán exposición a esta Clase de Activo.

j) Inversión a través de Mandatarios

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida celebrar contratos de intermediación en los que otorgue un mandato de la inversión que pretenda tercerizar, entre otros aspectos deberá señalar lo siguiente:

i. Explicar el objetivo de la inversión en Mandatarios por las Sociedades de Inversión.

ii. Describir los mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán los Mandatarios (Máximo 400 palabras);

k) Inversión en Fondos Mutuos

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Fondos Mutuos deberá:

i. Explicar el objetivo de la inversión en Fondos Mutuos por las Sociedades de Inversión y los criterios de elegibilidad de los Fondos Mutuos. (Máximo 400 palabras).

ii. Describir los mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán las Sociedades de Inversión, a través de los Fondos Mutuos (Máximo 400 palabras).

iii. Incluir los criterios generales empleados para seleccionar a los administradores de estos fondos (Máximo 400 palabras).

l) Inversiones ASG

En cuanto a los principios **ASG** se deberá:

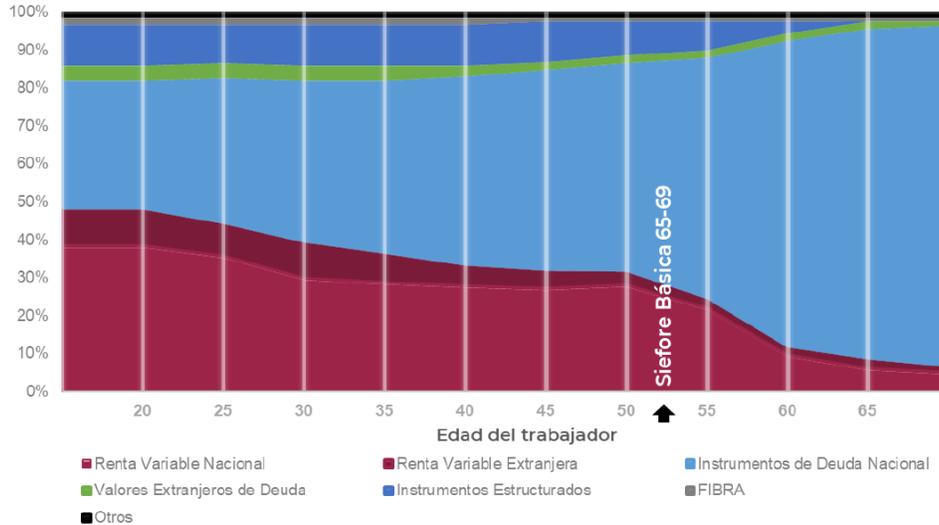
i. Explicar el objetivo y cómo se incorporan dichos principios en la Estrategia de Inversión de la SIEFORE (Máximo 400 palabras).

ii. Explicar la forma en que incorporan dichos principios en la administración de riesgos (Máximo 400 palabras).

Clases de activo autorizadas en el régimen de inversión	Activos autorizados por el Comité de Inversión
Depósitos en efectivo	
Bonos Nacionales	
A. Gubernamental	
B. Privados	
C. Instrumentos de deuda híbridos	
D. Instrumentos Bursatilizados	
Bonos Extranjeros	
A. Gubernamental	
B. Privados	
Renta Variable (Acciones)	
A. Nacional	
B. Extranjera	
Instrumentos Estructurados	
A. CKDs	
B. CERPIS	
Fibras	
A. Genéricas	
B. Fibra-E	
Vehículos de inversión inmobiliaria	
Divisas	
Mercancías	
Tipo de operaciones	
Reporto	
Préstamo de valores	
Derivados	
Mandatos	
ETFs	
Fondos Mutuos	

III. Trayectoria de inversión

- i. Para el caso de las Sociedades de Inversión Básicas, se señalará la información general de la Trayectoria de Inversión que seguirán las Sociedades de Inversión, **considerando al menos la segregación establecida en el Anexo K de las presentes disposiciones, señalando en que punto de la Trayectoria de Inversión se encuentra la Sociedad de Inversión. Se deberá considerar la exposición a través de Derivados a valor de mercado, en caso de que aplique.**
- ii. **Explicar brevemente los criterios utilizados para la determinación de la Trayectoria de Inversión. (Máximo 200 palabras).**



SIFORE	Máximo de años para el retiro

- iii. **Para el caso de las Sociedades de Inversión Adicionales se podrá presentar el portafolio de referencia que definan sus Comité de Inversión y de Riesgos Financieros.**

IV. Administración integral de riesgos

- i. Se deberá describir la política de administración integral de riesgos incluyendo **el nivel del riesgo de la Sociedad de Inversión.**
- ii. **Se deberán incluir los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión (por ejemplo: Riesgo financiero, Riesgo mercado, Riesgo de crédito, Riesgo de liquidez, Riesgo de tasa de interés, Riesgo cambiario, Riesgo de inversiones gubernamentales, Riesgo de derivados, Riesgo de concentración, Riesgo de emisor, Riesgo regional, Riesgo Industrial y sectorial, Riesgo operativo, Riesgo de Ciberseguridad, Riesgo Legal y los que apliquen), el impacto que generan en dicha cartera, así como la política de la Sociedad de Inversión para mitigarlos. (Máximo 500 palabras).**

V. Marco Prudencial de Inversión

- i. **Se deberá describir la importancia del marco prudencial en materia de administración de riesgos establecido por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión en la ejecución de la Estrategia de Inversión. (Máximo 200 palabras).**
- ii. **Se deberá señalar lo siguiente:**

“Los límites prudenciales a los que está sujeta la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, definidos por su Comité de Riesgos Financieros, se encuentran descritos en el Anexo denominado “Marco de inversión y riesgos de la Sociedad de Inversión” que forma parte integral del presente Prospecto de Información.”

VI. Desempeño histórico

- i. Se deberá explicar brevemente el comportamiento observado en los rendimientos de la Sociedad de Inversión (Máximo 100 palabras).
- ii. Se deberá señalar lo siguiente:

“Los rendimientos históricos de la Sociedad de Inversión se presentan en Anexo denominado “Información de la Sociedad de Inversión”, sección b. “Desempeño Histórico de la Sociedad de Inversión” que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.”

VII. Políticas de Operación**a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión:**

Se mencionarán las subcuentas cuyos recursos se podrán invertir en las Sociedades de Inversión.

b) Régimen de comisiones:

Se describirá el régimen de comisiones vigentes aplicable a las Sociedades de Inversión, autorizado a la Administradora, con una breve explicación de la forma de cálculo y porcentaje a aplicar por las Sociedades de Inversión, en el formato siguiente:

Concepto	%
COMISIÓN	

Por cada \$10,000 pesos de saldo, la Administradora cobrará \$.00 pesos de Comisión anual.

Deberá añadirse la leyenda: “A menor comisión, mayor ahorro.”

Asimismo, se deberá señalar lo siguiente:

“Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las Sociedades de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Sociedades de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet que defina la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.”

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de las Sociedades de Inversión:

Se deberá señalar lo siguiente:

“Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (a horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.”

d) Política de permanencia del fondo:

Se deberá señalar lo siguiente:

“Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de las Sociedades de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos: a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley; b) Cuando al trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones; c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

Asimismo, se deberán señalar los términos y los plazos en los cuales el trabajador podrá realizar los retiros de los recursos que correspondan (aportaciones voluntarias, aportaciones voluntarias con perspectiva de inversión de largo plazo, aportaciones de ahorro a largo plazo, aportaciones complementarias de retiro y/o ahorro solidario), de acuerdo con los plazos que marca la Ley y la regulación aplicable para tales efectos.

Las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión de los recursos a que se refieren los artículos 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley, señalarán en el prospecto de información, los supuestos en los que dichos recursos podrán retirarse o traspasarse, así como los derechos y obligaciones de sus titulares.

e) Mecánica de valuación.

Se deberá señalar lo siguiente:

“Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de las Sociedades de Inversión, se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.”

f) Régimen de recompra.

Se indicarán los supuestos en los que el trabajador tendrá derecho a que la Sociedad de Inversión correspondiente, a través de la Administradora que la opera, le recompre hasta el 100% de su tenencia accionaria, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables a la Sociedad de Inversión de que se trate.

VIII.- Régimen Fiscal

La Administradora hará del conocimiento del trabajador, que la Sociedad de Inversión en la cual se invierten sus recursos, debe cumplir con las Disposiciones fiscales que le son aplicables, para tal efecto se incluirán de manera concisa las disposiciones fiscales a las que se estará sujeto.

IX.- Advertencia General a los Trabajadores

a) Riesgos de inversión

Se deberá señalar lo siguiente:

“Las Sociedades de Inversión buscan ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierten las Sociedades de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.”

b) Minusvalías.

Se deberá señalar lo siguiente:

“Los precios de los Activos Objetos de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día, sea menor que dicho precio el día hábil anterior. “

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

Se deberá señalar lo siguiente:

“La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las Sociedades de Inversión, así como de la Administradora que las opera.”

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

Se deberá señalar lo siguiente:

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera las Sociedades de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.”

e) Custodia de los títulos

Se indicarán los Intermediarios Financieros a quienes la Administradora haya contratado para depositar los Activos Objeto de Inversión, así como las acciones de las Sociedades de Inversión para su guarda.

f) Calificación de las Sociedades de Inversión

La Administradora podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a las Sociedades de Inversión, por una institución calificador de valores, así como su significado. En su caso, estas calificaciones crediticias deberán modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufran alguna modificación.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

Se deberá señalar lo siguiente:

“La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (incluir teléfono de la CONDUSEF).”

h) Organización de la Sociedad de Inversión (Director General, responsable del Área de Inversiones, Responsable del Área de Riesgos y Contralor normativo de la Administradora de la Sociedad de Inversión correspondiente.)

<u>Cargo</u>	<u>Nombre del Funcionario</u>	<u>Años de experiencia</u>
<u>Director General</u>		
<u>Responsable del Área de Inversiones</u>		
<u>Responsable del Área de Riesgos</u>		
<u>Contralor Normativo</u>		

X.- Glosario

Se deberán incluir un glosario con las definiciones necesarias para que el trabajador comprenda la información contenida en el Prospecto de Información de la Sociedad de Inversión, considerando al menos las siguientes definiciones:

- I. **Bonos Nacionales: Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales.**
- II. **ETFs: Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds**
- III. **Error de Seguimiento: Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos;**
- IV. **Trayectoria de Inversión: Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath.**

ANEXO. Información de la Sociedad de Inversión**Denominación Social (Administradora y Sociedad de Inversión)****Señalar fecha de información**

El detalle de la cartera de inversión del Activo Total de cada Sociedad de Inversión se deberá actualizar y presentar a la Comisión semestralmente en los meses de junio y diciembre, con la información al cierre del semestre anterior al de la entrega del anexo (último día hábil de los meses de junio y diciembre).

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN**I. Renta Fija****I.I Detalle por calificación crediticia**

Calificación crediticia	Exposición (%) ¹
AAA	%
AA	%
A	%
BBB	%
BB	%
B a D	%
Sin calificaciones	%

¹Señalar el % de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la Siefore. La información se deberá considerar a valor de mercado excluyendo Derivados.

I.II Detalle por tipo de mercado:

Tipo	Exposición (%) ¹
Deuda Nacional	%
Valores Extranjeros de Deuda	%

¹Señalar el % de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la Siefore. La información se deberá considerar a valor de mercado excluyendo Derivados.

I.III Detalle del Plazo Promedio Ponderado (PPP):

PPP ¹	Exposición (%) ²
0 a 10 años	%
Más de 10 años	%

¹ Plazo promedio ponderado de la cartera de la Sociedad de Inversión.

² Señalar el % de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la Siefore. La información se deberá considerar a valor de mercado excluyendo Derivados.

II. Renta Variable

Region ¹	Exposición (%) ²
Local	%
Internacional ³	%
Desarrollados	%
Emergentes	%

¹Local corresponde a los activos de Renta Variable Nacional (acciones individuales y Trackers).

²Señalar el % de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto. Se deberá incluir la exposición a través de Derivados a valor de mercado.

³Se deberá utilizar la clasificación del Banco Mundial: <https://datehelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519>

Desarrollados: "high-income economies"

Emergentes: "upper-middle y lower-middle income economies"

III. Instrumentos Alternativos

Alternativos	Exposición (%) ¹
Instrumentos Estructurados	%
Inmobiliario	%
Infraestructura	%
Capital Privado	%
Crédito	%
Fibras	%
Fibra E	%
Fibras inmobiliaria	%

¹Señalar el % de exposición de los instrumentos Estructurados relativa al Activo Neto de la Siefore. La información se deberá considerar a valor de mercado excluyendo Derivados.

IV. Divisas

Tipo	Exposición (%) ¹
USD	%
EUR	%
GBP	
JPY	

¹Señalar el % de exposición en Divisas relativa al Activo Neto de la Siefore. La información se deberá considerar a valor de mercado excluyendo Derivados.

V. Principales Emisores / Administradores de Vehículos

Emisor/Administrador ¹	Exposición (%) ²
	%
	%
	%
	%
	%
Total	

¹Señalar la razón social del Emisor/Administrador

²Señalar el % de exposición del Emisor/Administrador relativa al Activo Neto de la Siefore.

Se deberá incluir la exposición a través de Derivados a valor de mercado para los Instrumentos de Renta Variable.

VI. Desviaciones de la cartera de inversión vs Trayectoria de Inversión

Clase de Activo ¹	Trayectoria de Inversión	Sociedad de Inversión	Desviación mínima	Desviación máxima
Instrumentos de alta liquidez ²				
Instrumentos de Renta Variable				
Valores Extranjeros de Renta Variable				
Instrumentos de Deuda Nacional				
Valores Extranjeros de Deuda				
Instrumentos Estructurados				
FIBRAS				
Otros				

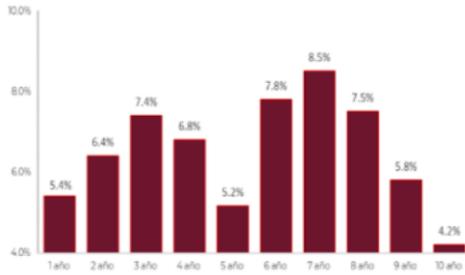
¹Señalar las clases de activo de acuerdo a la segregación y composición presentada en la Trayectoria de Inversión. Se señalarán desviaciones máximas y mínimas relativas a la exposición de la Trayectoria de Inversión. Se deberá incluir la exposición a través de Derivados a valor de mercado.

²Considera Efectivo, Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y a los emitidos por el Banco de México; con vencimiento menor o igual a 1 año, Valores Extranjeros de Deuda; con vencimiento menor o igual a 1 año, emitidos por gobiernos de Países Elegibles para Inversiones que cuenten con una calificación crediticia cuando menos equivalente a AA+ en escala global, reporto con plazo a un día y Aportaciones Iniciales Mínimas (AIMs) excedentes de acuerdo con el Anexo N de las presentes Disposiciones.

B. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

I. Incluir una gráfica que muestre el rendimiento bruto de gestión anualizado de la Sociedad de inversión para los últimos 10 años. Se deberán ir incorporando los plazos según la disponibilidad de la información de la Sociedad de Inversión.

a) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore



c) Rendimiento real de la Siefore a 5 y 10 años

Plazo	Rendimiento
5 años	%
10 años	%

b) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore vs Trayectoria de Inversión

	3 años	5 años	10 años	Desde la creación
Rendimiento Siefore				
Rendimiento Trayectoria				

ANEXO

Marco prudencial de riesgos de la Sociedad de Inversión

Se deberán incluir los siguientes límites o parámetros de inversión definidos por el Comité de Riesgos Financieros. Esta información deberá de actualizarse anualmente conforme al artículo 178 de las presentes disposiciones con la entrada en vigor de las comisiones autorizadas, o antes si se modifica la Trayectoria de Inversión o algún límite.

Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre ¹				
		1T-XXXX	2T-XXXX	3T-XXXX	4T-XXXX	1T-XXXX
		ID: Trimestre en la vida de la Sociedad Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad Básica
Límites por Clase de Activo	Instrumentos Estructurados					
	Mercancías					
	FIBRAS y Vehículos de inversión inmobiliaria					
	Instrumentos Bursatilizados					
	Componentes de Renta Variable					
	Valores Extranjeros					
	Instrumentos en Divisas					
	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal					
	Protección inflacionaria ²					
	Reportos					
	Préstamo de valores					
	Estructuras Vinculadas a Subyacentes					

Parámetros de Riesgo	Riesgo de Liquidez					
	Coeficiente de liquidez					
	Riesgo de Liquidez Global					
	Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID)					
	...(Incluir otros parámetros de liquidez autorizados por el Comité de Riesgos Financieros) ⁵					
	Riesgo de Mercado					
	Valor en Riesgo					
	Diferencial de Valor en Riesgo					
	Diferencial del Valor en Riesgo Condicional					
	Error de seguimiento					
	...(Incluir otros parámetros de Riesgo de Mercado autorizados por el Comité de Riesgos Financieros) ⁵					
Desviaciones Trayectoria de Inversión ³	Desviación mínima Instrumentos de Renta Variable					
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Renta Variable					
	Desviación mínima Instrumentos de Deuda					
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Deuda					
	Desviación mínima Instrumentos Estructurados					
	Desviación mínima FIBRAS					
	Desviación mínima Otros					
	...(Considerar las clases de activo definidas en la Trayectoria de Inversión)					
Coeficiente de Interés	Instrumentos de Sociedades relacionadas entre sí					
	Instrumento con Nexos Patrimoniales					
Criterios de diversificación o concentración	Concentración en un mismo Emisor (Anexos A, F y J)					
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos B, G o K)					
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos C y H)					
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos I, D o E)					
	Depósitos en efectivo (por depositario)					
	Deuda de Empresas Productivas del Estado por un mismo emisor					
	Deuda Subordinada					
	Deuda Híbridos					
	Exposición máxima agregado por Contraparte o Emisor					
	Exposición máxima por Emisor de Renta Variable					
	Exposición total máxima en acciones individuales					
	Exposición máxima en una misma emisión en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria					
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en una misma emisión					

	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado					
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo administrador					
	Por concentración respecto a la Evaluación Crediticia Adicional					
	... (Incluir los límites máximos respecto a la Evaluación Crediticia Adicional)					
	...(Incluir otros límites adicionales autorizados por el Comité de Riesgos Financieros					
Mandatos	Por Clase de Activo					
	... (Incluir los límites de inversión por clase de activo autorizados)					
	Por Región					
	... (Incluir los límites de inversión por región autorizados)					
Fondos Mutuos	Fondos Mutuos (AUMs del Fondo Mutuo)					
	Por Clase de Activo					
	... (Incluir los límites de inversión por Clase de Activo autorizados)					
	Por Región					
	... (Incluir los límites de inversión por región autorizados)					
Derivados	Por subyacente					
	... (Incluir la exposición máxima por tipo de derivado autorizado de acuerdo con la clase de activo o factor subyacente)					
	Límite máximo de apalancamiento total de la cartera de inversión ⁴					
	Concentración máxima por Contraparte					
	Otros límites adicionales (<i>por ejemplo: vega de Opciones, Exposición Potencial Futura (PFE), PCVaR Posición Derivados, Apalancamiento por Clase de Activo o Factor de Riesgo</i>) ⁵					
Otros Límites	Otros límites autorizados por el Comité de Riesgos Financieros ⁵					

¹Señalar el número de los trimestres que correspondan a los 5 trimestres siguientes, comenzando por el primero del año calendario para la Sociedad de Inversión Básica que corresponda.

²Se deberá señalar el límite mínimo.

³Señalar las clases de activo de acuerdo a la segregación y composición presentada en la Trayectoria de Inversión.

Se señalarán desviaciones máximas y mínimas relativas a la exposición de la cartera respecto a la Trayectoria de Inversión.

⁴Señalar las medidas de apalancamiento total aprobada por el Comité de Riesgos Financieros.

⁵Señalar los límites adicionales autorizados por el Comité de Riesgos Financieros para revelarse en el Prospecto de Información a fin de dar a conocer al trabajador la gestión de la cartera de inversión.